

46ª SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL MIÉRCOLES 17
DE ENERO DE 1917

SUMARIO

1. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior y se da cuenta con los asuntos en cartera.
2. Es aprobada una proposición para que se impriman las iniciativas que sean presentadas sin darles lectura la Secretaría.
3. Se suspende la sesión pública y se constituye la Asamblea en Colegio Electoral, aprobándose el dictamen que rinde la Comisión Revisora, consultando la validez de la elección hecha en favor del C. Fidel R. Guillén, por el 2º distrito de Guerrero.
4. Continuada aquélla, el C. Guillén rinde la protesta de ley y se reanuda la discusión sobre el artículo 28 reformado.
5. Declarado suficientemente discutido el asunto se procede a la votación. Se levanta la sesión para dar lugar a la de en la noche.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

—Con asistencia de 137 ciudadanos diputados, según lista que a las 3:30 pasó el C. secretario Ancona Albertos, se abrió la sesión.

—**El mismo C. secretario:** La Presidencia informa a la Asamblea que el ciudadano diputado Machorro y Narváez manifiesta que se encuentra enfermo el diputado Ochoa, y por eso no concurre a la Asamblea.

—**El C. prosecretario López Lira** lee el acta de la sesión anterior, y, puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica.

—**El mismo C. prosecretario:** Se va a dar cuenta con los siguientes asuntos que hay en cartera:

“La gran orden mexicana de conductores, maquinistas, garroteros y fogoneros, envía un memorial, referente a la cuestión obrera.—A la 1ª Comisión de Constitución.

“El Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, hace suya la protesta de la diputación guanajuatense, contra el proyecto de división territorial suscrito por la diputación de Querétaro.—A la 2ª Comisión de Constitución.

“El Partido Liberal Constitucionalista de León, envía un memorial de protesta contra la misma iniciativa de la diputación de Querétaro.—A la propia 2ª Comisión.

“Varias damas de la ciudad de Monterrey envían un memorial de protesta contra el artículo 3º, y piden se reconsidere el asunto.— A la Comisión de Peticiones.
(Varios diputados solicitan la lectura de ese memorial.)

—**Un C. secretario:** La Presidencia manifiesta a la Asamblea que, teniendo en cuenta la falta de tiempo de que se dispone para la aprobación de los artículos que faltan... (Voces: ¡Que se lea!)

—**El C. Dávalos:** Pido la palabra. Ya no tiene objeto el escrito, es extemporáneo; puesto que ya se aprobó el artículo, no necesita leerse. (Voces: ¡Que se lea!)

—**El C. Rodríguez González:** Si algunos de los diputados piden que se lea, tendrá que leerse: de manera que yo suplico... (Voces: ¡Que se lea!)

—**El C. Dávalos:** Ya que la Asamblea lo pide, que se lea el escrito de las damas de Estrapajosa.

—**El C. Rivera:** Ya nos imaginamos lo que podrán decir las beatas: “Que hemos hecho muy mal”. De suerte es que pase eso al archivo.

—**El C. Palavicini:** Es una exigencia casi jacobina, verdaderamente, el no querer escuchar las protestas. Vamos esperando; ¿Qué nos importa que protesten las familias de Monterrey? Pero, siquiera por cortesía a esas damas, escuchemos lo que ellas dicen.

—**El C. De la Barrera:** Yo pido que se lean todos los escritos que se manden.

—**El mismo C. secretario:** La Presidencia sostiene el trámite dado y lo sujeta a votación. (Voces: ¿Cuál es el trámite? Que pase a la Comisión de Peticiones. (Voces: ¡No se oye! Desorden. Campanilla. Voces: ¡Que se lea! ¡Que se lea!)

—**El C. De la Barrera:** Yo había reclamado el trámite de que pase al archivo y no a la Comisión de Peticiones.

—**El mismo C. secretario:** La Presidencia sostiene el trámite dado sobre la iniciativa de las damas de Monterrey. (Voces: ¡Que se lea! ¡Que se lea!) La Presidencia no accede. (Voces: ¡Que se lea! ¡Que se lea! Desorden. Campanilla.) Se le va a dar lectura. Dice así:

“¡A la nación mexicana!

Hasta nosotras ha llegado el eco de las discusiones del Congreso reunido en Querétaro para dar al país una nueva Constitución, y hemos sabido que muchas de las leyes que se proyectan son vejatorias u opresoras de nuestra santa religión; esto nos ha causado un profundo dolor, y ni éste puede permanecer oculto, ni nuestro deber nos permite sufrir calladas tanto atropello a lo que más amamos en el mundo: nuestro Dios y nuestra fe. Protestamos contra esas leyes opresoras, seguras de que nuestra protesta no es únicamente la expresión de los sentimientos de las que firmamos, sino que es la de todas las mexicanas, pues todas, sin excepción, abundan en iguales o mejores sentimientos que nosotras, y no hay una que no firmara nuestra protesta. Entre esas leyes proyectadas nos ha llamado particularmente la atención, como que más directamente nos atañe, la que se refiere a la enseñanza. Comprendemos, sin duda alguna, que se trata en esa ley de uno de los más importantes problemas que pueden tratarse en un Congreso: del de la educación; porque la enseñanza y la educación están tan íntimamente unidas, que no hay medio de separarlas; comprendemos también que esa instrucción laica, racional o como quiera llamársele, es una educación atea, impía por más que la hipocresía...”

—**El C. Dávalos,** interrumpiendo: Por decoro del Congreso, pido que se suspenda esa lectura...

(El C. Martínez Epigmenio pretende hablar, pero en esos momentos se origina una confusión.)

—**El C. Rivera Cabrera:** Señor presidente, para una moción de orden...

—**El C. Jara,** interrumpiendo: Tenemos otras cosas más importantes de que ocuparnos. (Murmullos. Confusión. Campanilla. Se suspende la lectura.)

—**El mismo C. secretario:** Se ha recibido el siguiente memorial:

“C. presidente del Congreso Constituyente, licenciado Luis Manuel Rojas.—Presente.

“Con relación al artículo 48 del proyecto de reformas presentado por el Primer Jefe que a la letra dice: «Las islas adyacentes de ambos mares que pertenezcan al territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación» y con las iniciativas presentadas a esta honorable Cámara para reformas dicho artículo, dándole mayor alcance en atención a que más allá del concepto de «adyacentes» la nación debe de reconocer como de su propiedad y ejercer su soberanía en islas que le pertenecen fuera de las aguas territoriales y muy alejadas de las costas; y en virtud también de que muchos Estados de la Federación, que limitan con el mar, tanto al Oriente como al Occidente del país, han reconocido de tiempo inmemorial como de su propiedad, siquiera sea de hecho, algunas islas enfrente de sus costas, ya dentro o ya fuera de las aguas territoriales, y precisamente necesarias para su vida económica, como la isla del Carmen para Campeche, y las Tres Marías para Tepic; o bien por las explotaciones de giros mercantiles e industriales que tienen establecidos ciudadanos de dichos Estados en aquellas islas, por el tráfico marítimo originado por la pesca, los negocios de sal y el acarreo de mercancías, poniendo a los Estados en condiciones no sólo de percibir impuestos, sino de ejercer cierta vigilancia sobre aquéllas, vengo a referirme a las islas llamadas «Las Tres Marías» y adyacentes, ubicadas en el Océano Pacífico, frente al hoy Estado de Nayarit, y a unas setenta y cinco millas de sus costas, y a solicitar, respetuosamente, de esta Cámara, se sirva atender y resolver favorablemente sobre esta iniciativa, por razones que paso a exponer:

“Si bien es cierto que las Tres Marías, por su distancia de la costa, están fuera de las aguas territoriales, y que no se puede negar el control que sobre ellas debe tener la Federación, como lo tiene sobre todo el territorio, y su capacidad para conservarlas y defenderlas, en caso de que fueran disputadas por alguna otra nación, o asaltadas indebidamente por expediciones de filibusteros, también es cierto que los Estados que las han reconocido como propias, por la posesión de hecho desde tiempo inmemorial, por el tráfico marítimo con ellas, y por considerarlas como parte integrante de su territorio, no se resuelven a perderlas por la fórmula de un precepto constitucional, que parece privar de recursos obtenidos por el impuesto a dichas entidades, tan necesitadas siempre de ellos, por su proverbial penuria, y hasta lastimar, en cierto modo, su celo regional y patriótico por la integridad de su territorio.

“No cabe la menor duda que por tradición histórica, por especialísimas condiciones de situación geográfica, por referencias que vienen desde la época colonial, que en cuanto a minería se refieren, por las propiedades rústicas para las cuales, así como para otros muchos negocios, tuvieron que conocer exclusivamente las autoridades de Jalisco, tales islas fueron reconocidas como de este estado, así lo enseñaban los textos de geografía que se estudiaban en todas las escuelas y que, por herencia, al ser desmembrado el dicho Estado de Jalisco, separándole lo que fue Territorio de Tepic, pasaron a ser de éste las referidas islas.

“Cuando Jalisco, en tiempo de la dominación española, se llamó Nueva Galicia, comprendido en el inmenso territorio controlado por su Real Audiencia de México, y por el poder eclesiástico, también independiente del de México, y con su influencia y dominio absoluto en toda la región; cuando era en Guadalajara, capital de la Nueva Galicia, donde con la misma independencia se ventilaban todos los asuntos económicos, administrativos y religiosos de toda su región, de ésta salieron expediciones de misioneros, de enviados españoles y de aventureros, que iban a recorrer los mares del Pacífico, que visitaron todas las costas, hasta las de la Baja y Alta California, y que hacían paradas en las islas, entre otras, en esas Tres Marías.

“Y la constante salida de estas expediciones, la frecuencia con que visitaban las Tres Marías, y la necesidad de desalojar de ellas, muchas veces, a piratas que en aquellas épocas infestaban los mares, dio lugar, no solamente a que el Gobierno de la Nueva Galicia considerara de su propiedad aquellas islas, sino también al apostadero que, para resguardo y operaciones de marina, se estableció en el Puerto de San Blas y que duró en funciones y como último reducto de los españoles hasta algún tiempo después de proclamada nuestra independencia.

“Hasta la separación del Territorio de Tepic, nadie pensó negarle a Jalisco los derechos que tenía sobre aquellas islas, como nadie pensó después en negárselos a Tepic, no por los derechos federales, que como Territorio de la Federación tuviera, sino por herencia que recibiera de Jalisco al separarse de éste, y cuyos derechos sobre esas islas debe conservar hoy, elevado a la categoría de Estado.

“El tráfico de barcos veleros entre San Blas y las referidas islas es constante, los tepiqueños han tenido siempre intereses en ellas y por más que estas islas estén a setenta y cinco millas de la costa, nadie como los tepiqueños y su Gobierno están más indicados para explorarlas, cuidarlas y sacar, el Fisco y los partidarios de iniciativa y la empresa, las ventajas que por tales derechos les corresponden.

“Así pues, por todas estas razones y por otras más que podrían reducirse a favor de mi solicitud, e inspirado por la idea que considero patriótica, y como hijo de aquella tierra, de defender los intereses y derechos del hoy Estado del Nayarit, y sin negar al gobierno de la nación el dominio y control que, en otro orden de cosas, debe tener sobre todas las islas mexicanas, pido a esta honorable Asamblea, que de una manera clara y en forma que no estorbe el dominio a la soberanía de la Federación, se le recomiende a Nayarit el derecho que tiene sobre aquellas islas, siquiera sea en el campo administrativo y económico, para percibir impuestos y garantizar las iniciativas y el capital de los hijos del Estado, puesto en juego en los negocios de tráfico marítimo con aquellas islas y los giros de todo orden que en ellas establezcan.—Constitución y Reformas, Querétaro de Arteaga, 16 de enero de 1917.—General brigadier, **E. B. Calderón**. (Rúbrica.)

“Apoyamos esta iniciativa.—Diputados por el estado del Nayarit, **C. Limón**.—**Marcelino Cedano**.—**J. E. Bávara**. (Rúbricas).
A la 2ª Comisión de Constitución.

Existe la siguiente iniciativa sobre la erección en Estado del istmo de Tehuantepec:

“Honorable Congreso Constituyente:

“Crisóforo Rivera Cabrera y coronel José F. Gómez, diputados a este honorable Congreso Constituyente por los 15 y 16 distritos electorales del Estado de Oaxaca, situados en el istmo de Tehuantepec, ante el mismo, respetuosamente exponemos:

“Que el ciudadano presidente municipal de la ciudad de Juchitán, dirigió en días pasados a este honorable Congreso una telegráfica petición, por la cual solicitaba se erigiese en Estado de la Unión Mexicana el expresado territorio del istmo.

“Que la respetable 2ª Comisión, turnada que le fue la solicitud antes dicha, acordó que, por carecer ésta de datos fundamentales que acreditasen su procedencia, le era imposible dictaminar de una manera favorable al peticionario, dejando, por lo tanto, las cosas a su anterior estado.

“Este dictamen lo reclamó oportunamente uno de los suscritos —Rivera Cabrera— y, en consecuencia, aplazóse su discusión, señalándose para ella el día 29 del último diciembre, fecha misma en que los suscritos hicieron circular en el seno de esta honorable Asamblea constituyente un folleto impreso, que ministraba superabundantemente datos estadísticos, geográficos, históricos y étnicos que de una manera

precisa, clara y elocuente probaron la existencia, en la región ístmica, de todos y cada uno de los elementos esenciales que se requieren para la constitución de un nuevo Estado, agregando que, en el caso de que se trata, además de elementos de orden legal, existen otros muchos de diversas índoles, que no sólo justifican, sino imponen como una necesidad indeclinable y apremiante, la creación del Estado de referencia, bajo el nombre de «Estado del Istmo de Tehuantepec».

“Que en atención, indudablemente, a los predichos elementos y al conocimiento que existe en la conciencia pública del fondo de indestructible justicia que encierra la solicitud que nos ocupa y a la urgente necesidad de acordar la providencia constitucional que la misma reclama, la propia honorable Comisión, guiada por el espíritu recto y patriótico que la distingue y se le reconoce universalmente, solicitó y obtuvo del honorable Congreso el retiro del primitivo dictamen, a fin de reformarlo, de acuerdo, por una parte, con las justas aspiraciones e ingentes necesidades de un pueblo laborioso, estoico y viril que en cruentas luchas tiene probado su ardiente amor a las libertades públicas y a su autonomía regional, y de acuerdo, por otra, con una sagrada promesa que los hombres de esta gloriosa revolución hicieron al pueblo istmeño durante los más álgidos periodos de la lucha armada en contra de los enconados y arteros enemigos del constitucionalismo, promesa fundada, sin duda alguna, en la noción existente en el cerebro del país de ese sentimiento, de antaño arraigado en el corazón istmeño, y que, de día en día, se rejuvenece, se vigoriza y se agiganta mucho más.

“Devuelto, pues, el dictamen reclamado al seno de la 2ª honorable Comisión, cabe ahora presentar a los ojos de la misma, para que los aprecie debidamente, los elementos todos y de todo orden que militan en pro de la realización de la idea que se persigue.

“Para proceder de acuerdo con la lógica, dividamos aquellos elementos conforme a la naturaleza de los mismos. Debemos, por tanto, clasificarlos de la manera como sigue: elementos constitucionales, elementos geográficos, elementos históricos, elementos étnicos, elementos psíquicos, elementos de política interna y elementos de política internacional.

“ELEMENTOS CONSTITUCIONALES

“La Constitución del año 1857 exige, para la formación de un nuevo Estado, se satisfagan los tres requisitos que siguen:

“I. Que la fracción o fracciones que traten de erigirse en Estado cuenten con una población de 80,000 habitantes;

“II. Que tengan elementos bastantes para proveer a su existencia política, y

“III. Que sean oídas las legislaturas de los Estados de la República.

“Las fracciones territoriales con que se pretende formar el Estado del Istmo de Tehuantepec son las siguientes, todas ellas comprendidas dentro del perímetro del istmo del mismo nombre, de Sur a Norte, de acuerdo con la enumeración que se expresa: Distritos de Tehuantepec y Juchitán, del Estado de Oaxaca; cantones de Acayucan y Minatitlán, del Estado de Veracruz.

“Satisfacción del primer requisito:

“El distrito de Tehuantepec, Oaxaca, tiene 44,600 habitantes. (Censo de 1910.)

“El distrito de Juchitán, Oaxaca, tiene 64,662 habitantes. (Censo de 1910.)

“El cantón de Acayucan, Veracruz, tiene 22,463 habitantes. (Censo de 1910.)

“El cantón de Minatitlán, Veracruz, tiene 43,692 habitantes. (Censo de 1910.)

“Suma: 175,417 habitantes.

“Es decir, 95,417 más que el número que preceptúa la Constitución.

“Satisfacción del segundo requisito:

“El distrito de Tehuantepec cuenta con propiedades raíces por el valor de.....	\$ 20.562,000.00
“El distrito de Juchitán cuenta con propiedades raíces por valor de.....	15.342,000.00
“El cantón de Minatitlán cuenta con propiedades raíces por valor de.....	13.904,648.00
“El cantón de Acayucan cuenta con propiedades raíces por valor de.....	7.785,343.00
“Suma.....	\$ 57.593,991.00

“El impuesto que ha tiempo se satisface por esa propiedad raíz y que, por lo tanto, es aceptado buenamente, se intitula: «10 al millar sobre fincas rústicas y urbanas». Dicho impuesto es anual. Aplicándolo a la suma arriba obtenida, produce un rendimiento de \$595,939.91. Hay que agregar, en números redondos, la cantidad de... \$ 100,000.00 que rinden estos tres impuestos existentes en las regiones: sobre ventas, por marcas de ganado, por translación de dominio, por marcas y patentes, por legalización de firmas, etcétera.

“Se obtendrá, pues, en total, la suma de \$ 695,939.91 al año, por concepto de rentas públicas, las cuales serán bastantes para proveer a la existencia política del Estado del Istmo de Tehuantepec, afirmación ésta que se demuestra evidentemente con la comparación que sigue:

“Querétaro tiene 240,000 habitantes, en números redondos, 64,583 más que el futuro Estado de que se trata.

“El valor de su propiedad raíz es, también en números redondos, de \$ 52.000,000.00. \$ 5.593,991.00 menos que el de los inmuebles de la Entidad federativa que se trata de formar.

“Su presupuesto de egresos —de Querétaro—, en el ejercicio fiscal de 1912 a 1913 —época normal—, importó la suma de \$ 381,701.41 o, lo que es lo mismo, menos de la mitad de las rentas que produciría el Estado del Istmo de Tehuantepec, con menos número de habitantes y con una propiedad raíz de más valor que la del Estado de Querétaro.

“Forzoso es, pues, concluir que el Estado del Istmo de Tehuantepec tendrá los elementos económicos bastantes para subsistir como Entidad federativa, en la forma de Estado Libre y Soberano.

“IMPOSIBILIDAD REAL DE SATISFACER EL TERCER REQUISITO

“La revolución social que acaudilla el gran ciudadano Carranza consideró necesario, indispensable para el logro de los altos fines políticos y altruistas que persigue, suspender en sus funciones algunos órganos constitucionales de la cosa pública.

“Inútil es entrar al estudio de los motivos parciales de la suprema medida adoptada y al de la bondad de la misma, pues unas y otras están en la conciencia pública. Baste decir que las legislaturas de los Estados, órganos constitucionales son, cuyos funcionamientos están suspensos por determinación revolucionaria. En consecuencia, dada dicha imposibilidad real, es inconcuso que no se debe exigir el cumplimiento del 3^{er} requisito a que se contrae este capítulo, tanto más cuanto que pueden ser oídos los diputados por las entidades afectadas; aquellos, genuinos representantes del pueblo y de sus intereses.

“ELEMENTOS GEOGRÁFICOS

	Kilómetros cuadrados
“El distrito de Juchitán tiene.....	15,000
“El distrito de Tehuantepec tiene.....	12,000
“El cantón de Acayucan tiene.....	14,000
“El cantón de Minatitlán tiene.....	10,000
Suma:	<u>51,000</u>

“Es decir, el Estado del Istmo de Tehuantepec tendría una superficie territorial mayor que la de los de Aguascalientes, Colima, Morelos, Tlaxcala y otros del centro de la República.

“Sus límites serían: por el Norte, con el Golfo de México y Estado de Tabasco: por el Sur, con el Océano Pacífico; por el Oriente, con los Estados de Chiapas y Tabasco, y por el Poniente, con el de Oaxaca.

“La propia situación geográfica del Istmo tal parece que por su naturaleza misma reclama sea erigido en Estado, pues su posición es bien singular, ya que por una parte demarca la península de Yucatán y por otra define la porción Norte de América.

“ELEMENTOS HISTÓRICOS

“Antes de la conquista, Tehuantepec constituyó la monarquía del mismo nombre. Véase cómo de su hermosa comarca se expresan los historiadores:

«Tehuantepec, región predilecta de las dinastías zapotecas, en donde se produjo aquella invencible y aguerrida raza de bronce. Tehuantepec fue en sus primitivos tiempos el lugar en donde se concentraron las legiones de los descendientes de Zaa-chila, quienes desafiaron el valor de los mixtecas y mexicanos. Y lugar de la América en que se construyeron las primeras naves y de donde salieron las primeras expediciones marítimas para descubrir las islas Filipinas.»

“Muy digna de mención es la heroica defensa que del reino zapoteca hizo Cosijoeza, primer rey de la monarquía.

“Moctezuma I, emperador azteca, pretendió sojuzgarlo al paso de sus legiones para Centroamérica. Para el más fácil logro de sus aviesas miras se coaligó con los mixtecas que a la sazón dominaban la mayor parte de lo que es ahora el Estado de Oaxaca. Los zapotecas, acaudillados por su digno rey Cosijoeza, se parapetaron en el abrupto cerro de Guiengola, distante 14 kilómetros al Noroeste de Tehuantepec, acumulando allí toda clase de elementos de boca y de guerra. Fueron sitiados en dicho lugar; sus enemigos establecieron a su derredor terrible cerco de aguerridas huestes, más tras porfiada lucha de siete meses, durante la cual los zapotecas prodigaron heroicos actos y sublimes sacrificios, los llamados invencibles combatientes de los poderosos monarcas coaligados, fueron totalmente vencidos y devueltos en vergonzosa fuga a sus patrios lares. El colosal triunfo reafirmó la respetabilidad de los zapotecas, y nunca más el poderoso emperador mexicano, ni sus sucesores, intentaron molestarlos en modo alguno; antes bien, el propio Moctezuma I, en buena prueba de alianza y amistad, ofreció al vencedor Cosijoeza la mano de su hermosa hija Coyolicaltzin —copo de algodón—.

“Bajo el nombre de provincia de Guadalcázar y siendo su capital la villa de Tehuantepec, tuvo vida autónoma durante la dominación española.

“El 28 de mayo de 1853, como lógica consecuencia de prolongada lucha bélica sostenida contra el Gobierno local de Oaxaca, los istmeños, encabezados por don José

Gregorio Meléndez, y después de haber sentado sus reales en la misma ciudad de Antequera, obtuvieron del Gobierno federal erigiese la región en Entidad federativa, bajo la forma de Territorio, que se denominó «Territorio de Tehuantepec». Su capital fue la misma Tehuantepec.

“Dos años después, debido a intrigas del Gobierno local de Oaxaca, cayó nuevamente dentro de la jurisdicción de este Estado. Mas los istmeños no pudieron resignarse buenamente a la injusta medida que tan hondo lastimaba sus más caros afectos e intereses. Amando entrañablemente el engrandecimiento de la región que significa la prosperidad de sus habitantes, y sabiendo a ciencia cierta que aquél es imposible sin la autonomía de ésta, único medio de evitar las extorsiones, expoliaciones y perfidias provinciales, se rebelaron en distintas épocas contra sus opresores, exigiendo a mano armada su bienhechora autonomía regional.

“Después del citado año de 53, la primera rebelión fue en 1870. La acaudilló el coronel Albino García, de Juchitán. La segunda tuvo lugar en 1882. La encabezó el jefe juchiteco don Ignacio Nicolás.

“Y la tercera acaeció en 1911, teniendo como *leader* al licenciado José F. Gómez, nativo de Juchitán y generalmente denominado «Che Gómez».

“Estos tres armados movimientos, aun cuando aparentemente obedecieron a otras causas, en el fondo no reconocieron sino una sola, que es la verdadera, y que es la autonomía regional de que se trata.

“En comprobación de lo asentado, aún puede verse en el semanario *Progreso Latino*, escrito entonces por don Ciro B. Ceballos, que en estos días ocupa dignamente una curul en el honorable Congreso, la declaración que sobre el particular y de una manera franca y valerosa, hizo el referido licenciado José F. Gómez, hecha antes de ofrendar su vida en aras de la idea cuya realización solicitamos. Uno de los mártires de nuestra democracia, caído gloriosamente a los arteros golpes del verdugo Victoriano Huerta, el profesor don Adolfo C. Gurrión diputado a la XXVI Legislatura por el distrito de Juchitán, externó la propia idea en una sesión del citado Parlamento. Del hecho harán memoria, a no dudar, varios de los señores representantes populares en aquel Congreso, que lo son también en el actual Constituyente.

“La revolución constitucionalista, plena de promesas libertarias y regeneración social, no puede menos que repercutir intensamente en el alma istmeña. Esta vio en ella el representativo símbolo de sus infinitas ansias por su progreso; el sensible receptor que recibéndolas amorosamente, tal cual ellas son, habría de transformarlas en hermosa realidad inscribiéndolas en su salvadora Carta Magna, brillante cristalización de los principios esenciales que le dieron vida y colocaron en la más alta cúspide de las glorias nacionales; y aquélla vio en ésta la irradiación diamantina de un ideal indestructible, porque simboliza progreso sobre bases libertarias. Una y otra se comprendieron, se afinaron, se requirieron, se protestaron mutua ayuda, llamándose con el amor de las nobles causas; juntas y solidarias entre sí, fueron a la lucha, a la lucha ruda y cruenta en prosecución de sus legítimos anhelos y del triunfo que habría de realizarlos.

“El Constitucionalismo está en la meta. Cantando victoria, incrusta sus ideales en una Carta de principios.

“El alma istmeña participa de su júbilo y gloria, que uno y otra también le pertenecen. En los gigantescos y milenarios bosques de sus lares, perfumada y fresca brisa arranca suaves murmullos del follaje obscuro; sus tiernas avecillas y sus hermosas aves, sacudiendo sus plumajes irisados, loan a la revolución con derroche y gala de las dulces y brillantes notas de sus gargantas áureas.

“Pero el alma istmeña tiene todavía una ligera sombra de tristeza; una melancólica nota aún se percibe en los vigorosos cantos con que ensalza la victoria nacional; del murmullo de las frondas de esmeralda y del canto de las aves de múltiples colo-

res, un ritmo de tristura aún tiñe el torrente de sus cadencias venturosas. Es, señores, que el anhelo legendario, que el ensueño de hace muchos años, que la idea divisa de combate, es todavía anhelo, ensueño, idea divisa de combate.

“Realicémoslos sin vacilaciones ni temores, con fe absoluta en un brillante porvenir; desechemos mezquinos sentimientos y cumplamos, señores correligionarios, si queremos ser honrados, una sagrada promesa del constitucionalismo, hecha con voz solemne y respetable a millares de hombres que confiando ciegamente en la palabra dada, abrazaron con fervoroso amor su noble causa, y, por ella, despreciando sus vidas e intereses, se lanzaron a la lucha y aceptaron gustosos horrendos sacrificios.

“ELEMENTOS ÉTNICOS

“Según se ha dicho en el capítulo que antecede, la región ístmica fue poblada primitivamente por indios de la raza zapoteca, procedentes, sin temor a duda, del reino de Zaachila. El zapoteca-istmeño ha conservado a través de todas las etapas de la Historia, sus esenciales características: mediana estura, trigüeño, poco barbado, robusto, fuerte, sano, viril, inteligente, tenaz, abnegado, activo, emprendedor, progresista, caritativo y liberal.

“Posee lengua propia, la zapoteca; y sus usos, hábitos, costumbres y hasta trajes, le son esencialmente peculiares. Imposible entrar en este memorial a un detenido estudio de todas esas particularidades que son fundamentales.

“La raza ha podido subsistir hasta hoy conservando incólume su psicología y su idiosincrasia natural, no obstante la invasora corriente de elementos extraños que llegan a la región. El fenómeno, poco común en la historia de los pueblos tutelados, se debe a las bellas cualidades que adornan a la raza, especialmente a su notable inteligencia, que con asombrosa facilidad asimila los adelantos culturales; a su virilidad, tenacidad y a su inextinguible amor por el progreso y por sus libertades.

“ELEMENTOS PSÍQUICOS

“La noción de haber constituido en los viejos tiempos un país independiente, una provincia de la dominación ibérica y una entidad federativa después de nuestra independencia nacional; de haber sido víctima de espeluznantes crímenes ejecutados por los pretorianos generales Félix Díaz, padre, Albino Zertuche y algún otro civil que por respeto a una memorable memoria no designamos, todos ellos gobernantes oaxaqueños, y con motivo de las revoluciones regionales de 1870, 1882 y 1911; el recuerdo imperecedero de expoliaciones brutales e inicuas explotaciones; el conocimiento del delictuoso abandono con que siempre se tuvo a la región; el de las malas artes para dividir en bandos a los habitantes con el perverso fin de que éstos se despedazasen mutuamente, aplicando el maquiavélico principio de «divide y reinarás»; el concepto que se tiene de la potencia económica del país, de la inteligencia, valer, energía y aptitudes de sus hombres; y el vehemente amor por su engrandecimiento y libertades públicas, han influido para que aquellas gentes se hubiesen creado una alma propia, ya perfectamente definida, y ha determinado que las mismas detesten cordialmente su actual subordinación política, no queriendo más que la proveniente del Pacto Federal, que es la que satisface con amplitud sus ideales progresistas y el intenso cariño que profesan a la madre mexicana, en defensa de cuyo honor siempre reclamaron un puesto avanzado en las legiones de vanguardia.

“ELEMENTOS DE POLÍTICA INTERNA

“Elemental es en la ciencia política que el progreso de los pueblos es tanto más rápido cuanto más eficaz, oportuna e inmediata es la acción gubernativa para garan-

tizar su tranquilidad, satisfacer sus necesidades y fomentar sus recursos naturales y morales.

“Pues bien; una dolorosa y larga experiencia nos ha demostrado evidentemente que en el Istmo, todo él, desde el Golfo hasta el Pacífico, la acción de sus respectivos gobiernos provinciales ha sido nula con respecto a resultados benéficos para sus pobladores.

“Las grandes mejoras materiales existentes en la región, y que como lógica consecuencia han atraído otras de orden moral, obras fueron exclusivamente del gobierno del centro, en atención a la importancia intrínseca de la comarca misma.

“La ineficacia de los gobiernos provinciales de Veracruz y Oaxaca, es bien explicable si consideramos las grandes distancias a que de los respectivos capitolios se encuentran las fracciones integrales de que nos venimos ocupando, grandes distancias que, entre otras resultantes, neutralizan la eficiencia de la acción gubernativa, ya en cuanto a tranquilidad pública, bien por lo que toca a la administración de justicia, que debe ser pronta y eficaz, como por lo que respecta al mantenimiento de la comunidad de intereses, afinidad de ideas y sentimientos, unos y otras bases esenciales de toda agrupación política, llámese club, partido, o denomínese Gobierno.

“Así lo comprendieron con su acostumbrada lucidez nuestro invicto ciudadano Primer Jefe y el heroico general don Jesús Carranza, a quienes cedemos la palabra en apoyo de nuestra tesis.

“El primero dictó en 21 de agosto del último año el decreto que sigue:

«Siendo indispensable la unidad de mando en la región del Istmo de Tehuantepec, se crea una nueva comandancia militar y una jefatura política formada por el territorio comprendido en los distritos de Tehuantepec, Juchitán, Pochutla y Choapan, del Estado de Oaxaca, y los cantones de Minatitlán y Acayucan, del Estado de Veracruz. Comuníquese a quienes corresponda. Palacio Nacional, etcétera.—V. Carranza.»

“Y el segundo, el general don Jesús Carranza, en carta dirigida a su hermano, el propio ciudadano Primer Jefe, desde Salina Cruz, con fecha 8 de septiembre de 1914, entre otras consideraciones sobre el mismo asunto, le dice:

«Si logramos llevar a cabo la reforma tan importante —se refiere a la erección del Istmo en entidad federativa—, ganará el pueblo, la Federación y también Oaxaca, quien no puede atender debidamente la parte que le corresponde en la región istmeña, ya por lo difícil que resulta la comunicación con la capital, y porque el Gobierno de su extenso territorio le impide dedicar la atención que éste merece. En el mismo caso está la parte que corresponde al Estado de Veracruz, y que formaría parte del nuevo Territorio federal.»

“Que el señor general Carranza hubiese referídose a un Territorio federal, no se desvirtúa en nada la esencia del pensamiento de hacer del Istmo una Entidad federativa, habiéndose escogido la forma de Estado por múltiples razones políticas y económicas.

“La propia virtud de lo expuesto acredita ampliamente la procedencia, mejor dicho, la necesidad de realizar el proyecto motivo de este memorial, pues una vez erigidas las distintas fracciones territoriales que aquel comprende, en Estado libre y soberano, la acción de su gobierno, que será inmediata y pronta en todas y cada una de sus partes integrantes, debido a lo próximo que entre sí se encuentran y a la comunidad de sus propios intereses y sentimientos, resultaría a fuerza eficiente, y, por consecuencia realizaría el objeto esencial de su institución, cual es el engrandecimiento de su pueblo, coadyuvando de este modo al del país en general.

“ELEMENTOS DE POLÍTICA INTERNACIONAL

“Gratuitos enemigos, o bien personas perjudicadas por sentimientos de provincialismo que es necesario desaparezcan ante la excelsa superioridad de los grandes in-

tereses patrios, a falta de todo otro argumento razonable, han echado a volar por esos mundos la especie pueril e infundada de que, erigido el Istmo en Estado, fácilmente caería en manos de los yanquis o de alguna otra potencia extranjera interesada en poseer ese preciado jirón de nuestra amada patria.

“Citan como ejemplo el caso de Panamá.

“Podemos asegurar a los señores de que se ha hecho mérito, que ellos no fueron precisamente los primeros que pudieran haber pensado acerca del siniestro evento.

“El ciudadano Primer Jefe ha pensado en él; nosotros hemos pensado en él; no pudo haber escapado a la fina perspicacia de nuestro supremo mandatario; sólo que éste cree se produzcan efectos, con la creación del Estado del Istmo de Tehuantepec, muy distintos de los que empíricamente vaticinan los agoreros impugnadores.

“Nosotros, los istmeños, no sólo participamos de la fundada creencia del ciudadano Primer Jefe, sino que de una manera enfática, más aún, enérgica, aseguramos la producción de los efectos a que aquélla se contrae.

“Pero oigamos preferentemente al ciudadano Carranza, repitiendo las palabras que hace pocos días nos expresó, con motivo de una entrevista que se sirvió concedernos a los diputados que subscriben, habiendo estado presente, además, el C. López Miro, diputado propietario por Juchitán, actualmente con licencia. Dichas palabras son las que siguen:

«Además, la satisfacción de ese anhelo de ustedes, los istmeños —erección del Istmo en Estado—, arraigaría aún más en sus espíritus la idea de la invulnerabilidad de aquella región, la que, por lo tanto, defenderían con más ahínco en caso de ser violada por elementos extranjeros.»

“Oída la respetable opinión del supremo jefe del Gobierno nacional, que abundantes motivos tiene para mejor apreciar la cosa pública que cualquiera otra persona, permítasenos ahora producirnos sobre el mismo tema y hasta con mayor acopio de datos relativos a la posibilidad de futuros acontecimientos extranjeros que pudiesen relacionarse con el Istmo de Tehuantepec.

“Dadas las relaciones no muy cordiales entre los Estados del Norte y el Japón, las cuales son públicas y notorias, sin que sea del caso mencionar las causas de ellas, podría suceder que, en tiempo remoto o cercano, ambas potencias guerreasen entre sí. Podría suceder igualmente que para facilitar sus respectivas agresiones, cada una de ellas por separado, quisiese aprovechar la ruta del Istmo para el transporte de sus elementos bélicos, violando de este modo la soberanía de nuestra patria.

“Y bien: supuesto el lamentable evento, que lamentable sería de todo modos, ¿el imperio del Sol Naciente o Yanquilandia habrían de subordinar sus actos a la consideración de que el Istmo constituyese distritos de Oaxaca y Veracruz, Estado o Territorio federal?

“Por el hecho de constituir Estado, ¿el gobierno de nuestro país habría de abandonarlo a sus propias fuerzas?

“Ni los extranjeros se detendrían por las consideraciones apuntadas, que calificarían de insignificantes, ni la madre patria dejaría de acudir en defensa de su parte amenazada; ni nosotros, los istmeños, consentiríamos la invasión, pues si hemos ido a la lucha en defensa de los principios de un político partido, en virtud de que consideramos que empuñaba la bandera de la legalidad y sintetizaba el honor de la República, con mayor razón —el antecedente es prenda de garantía— iremos al combate para defender con ardor y entusiasmo la soberanía de nuestra querida patria y la integridad de su territorio, tanto más cuanto que, satisfecho nuestro anhelo, la idea de la invulnerabilidad de la región estaría, si cabe, aún más arraigada en nuestros espíritus, y, por lo tanto, la defenderemos con más amor y con más apasionamiento.

“Cítase también, según ya dijimos, el caso de Panamá, segregado de Colombia para después caer bajo la tutela norteamericana. El antecedente, por reconocer distintas causas, es del todo inatendible.

“Si alguien se permitiese la extrema audacia de sospechar mal del histórico patriotismo de los mexicanos del Istmo de Tehuantepec, le contestaremos, con la energía que nos es característica, que maldito sea y que nosotros ni somos colombianos, panameños, ni pretendemos en manera alguna independizar el Istmo de la madre patria.

“Deseamos su autonomía regional porque creemos firmemente que a virtud de ella sobrevendrá su engrandecimiento y, por lo tanto, el de nuestro México; por consecuencia es un sentimiento de alto patriotismo el que nos inspira.

“Si se considera la supuesta rapacidad bajo su aspecto brutal, en tal caso, para el vil despojador lo mismo daría que fuese Distrito, Estado o Territorio.

“Para atacarnos en el Carrizal e invadir nuestro territorio fronterizo, como perversamente lo ha hecho el norteamericano, no derivó esas reprobadas acciones de la división política del territorio mancillado.

“Dada la fatal hipótesis, sí es lógico pensar que los mexicanos del Istmo, no desmintiendo su legendarios antecedentes, defenderían con heroicidad el suelo que los vio nacer, el rico y sagrado patrimonio de sus ancestros incorruptibles.

“Además, ante el peligro, ¿el resto del país permanecería estático, inactivo, sólo por el concepto de ser el Istmo una entidad federativa?

“¡No! Correría a ella, estaríamos juntos; potosinos, jaliscienses, veracruzanos, guajuatenses, oaxaqueños e istmeños, para defender con dignidad los sagrados intereses comunales de la nación.

“El argumento opuesto es, pues, absurdo e indigno de ser considerado.

“Para concluir, señores diputados, con todo respeto solicitamos de ustedes se sirvan apreciar con todo detenimiento las razones expuestas, a fin de que, ejecutando un acto de alta y trascendental justicia, dictaminen declarando que deben erigirse en Estado de la Federación mexicana las fracciones territoriales antes designadas, o sean, los distritos de Tehuantepec y Juchitán, del estado de Oaxaca, y los cantones de Minatitlán y Acayucan, del Estado de Veracruz, con los mismos límites que actualmente tienen, denominándose en lo sucesivo Estado de Istmo de Tehuantepec.

“Protestamos obrar de acuerdo con nuestras conciencias de patriotas sinceros.

“Constitución y Reformas.—Querétaro, enero 11 de 1917.—**Rivera Cabrera**, diputado por Tehuantepec.—**José F. Gómez**, diputado por Juchitán.” (Rúbricas.)

(Terminada esta lectura, se origina una nueva confusión, por las protestas que contra su iniciativa formulan los miembros de la diputación de Veracruz y varios otros ciudadanos diputados.)

—**El mismo C. secretario:** Un momento, señores; se va a leer el trámite: “A la 2ª Comisión de Constitución.” (Varios ciudadanos diputados piden a un mismo tiempo la palabra.)

—**El C. Robledo Juan de Dios:** Reclamo el trámite.

—**El C. Jara:** Pido la palabra nada más para decir que a nombre de la diputación de Veracruz, y a reserva de hacerlo cuando se discuta, protesto enérgicamente contra esa proposición, no obstante lo poético y decadentista en que está redactada (Risas.)

(Varios ciudadanos diputados nuevamente pretenden hacer uso de la palabra al mismo tiempo.)

—**El C. Céspedes:** En días pasados esta Asamblea dio pruebas elocuentes de atingencia al no aceptar proposiciones tendientes a modificar la división territorial de algún Estado de la República. (Aplausos.) Los políticos, los signatarios de esta solicitud, han olvidado que ya está discutida. (Voces: ¡No está discutida!)

—**El C. Robledo:** Reclamo el trámite.

(El C. Céspedes pretende hablar).

—**Un C. secretario:** La Presidencia reclama el orden. (Varios diputados pretenden hablar y se produce una confusión muy grande.) La Presidencia se permite informar a la Asamblea que no hubo discusión a propósito de lo que se refiere el ciudadano Céspedes, sino que la Asamblea no aprobó nada en concreto. El trámite es el que se permitió informar la Secretaría. Si se trata de reclamar el trámite, que se sirvan pasar a inscribirse los que quieran hacerlo. La Presidencia manifiesta, igualmente, que el trámite que se dio es el que se ha dado en todos los asuntos referentes a división territorial.

2

—**El mismo C. secretario:** Acaba de ser presentada la siguiente proposición:

“Los que abajo firmamos pedimos a la honorable Asamblea que, en vista de faltar de discutir cerca de ochenta artículos y sólo disponer para ello de 13 días, no se dé en lo sucesivo lectura a las iniciativas y a los dictámenes, lo que se lleva comúnmente, ha sucedido esta tarde, la mitad del tiempo de las sesiones y para dar a conocer de la Asamblea las citadas iniciativas se impriman.

“Querétaro, 1º de enero de 1917.—**C. Duplán.—Félix F. Palavicini.—F. Moreno.—F. B. Ibarra.—Dionisio Zavala.**” (Rúbricas.)

—**El C. De los Santos:** Que se apoye esa proposición. Que el señor Palavicini o alguno de los firmantes apoye su proposición.

—**El C. Palavicini:** Se dará el trámite de “imprímase” para que nos sea repartida y luego que sea conocida de los señores diputados.

—**El C. Aguirre Berlanga Joaquín:** Pido la palabra para un hecho, señor presidente. (Murmullos. Desorden.)

—**El C. secretario:** Los que estén por que se tome en consideración la iniciativa, se servirán ponerse de pie. Hay mayoría. Se toma en consideración.

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse pasar a inscribirse. (Voces: ¡Nadie!)

—**El C. Jara:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano diputado Jara.

—**El C. Jara:** Señores diputados: Es peligroso aceptar una proposición de esa naturaleza, porque bien pueden presentarse proposiciones, iniciativas benéficas para el proyecto de reformas a la Constitución, y nosotros, aceptando una moción, nos privaremos de cualquier cosa buena que se pueda traer a la Asamblea. (Aplausos. Voces: ¡No! ¡No! ¡Se van a imprimir!)

—**El C. Dávalos:** Que se impriman, es lo que se pide, que en lugar de dar cuenta con ellas, se impriman.

—**El C. De la Barrera:** Pido la palabra, para un hecho.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano diputado De la Barrera.

—**El C. De la Barrera:** A moción de algún señor diputado, se propuso que las iniciativas se refieran a división territorial no se hicieran en este Congreso; se dijo a los señores diputados que se abstuvieran de hacer esas iniciativas.

—**El C. Robledo Juan de Dios:** Yo fui quien propuso a la Asamblea que, por la premura de tiempo y por ser cuestiones que tardarían cuatro o cinco días en debate, se suspendieran todas las proposiciones tendientes a alterar la división territorial de la República. La Asamblea aprobó esa proposición. (Voces: ¡No! ¡No!) De manera que no deben seguirse presentado nuevas iniciativas de este género; como dijo un señor diputado, tenemos derecho a ser absurdos, pero no a ser ridículos.

—**El C. Espinosa:** Pido la palabra para un hecho. (Voces: ¡No! ¡No!)

—**El mismo C. secretario:** Por acuerdo de la Presidencia se manifiesta a la Asamblea que esta proposición no está a debate; la que se está discutiendo es la

proposición de los señores Palavicini y otros. (Voces: ¡A votar!) ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

—**El mismo C. secretario:** Por acuerdo de la Presidencia, se va a levantar la sesión pública con objeto de erigir el Congreso en Colegio Electoral, por un momento.

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra, señor presidente, para una moción de orden. (Murmullos.)

3

SESIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL

—**El C. secretario Truchuelo:** Se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior. (El C. Jara pretende hablar, pero no se le permite. Voces: ¡Que hable Jara! ¡Que hable Jara! Desorden.)

—**El C. secretario Truchuelo:** Continúa la lectura del acta. (Leyó). Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Aprobada. El dictamen de la Comisión Revisora, en que se declara que es diputado por el 2º distrito electoral del Estado de Guerrero, el ciudadano Fidel R. Guillén, dice:

“Oportunamente llegaron a poder de esta Comisión los expedientes relativos a las elecciones efectuadas en el 2º distrito electoral de Guerrero; pero no se había dictaminado, en virtud de que el ciudadano que resultó electo no había presentado su credencial y porque tampoco existía el acta de la Junta Computadora.

“En presencia ya de todos los elementos necesarios y estando ya en Querétaro el C. Fidel Guillén, que ganó la elección, este grupo de la Comisión manifiesta que no tiene objeción que oponer a esta credencial, pues los expedientes acusan una elección correcta y, en tal virtud, propone a vuestra deliberación el siguiente punto de resolución:

«Único. Es diputado propietario por el 2º distrito electoral del Estado de Guerrero, el C. Fidel R. Guillén.»

“Querétaro de Arteaga, enero 16 de 1917.—**Antonio Ancona Albertos.**—**Bruno Moreno.**” (Rúbricas.)

Está a discusión el dictamen. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado. La Presidencia, por conducto de la Secretaría, declara que es diputado propietario por el 2º distrito electoral del Estado de Guerrero, el ciudadano Fidel R. Guillén. Se reanuda la sesión pública.

—**Un C. secretario:** Se levanta la sesión electoral y se reanuda la sesión pública del Congreso, suplicándose al ciudadano diputado Fidel R. Guillén, se sirva pasar a rendir la protesta legal.

4

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN

—**Un C. secretario:** Se suplica a las damas que se encuentran en las galerías, sirvan ponerse de pie.

(Rinde la protesta el C. Guillén.)

—**El mismo C. secretario:** La Presidencia dispone que, en acatamiento al último acuerdo de la Asamblea, sobre que no se dé lectura a ninguna iniciativa ni dictamen, sino que se impriman, hace conocer que ya está el dictamen relativo al Poder Judicial, y, tan pronto como se imprima, se pondrá a discusión dentro de cuarenta y ocho horas. (Voces: ¡Muy bien!)

Se reanuda el debate sobre el artículo 28. La Presidencia suplica a los oradores que se habían inscripto se sirvan pasar a rectificar su turno. Se concede la palabra al ciudadano Macías para que haga algunas interpelaciones.

—**El C. Márquez Josafat:** Pido la palabra. El ciudadano diputado Macías no se ha inscripto todavía.

—**El mismo C. secretario:** Continúa en el uso de la palabra el ciudadano Espinosa. (Voces: ¡Espinosa ya habló!)

—**El C. Múgica:** Señores diputados: La Comisión, que desea abreviar en lo posible los debates sobre las reformas al proyecto de Constitución, ha tomado en cuenta algunas de las ideas emitidas ayer en la tarde en esta tribuna sobre el artículo 28, y las ha introducido, no en el proyecto, porque ese está a discusión, no, en el dictamen, digo, que ha formulado un proyecto que quisiera leerles a ustedes, para ver si tienen voluntad de considerarlo y permitir, en ese caso, a la Comisión, retirar el dictamen presentado y, en su lugar, presentar ese al debate. Si ustedes me dan permiso... (Voces: ¡Sí!) Dice así:

“Artículo 28. En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco, que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que, por determinado tiempo, se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras, y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos.

“En consecuencia, la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener el alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social.

“No constituyen monopolio las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

“Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del gobierno federal o de los Estados, y previa autorización que, al efecto, se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.”

—**El C. Márquez Josafat:** Entiendo que la Comisión ha estudiado y discutido la reforma que se introduce en el dictamen. Para obviar tiempo, y puesto que está fresco esto, creo que sería conveniente que en el momento mismo lo pasara en limpio y se discutiera.

—**El C. Múgica:** Ya está en limpio.

—**Un C. diputado:** Entonces, que siga la discusión.

—**Un C. secretario:** Por acuerdo de la Presidencia, se consulta a la honorable Asamblea si se concede permiso a la Comisión para retirar el dictamen presentado, modificado en algunos puntos. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Se concede el permiso.

—**El C. Palavicini:** Moción de orden, señor presidente. Pido que se me conceda mi turno en contra.

—**Un C. secretario:** La Comisión presenta modificado el artículo 28, en los siguientes términos: (Voces: ¡Ya se leyó! ¡Ya se leyó!)

“Artículo 28. En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco, que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que, por determinado tiempo, se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos.

“En consecuencia, la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener el alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquier manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social.

“No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

“Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados, previa autorización que, al efecto, se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.” Está a discusión.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Espinosa en pro. (Voces: ¡Ya no hay caso, ya hablé ayer!)

—**El C. Espinosa:** Ustedes tienen la culpa, porque no me dejaron hablar ayer. (Risas.) Señores diputados: No viniera a esta tribuna, en acatamiento al deseo bien manifestado de muchas voces, de que yo no hable, si viniese, como van los merolicos, a asaltar una carreta o hablar en beneficio y en provecho de sus artículos, o si se tratara de un discurso populachero en una aldea, el 15 o el 16 de septiembre; pero yo vengo aquí a cumplir con un deber, vengo a ejercer mis funciones de representante

del pueblo, vengo a exponer mis ideas, que no son precisamente, ideas, como pudiera creerse, traídas aquí por el atrevimiento de la ignorancia; vengo con mi concurso, bien pequeño por cierto, pero muy legítimo; son conocimientos que he adquirido en las aulas y, aunque sean erróneas, os suplico que respetéis mis ideas y mi modo de hablar, aunque os parezca bastante torpe. Voy a procurar ser lo más breve que me sea posible. El Banco Único de Emisión tiene dos características: hay bancos únicos de emisión del Estado o bancos de índole privada. Los primeros son aquellos cuyo capital, en su totalidad o en parte corresponde al Estado. Tal sucede en Rusia, Suiza y Suecia. Al contrario, los bancos de iniciativa privada, aunque de emisión única, como los de Francia, Inglaterra y Alemania, son de capital privado, es decir, de particulares. Está reunido el capital por medio de acciones. Estas son las dos características de los bancos de emisión. Pero aquí no viene al caso la naturaleza de las instituciones, sino únicamente saber si es conveniente para la nación que se instituya este Banco Único. Así pues, sobre este aspecto trataré la cuestión.

El Banco Único de Emisión está generalmente aceptado por todas las instituciones bancarias más respetables del mundo, como son las que acabo de enumerar: su nobleza, por tanto, es indiscutible. Aquí se ha aducido, como razón en contra, que constituye un monopolio, y yo vengo a sostener lo contrario, es decir: que no constituye un monopolio de hecho, ni tampoco un monopolio legal. Tratándose únicamente de un Banco de Emisión, tiene funciones muy limitadas, y entiendo que el Banco Único de Emisión que se establecerá en México no tendrá únicamente el papel de emitir billetes; será como los bancos de Estados Unidos. En Estados Unidos, por ejemplo, hay varios bancos de emisión, pero muy restringidos; me parece que quedan únicamente tres o cuatro; en cambio, hubo un tiempo en que todos los Estados de la Federación en Norteamérica tenían billetes, en una numeración asombrosa. Como esto es ahora sumamente molesto y peligroso, el Gobierno dispuso que se hiciese una emisión casi única, y de allí que hubo necesidad de que se instituyera un Banco para que hiciera emisiones que surtiera a los demás departamentos. Naturalmente que esto no quiere decir que se instituyera un monopolio. El Banco Central de los Estados Unidos hizo emisión para todos los Estados, pero dejándoles su libertad absoluta en todos los negocios que tiene el Banco. No es, pues, más que convertir la moneda en papel. Esto se desprende de una manera bien clara en todas las funciones del Banco, y lo mismo tendría que suceder aquí, en la República Mexicana.

Los demás bancos que se establecerán después de que la revolución ha barrido y limpiado todos los malos bancos que por sus malos manejos y organización pésima merecieron ese fin, vendrán a establecerse esos bancos nuevos, garantizados por administraciones honradas, cuyo funcionamiento será verdaderamente libre, aunque tuviesen una misma moneda representativa, es decir, los mismos billetes.

El papel del Banco de Emisión Único tiene una grandísima representación en estos momentos en nuestra patria. Es el único Banco que está en consonancia con los ideales revolucionarios. El Banco de Emisión Único está íntimamente ligado con el Gobierno. Muchos tratadistas en economía política dicen que los bancos deben tener funciones netamente comerciales, enteramente independientes de las funciones políticas. Esto es una verdad relativa, y encajaría perfectamente, siempre que nuestra República estuviese enteramente desligada de este gran movimiento revolucionario; pero, por ahora, el Gobierno tiene el deber de instituir bancos para él, que tiendan de una manera buena a consolidarlo y apoyarlo de una manera decisiva y, sobre todo, a dar elementos a la clase pobre, ya sea a los agricultores o a los obreros, para que puedan levantarse al nivel que ha soñado la revolución, y esto se consigue únicamente con el Banco Único de Emisión.

Es, al mismo tiempo, un beneficio para los demás bancos, porque el Banco Único de Emisión no viene, como dije antes, a restringir sus funciones: viene a ser, al mismo tiempo, un elemento bastante útil al comercio y a la sociedad y al país. Al comercio, porque facilita la regularización del cambio; no se presta a esa fluctuación a que se presta la pluralidad de los bancos, como sucedía antes. Bien sabido es de todos vosotros que, cuando en la República hubo diversos bancos de emisión, algunos de ellos, como el de Tabasco, es el que recuerdo así a la ligera, se aceptaba en los mercados hasta con un cinco por ciento de descuento; eso no sucederá con un Banco de Emisión Único.

Así pues, todos los bancos estarían garantizados, y, aunque tienen la pequeñísima desventaja de ser tributarios del Banco de Emisión Único, en cuanto a la adquisición de billetes, tienen, en cambio, una gran garantía, porque el Banco de Emisión Único será el cajero de todos esos bancos. Allí irá a dar el dinero metálico de todos ellos, a cambio de los billetes que reciban. Cuando ellos necesiten metálico, no harán más que ir a cambiar los billetes recibidos. Tienen un centro donde está garantizada la moneda metálica.

Nunca puede esto constituir un monopolio, porque un monopolio bien determinado es el de la acuñación de moneda. Naturalmente, esto se explica de una manera muy sencilla. Si hubiese en la República muchas casas que acuñaran moneda, vendría, desde luego, la depreciación, porque los acuñadores buscarían la mayor ventaja con el menor costo; todos procurarían acuñar moneda dándole una ley más inferior a la reglamentaria. (Voces: ¡No! ¡No!) Es una consideración de economía política y suplico a los que no entiendan de esto no me interrumpen. (Risas.) Así pues, de las distintas leyes, de las distintas ligaciones de la moneda, vendría la depreciación y traería como resultado único el acaparamiento de la moneda buena, de la que tuviera buena ley, y esto, sencillamente, sería altamente perjudicial. De allí, pues, que no pueda existir la acuñación de moneda más que en forma de monopolio; no sucede lo mismo con la emisión única de billetes; yo he explicado, con demasiada claridad, el funcionamiento de la moneda metálica, que es muy distinto del funcionamiento de la moneda representativa, del billete. La plata acuñada tiene su valor intrínseco, que es el mismo que representa; por lo tanto, al disminuirle la ley, se cometería un delito, que el Estado procura siempre castigar; no así con el papel, que no tiene más valor que el que representa, y tiene una ventaja sumamente grande el Banco de Emisión que, no teniendo, por decirlo así, competidores, no necesita hacer los grandes gastos que los bancos pluralizados tienen que hacer para llevar a cabo una gran propaganda; no necesita recurrir a agentes ni a anuncios de ninguna naturaleza. Así, pues, está en condiciones de poder legalizar el valor del papel que emita. No necesitan ir ellos hacia el cliente, ni el cliente necesita ir hacia el Banco. Esto significa, desde luego, una gran ventaja para las instituciones. Tiene, además, por lo mismo, por estas economías que hace, la ventaja de poder prestar, en condiciones más fáciles, más ventajosas que los demás bancos, y esto, naturalmente, constituye otra gran ventaja. Además, el Gobierno tiene en un Banco de esta naturaleza un buen aliado. Tiene siempre el dinero que necesita, y no así en las instituciones pluralizadas, que fueron constituidas por un interés político.

Muchas consideraciones pudiera hacer yo a este respecto, para demostrar la conveniencia del Banco Único de Emisión; pero, intencionalmente, quiero ser breve sobre este asunto, y pasaré a tratar el segundo punto del dictamen, que es el que se refiere a las asociaciones cooperativas. No es un monopolio, como muy bien lo dice el dictamen; es lo que se llama, en lenguaje económico, una cartera, es decir, es un contrato entre comerciantes; no viene a constituir un monopolio, porque no se hace la operación entre el productor y el consumidor. Aquí la institución, como la insti-

tución de la Reguladora del precio del Henequén en Yucatán, no es más que una intermediaria entre el productor y el consumidor. Es una institución que defiende, precisamente, los intereses, tanto de los agricultores en pequeña como en grande escala; es una institución verdaderamente benéfica, aceptada con aplauso en el mundo entero. Por estas consideraciones, ciudadanos diputados, he venido a hablar en pro del dictamen. No quiero cansar más vuestra atención; sólo quiero, para finalizar, decir unas cuantas palabras: que yo no vendré, en lo sucesivo, a deshonar esta tribuna con asuntos que no conozco, pero que mañana, cuando se necesite, lo mismo que ahora, sabré reclamar los derechos que me corresponden como representante del pueblo, contra de todas las intrigas del grupo a quien no soy grato.

—**El C. Gracidas:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Gracidas:** Debo manifestar a esta honorable Asamblea que yo me inscribí en contra del dictamen que la Comisión había presentado. Pero hoy no puedo menos que hacer uso de la palabra e inscribirme en pro. Suplico, pues, a la Presidencia, me inscriba en pro en su oportunidad.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

—**El C. Palavicini:** Ciudadanos diputados: La primera parte del dictamen está suficientemente discutida, y sólo queda por aclarar si es cuestión o no de estilo lo relativo a “controlará”. Yo entiendo que eso sí es conveniente que se defina, para que después la Comisión de Estilo no traiga este debate de nuevo a la Asamblea, para de una vez definir si debe decir: “cuyo dominio tendrá el Gobierno Federal”, o si debe seguir diciendo: “controlará”, que no es castellano. Yo estoy completamente de acuerdo con el dictamen en su esencia, en los tres incisos primeros; el tercero es la novedad del dictamen, que dice:

“No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.”

Hasta allí estoy conforme con el dictamen; no lo estoy en último inciso, que dice:

“Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas, en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.”

Señores diputados: en el grupo de las garantías individuales esta especificación de un nuevo género de monopolios para agrupaciones o asociaciones cooperativas, me parece esencialmente absurdo; pero, además es profundamente peligroso; si dejamos una facultad general que solamente va a quedar controlada, en cada caso, por las legislaturas de los Estados y por los gobiernos locales, damos oportunidad a los grandes empresarios para asociarse, con perjuicio de los pequeños productores. Pudiera ser que diez o doce grandes propietarios se asociaran en forma de cooperativa y ya es un adelanto que sea en forma cooperativa; pero pueden asociarse cooperativamente diez o doce grandes propietarios y obligar al pequeño propietario que venda al precio que ellos establezcan. Yo encuentro que, con esa objeción, no debe tampoco evitarse que las corporaciones de productores que pueden colocar sus productos en el extranjero directamente dejen de hacerlo, y sería un grave perjuicio el que nosotros lo impidiéramos, por ejemplo, a la Henequenera de Yucatán. Que esto se aceptara, pero no en este

artículo; y voy a explicar por qué. La Henequenera de Yucatán, ha tenido éxito por muchas razones. En primer lugar, porque no se ha sujetado el gobierno a ninguna ley para organizarla; ha tenido el principio de la fuerza y de la fuerza revolucionaria. El general Alvarado ha hecho progresar a Yucatán, pero lo ha hecho progresar por fuerza; el general Alvarado ha hecho en Yucatán grandes novedades como revolucionario en la enseñanza, en la agricultura y en el comercio. El general Alvarado ha hecho intervenir la acción del gobierno revolucionario en todos los aspectos de la actividad humana; el general Alvarado es un gran gobernante revolucionario. (Voces: ¡Muy bien!) Pero esto, que puede hacerlo un hombre en el poder con el prestigio del general Alvarado sin ningún atributo legal, no lo podría hacer cuando estuviésemos en el régimen constitucional dentro de los lineamientos que la ley establece para esta clase de negociaciones. Sucedería entonces que los grandes propietarios influirían en el Gobierno local, en la Legislatura local para arreglar sus corporaciones de productores y perjudicar seriamente a los pequeños productores agrícolas. En la región de La Laguna es éste un peligro que acaba de palpase: se organizó allí la Comisión Algodonera, que, según tengo entendido, dio oportunidad a que muchos de los agentes de esa Comisión Algodonera hicieran grandes fortunas obligando al productor a vender al precio que ellos fijaron.

—**Un C. diputado:** Es verdad.

—**El C. Palavicini:** El señor diputado por La Laguna confirma lo que he manifestado. Bien, ¿por qué, entonces, señores diputados, perjudicar a aquellas corporaciones que en efecto fueron benéficas a una región?, ¿por qué evitar que una región dé facilidades a los productores para realizar sus productos? Yo me permito proponer atentamente a las comisiones que, según entiendo, en esta vez correspondería a la 2ª Comisión de Reformas, que incluya entre las facultades del Poder Legislativo dar estas concesiones en monopolio a asociaciones de productores, porque entonces sucedería que irían las solicitudes de las legislaturas locales representando intereses regionales al Congreso de la Unión y allí habría un debate y no faltaría un diputado que señalara el peligro en cada caso y allí quedaría definida su actitud, en pie la concesión otorgada por el Gobierno federal; de ese modo no sería un precepto general en las garantías individuales lo que se refiere a monopolios y sí sería una facultad del Congreso de la Unión concederlas en cada caso. Yo entiendo que de este modo el Gobierno de Yucatán, la Legislatura yucateca, en su caso, remitiría las solicitudes al Congreso general, y éste, discutiendo el asunto, concedería o no el permiso de ese monopolio; de manera que como facultad del Congreso de la Unión, pero no ponerlo como un precepto especial en el artículo relativo a los monopolios, o sea en el de la sección de garantías individuales de la Constitución. En concreto, yo lo que me permito proponer a la Asamblea, porque sé que este debate no podrá extenderse demasiado y sería peligroso para la conciencia del señor González Torres, que también es la nuestra, votar a la ligera ciertas cosas; lo único que suplico a la Asamblea es que si no he sido bastante claro para explicar este asunto, nos permita votar esto por separado, a fin de que no origine confusión a la hora de votar y podamos aprobar todo lo relativo al Banco, lo relativo al derecho de los obreros al asociarse para defenderse de sus patronos, etc., y dejemos este otro punto que, como digo, puede ser un precepto de las facultades del Congreso y que no debe quedar incluido aquí y lo dejemos para votarlo después a fin de que los que queramos votar por la negativa, podamos hacerlo de manera que lo que me permito suplicar atentamente a la Asamblea es que a la hora de votar ese inciso se separe para votarlo por separado.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Recio.

—**El C. Recio:** Señores diputados: el señor Palavicini en esta ocasión ha hablado por boca de ganso; todas las deducciones que ha venido a hacer a la tribuna han sido recibidas del jurisperito señor Macías, que no sé por qué no vino a hacerlo...

—El C. Macías, interrumpiendo: Falta usted a la verdad.

—El C. Recio, continuando: Fue este mismo señor quien instruyó ampliamente al señor Lizardi.

Este señor tampoco es partidario de los bancos de emisión, pero no lo quiso venir a manifestar aquí. La cuestión fue ampliamente discutida por el señor Nieto con gran espíritu liberal y atinado saber. Y yo sólo vengo a defender la parte del dictamen por lo que se refiere a las sociedades cooperativas. El señor Palavicini no se cuidó siquiera de leer el dictamen; solamente parece que ha venido con un fárrago de ideas que le habrían sido sugeridas. Dice que la 2ª Comisión pone esto entre las facultades de los Congresos de los Estados.

Dice aquí: "...los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso". Así es que está perfectamente deslindado este asunto y no tiene ninguna razón el señor Palavicini para hacer objeciones.

Paso ahora a hablar ampliamente sobre la constitución de la Comisión Reguladora de Henequén.

El Estado de Yucatán estaba perfectamente maniatado por los *trusts* americanos. La Internacional Hardware y otras compañías americanas tenían a sus agentes bien pagados allá para imponer determinado precio al henequén. Estos señores, para poder dar rienda suelta a todo género de abusos, controlaban hasta la política del país. En Yucatán no podía haber un candidato independiente haciendo propaganda electoral, porque cualquiera que representase al *trust* venía a México y triunfaba el candidato oficial. Era cuestión de números, señores, únicamente de números. Si el *trust* tenía pocas ganancias en Yucatán, nada le importaba sacrificar dos millones de dólares para sacar su candidato.

El señor Palavicini no conoce este asunto y mucho menos el señor Lizardi, que se permitió tratar de conservadora la iniciativa que presentamos, cuando que aquí, en esta Cámara, hemos dado muchas veces ejemplo de nuestra liberalidad y hemos votado con valor, con espíritu libre, todo lo que beneficia al pueblo; no así ustedes, señores, que se han ajustado estrictamente a cumplir con lo que trae el proyecto, sin ver si está bueno o está malo. (Aplausos.) La Comisión Reguladora del Henequén se formó para dar protección a los pequeños agricultores; no se impide a nadie formar parte de ella; lo mismo se admite al que tiene 500 mecates de henequén que al que tiene 2; de esta manera se ha conseguido que esa fibra se adquiriera a un precio más equitativo; ahora nadie debe en esa región; también ha beneficiado la Comisión Reguladora del Henequén a las clases trabajadoras, porque antiguamente solamente se pagaba al jornalero un peso o un peso cincuenta centavos diarios, y actualmente se le pagan cuatro o cinco pesos diarios.

El que formó la Comisión Reguladora del Henequén fue el señor licenciado Pino Suárez, conocido por todos los revolucionarios por su amplio espíritu de libertad y por su deseo de librar al pueblo de Yucatán de las garras de los *trusts* americanos. Inútil fue tratar de comprar a aquel hombre que tenía todas sus energías puestas al servicio de la patria mexicana. (Aplausos.) Llegó al estado de Yucatán un revolucionario íntegro y de grandes dotes administrativas como el señor general Alvarado y ha dado un gran impulso a la Comisión Reguladora.

Señores: como se ve, aquí no se impone que estas asociaciones estén patrocinadas directamente por el Gobierno; sencillamente se dice que sean vigiladas. En Yucatán se nos dirá que sí están patrocinadas por el gobierno, pero ha sido el resultado de una necesidad. La Comisión Reguladora del Henequén, para hacer frente al *trust*

americano, tuvo necesidad de apelar a un empréstito de diez millones de dólares que proporcionaron los banqueros del Sur, pero estos banqueros no quisieron tratar directamente con los agricultores yucatecos: exigieron la garantía oficial y fue por lo que el general Alvarado, que había hecho abdicación de todo lo que significase su intromisión en aquellos asuntos, se vio obligado a volver a aceptar la Presidencia de la Comisión Reguladora, con autorización del Primer Jefe, quien también lo autorizó para contraer el empréstito de diez millones de dólares. Dijimos antes que ésta beneficiaba de una manera grande a la clase productora y también al pobre trabajador; como se verá, aquí no se trata precisamente de artículos de consumo necesario; por consiguiente, no tienen que asustarse para nada los señores de Sonora, porque de aquí no se llevarán frijoles, garbanzos ni harina; se trata sencillamente de que los productos industriales que no se consumen en México, que hay que mandarlos al extranjero, como el henequén, etc., ¿por qué vamos a ser eternamente explotados por los representantes de los *trusts* americanos, cuando con una mano enérgica, con una sociedad perfectamente preparada podemos defender los intereses agrícolas de un país, esos diez o doce millones de dólares que se robaban los extranjeros y que eran en beneficio de todo el grupo de hacendados? El señor Palavicini ha estado ofuscado al tratar este asunto.

Nosotros, sencillamente, nos hemos inspirado, al hacer esta iniciativa, en el más amplio espíritu de libertad, y con el deseo de mejorar la condición tanto de los pequeños productores de México, como del grupo de trabajadores que es bastante numeroso.

Así es, señores que, prescindiendo de todos estos renovadores trasnochados y atendiendo únicamente al grupo revolucionario que siempre se ha manifestado gustoso de apoyar lo que tienda al mejoramiento de las clases trabajadoras, pido a ustedes respetuosamente que den su voto al dictamen íntegro como lo presenta la Comisión. (Aplausos.)

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

—**El C. Palavicini:** El señor diputado Recio, como miembro de la Comisión, ha sostenido su dictamen y lo ha sostenido con puras agresiones. Permítame el señor Recio reservar la respuesta de estas agresiones para mejor oportunidad y concretémonos a los siguientes puntos importantes del dictamen. Rectifico el hecho en que él aseguró que ya estaba previsto que el Congreso general interviniera en estos asuntos, porque allí dice que se dará parte al Gobierno de los Estados y al Gobierno general. No; lo que nosotros queremos es que en cada caso, cuando una de esas concesiones exista, sea aprobada por el Congreso de la Unión, sea discutida allí y aprobada allí; (Voces: ¡No!) de otro modo la nación no puede vigilar esos manejos. Otro punto: el caso de Yucatán es completamente excepcional, porque allí, cuanto se ha hecho por el general Alvarado, se ha hecho por la fuerza, pero después, cuando una corporación de grandes propietarios se asocia legalmente y no admita pequeños propietarios, no habrá autoridad posible que los obligue a admitir nuevos socios en su corporación y éstos estarían obligados a vender a los grandes propietarios a los precios que aquellos fijen y entonces veremos si el señor diputado Recio es tan recio para defender los intereses nacionales cuando se vean conculcados; entonces veremos quiénes son conservadores, veremos si él es conservador o nosotros. Yo no sé si he venido siempre a apoyar en esta tribuna el proyecto del Primer Jefe; si lo hubiera hecho, no habría hecho cosa mala, porque no soy capaz de enfrentarme con las disposiciones de don Venustiano Carranza; soy bastante insignificante para sentirme capaz de hacerle enmiendas al proyecto de Constitución; sin embargo, hemos sido nosotros los que hemos dejado sentado que es necesario modificar el proyecto, fuimos nosotros los que

iniciamos en esta tribuna, los que dejamos sentado en este inciso, modificar el proyecto dando el precepto para la legislación agraria y obrera; fuimos nosotros quienes iniciamos ese plan de reformas y no el señor Recio. (Voces: ¡No! ¡A votar!)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano diputado Pedro R. Zavala.

—**El C. diputado Zavala:** Señores diputados: El punto que yo voy a tratar de este dictamen, que es el que se refiere a la emisión de billetes por el Banco Único, está ya casi agotado el debate. Pero antes de que se cierre, conviene a la honorabilidad de esta Cámara y a la mía en particular rectificar algunos conceptos, rectificar hechos y recoger algunas palabras pronunciadas en esta tribuna por el licenciado Lizardi, que anoche, entre ironías de espiritualidad dudosa, entre anécdotas ridículas y entre otras galas oratorias de su especial uso, trató a este honorable Congreso de indocto e insuficiente para tratar las cuestiones económicas. El señor Lizardi, con una mano brutal y despótica, pasó sobre esta honorable Asamblea un rasero arbitrario, y la niveló; pero la niveló algunos codos más bajos del punto a que está su competencia en asuntos económicos, que es nula. Con esos procedimientos del diputado Lizardi, exhibidos en esta tribuna, me viene a la mente el recuerdo de la lectura de los libros de Historia Natural, de aquel “salto atrás”. La espiritualidad del Pensador Mexicano, ilustre ascendiente del diputado Lizardi, a través del tiempo y de la especie, dio un salto atrás, hacia lo ridículo y hacia lo deforme. Después de un exordio, en que el diputado Lizardi dice que no quiere hacer un discurso, y por el énfasis de su palabra, deja comprender a esta honorable Asamblea que no hace uso de sus facultades oratorias porque nosotros no lo merecemos o quizá ni lo entendamos; dijo que no quería conmovier y yo creo que aunque lo quisiera, no lo lograría, (Risas.) pues su arma es el ridículo.

Cuando él ha pronunciado un discurso, ha provocado hilaridad, y la risa es contraria a la oratoria. También dijo que no quería convencer. Aunque lo hubiera deseado, no hubiera convencido; porque sus razonamientos tienden siempre, invariablemente, hacia el sofisma, y su elocuencia degenera en algo que ni siquiera tiene la elocuencia del diputado Martínez Escobar. (Risas.) Dijo: “¿Cómo vais a dictaminar, cómo vais a votar por ese Banco Único cuando no tenéis al frente una estadística?” ¿Cree el diputado Lizardi que Guillermo II de Inglaterra, en el año de 1694, para concederle un monopolio al Banco de Inglaterra, tenía una estadística? ¿Cuándo todavía la estadística ni nacía! (Aplausos.) ¿Cree el diputado Lizardi que el Consulado en el 24 Germinal, el año XI de la República única e indivisible, al concederle al Banco de Francia un monopolio para la emisión de billetes, tenía una estadística? ¿Cree el diputado Lizardi que el gobierno de Austria-Hungría, en el año de 1878, para concederle un monopolio a su Banco tenía una estadística? ¿Cree el diputado Fernández Lizardi que el Zar de la Rusia, de la gran Rusia, tenía una estadística para concederle a su Banco Imperial el monopolio de la emisión de billetes? No, señores diputados; la estadística en cuestiones económicas desempeña un papel casi despreciable y muy discutido. El método científico que se emplea en la economía política es la observación directa del hecho significativo; el método que emplea en otro orden de ideas en todas sus obras imperecederas Taine, el inmortal pensador francés. De la observación directa, del hecho significativo, nosotros sacamos una consecuencia: que siempre que un Gobierno o una monarquía ha dado un monopolio para emitir billetes a un Banco, es porque necesita dinero. Porque necesitaba dinero Guillermo II de Inglaterra, para luchar contra Luis XIV, le dio el monopolio al Banco de Inglaterra. Porque estaban exhaustas las cajas de la tesorería del Consulado francés y eran apremiantes las demandas de dinero de parte de los proveedores, por eso se le dio al Banco francés el privilegio exclusivo de emitir billetes. Porque Austria-Hungría, después de una bancarrota a causa de la emisión de papel moneda, estaba también en una situación

financiera muy precaria, por eso concedió el monopolio para emitir billetes. Rusia lo concedió para fomentar su gran crédito agrícola al Banco Imperial, que se convirtió en un Banco de Estado, porque tenía unas inmensas reservas de oro.

Alemania también tiene el privilegio exclusivo y es el Estado el que interviene grandemente en la cuestión financiera de su Banco Imperial, porque también tiene un tesoro sagrado: el tesoro de la guerra. Nosotros no tenemos tesoro, no tenemos esas sumas fabulosas de oro para que el Gobierno mexicano pueda constituir un Banco de Estado; sí tiene la necesidad ingente; entonces, no tiene más que un recurso: el monopolio, para que, en compensación de las ventajas que le concedemos al Banco de Emisión, éste le conceda al Gobierno préstamos sin interés o con un interés irrisorio y algunas veces también participación en los beneficios. Así es como llega el dinero. No podemos tampoco crear el papel de Estado, el papel moneda, porque papel moneda y no otra cosa fueron todos estos billetes que alimentaron a la revolución en su primera fase. Papel moneda fueron los billetes de Coahuila, papel moneda fueron los “dos caras”, las “sábanas” villistas, papel moneda fueron los billetes de Veracruz.

Para salir el Gobierno del régimen de papel moneda, quiso establecer su Banco de Emisión, y emitió el infalsificable, que fue un fracaso financiero. Fracásó, porque no tenía el Gobierno la cantidad de oro que se necesitaba para afrontar la situación. No tenemos más recurso ahora que dar al monopolio. Para llegar a esta conclusión, no necesitamos de grandes conocimientos en la ciencia de las finanzas. No necesitamos más que plantearnos este problema: el gobierno necesita dinero. ¿Cómo se lo damos? No tenemos más que este medio para efectuarlo. Pregunta el diputado Lizardi que por qué el gobierno no lo emite. Ya está contestada su pregunta. Dice el diputado Lizardi que no cabe eso en el artículo 28. También cabe; allí se trata de los monopolios y esto es un monopolio; así lo explicó claramente el ministro de Hacienda ayer en la tarde. No me extenderé sobre las ventajas que resultan al Gobierno al conceder ese monopolio. El Gobierno es el primero que recibe los beneficios; solamente quiero rectificar un hecho y esto se refiere a lo asentado por el diputado Múgica contestando alguna pregunta que se le hiciera. Si el Gobierno concede el monopolio a un banco de los ya existentes o a uno que vaya a presentarse, la dirección, la injerencia, el control del Gobierno en ese banco, no se rige por las mismas reglas de las sociedades anónimas y que no tienen monopolio. Ese control se obtiene no porque el Gobierno compre muchas acciones: se obtiene por el contrato. Son tantas las ventajas que resultan al banco que emita los billetes, que éste pasará por las horcas caudinas que el Gobierno le quiera imponer; pasará por esa intervención; estoy seguro de ello. En Francia, el Banco de Francia tiene peores condiciones aún, porque además de dar al Gobierno injerencia en la Mesa Directiva, el Banco francés le presta al Gobierno, permanentemente y sin intereses, ciento ochenta millones de francos al año y, además, le da participio en las ganancias, por los billetes emitidos en descubierto, que suma cuatro o cinco millones cada año. Una rectificación para otro representante que dijo que veía un peligro en que habiendo un solo Banco, en momento de crisis, combinación de bancos extranjeros, fuera todo el oro al extranjero. Este peligro desaparece, desde el momento en que se dice que el Gobierno tiene el control; pero no porque tiene cantidad de oro allí; tiene el control por otros motivos. Si todo el oro desaparece, y eso sería inevitable, siempre que nuestra balanza comercial nos fuera desfavorable, no se iría el oro del Gobierno, se iría el oro del Banco o de los bancos, aunque hubiese muchos; la ayuda del Banco Único al gobierno, llegado ese momento, por las sumas que el gobierno fuera deudor en el extranjero, es inmensa, comparada a la que obtuviera si el gobierno concediera la libre emisión a todos los bancos. No diré un monopolio; si no hubiere un monopolio, entonces el gobierno, para recabar los fondos y enviarlos al extranjero, tendría que hacer una concentración, tardaría algún tiempo; los plazos se

vencerían y quizá no cubriría sus compromisos. En cambio, teniendo un Banco Único, el dinero lo tiene a la mano, y el oro que necesite lo puede situar inmediatamente al extranjero. Además de las ventajas que resultan al Gobierno en caso de crisis que es cuando alcanzan su mayor resultado, porque en caso de crisis el Gobierno declara de curso forzoso los billetes de Banco y con esto paga y contrarresta la tendencia general de todos a crearse reservas metálicas, encareciendo así el instrumento de cambio.

Señores diputados: Ya he cumplido con la misión que me trajo aquí; primero, en nombre de la honorabilidad de la Cámara, recoger las palabras del señor Lizardi, y devolvérselas; segundo, hacer las rectificaciones que me parecieron más pertinentes para que cada uno de vosotros vote en conciencia en lo relativo a este Banco Único que creo que ya no tiene discusión, y de paso, defender y apoyar en algo el dictamen de la Comisión que ayer fue sostenido brillantemente por el ministro de Hacienda. Creo que al dotar al Gobierno de un instrumento de defensa para la próxima situación económica a la cual tendrá que enfrentarse, situación que forzosamente será precaria y difícil, habréis cumplido vuestra misión de patriotas y de representantes del pueblo mexicano, y habremos consolidado y afirmado para siempre el crédito nacional de nuestra patria. (Aplausos.)

—**El C. Lizardi:** Señores diputados: (Voces: ¡No! ¡No! ¡Que no hable Lizardi!)

—**El C. Ancona Albertos:** Pedí la palabra para rectificar un hecho y para destruir los temores del señor Palavicini, que creo yo de buena fe.

Las asociaciones de productores no pueden, en manera alguna destruir la acción de los pequeños productores, si se llevan a cabo en la forma que persigue el proyecto del artículo.

Los grandes productores, mejor dicho, los productores en general, se asocian y esa asociación está controlada por el Gobierno. El objeto del control del Gobierno es que todos los acuerdos, es que todas las operaciones de esas asociaciones sean públicas, puesto que si esas asociaciones han fijado el precio del producto, claro está que se procurará que en el extranjero se pague mejor.

Así es que grandes y pequeños productores, asociados o no asociados, forzosamente tienen que vender sus productos para la exportación, a la asociación de productores porque es la que paga mayor precio; esta experiencia obtenida de una manera clara en la Comisión Reguladora del Henequén, en Yucatán, es la que queremos aplicar constitucionalmente. No veo por qué pueda realizarse el temor del señor Palavicini; si todavía lo tiene, entraré en mayores detalles. Me parece suficiente lo dicho. No se ha aceptado de una manera oficial el nombre de comisiones reguladoras, porque indudablemente es más expresivo el nombre de asociaciones cooperativas de productores; pero el objeto en la realidad es establecer como está establecida en el Brasil, una Comisión Reguladora de los precios, que sirva para defender el precio de productos que no se consumen en el interior de la República, sino que únicamente se venden en el exterior y, naturalmente, lo que se trata de defender es el precio del artículo que se vende; además, el control del Gobierno a estas asociaciones tiene una razón de peso que no conoce el señor Palavicini, pero que yo sí conozco. En el funcionamiento de la Reguladora del Henequén, como el Gobierno tiene el control de exportación y oficialmente se hacen las consignaciones, íntegramente se pagan los impuestos, y ya no sucede lo que cuando don Olegario Molina, que era a la vez monopolizador e importador del henequén; por eso los administradores de la Aduana de Progreso se hacían ricos en dos años; se enviaban, por ejemplo, mercancías que pesaban 10,000 kilos y se pagaban por 5,000, y como ahora el Gobierno, es el que hace directamente la exportación, recauda íntegros los impuestos; la manifestación de la mercancía exportada se hace íntegra e íntegramente se pagan los impuestos.

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra para rectificación de hechos.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

—**El C. Palavicini:** Es porque considero todavía de interés este asunto, que insisto en creer que no puede el señor Ancona Albertos tomar como base el caso concreto de Yucatán, porque no es un caso general para toda la República. De manera que lo que yo insinúo es que debe ser facultad del Congreso de la Unión, otorgar esa concesión para que en cada caso se discuta y apruebe... (Rumores.) si son buenos. No se puede admitir una concesión de monopolio general sin que sea vigilada por el Congreso de la Unión. Si dejamos este precepto de un modo absoluto como está establecido en el artículo 28, cada uno de los Estados puede permitir que ocho o diez propietarios hagan su gusto; y no toda la vida hay gobernadores como el general Alvarado, porque cuando los hay como Olegario Molina, el caso cambia. De manera que esa concesión debe ser en cada caso concedida por el Congreso de la Unión.

—**El C. Lizardi:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Lizardi:** Señores diputados: No me extraña que mi estilo disguste al señor Zavala, y la razón es obvia; al distinguido reaccionario vendedor de Texas don Lorenzo Zavala, le disgustaba el estilo de “Periquillo”; por consiguiente, es perfectamente explicable que al descendiente de Zavala le disguste el estilo del descendiente de Fernández Lizardi. Mas a lo que fuere, yo creo de mi deber manifestar con absoluta franqueza mis opiniones. El señor Zavala ha venido a defender el proyecto de un Banco Único y, para conseguir su objeto, lo primero que ha hecho es asentar inexactamente que yo haya llamado indocta a esta honorable Asamblea; jamás la he llamado indocta; (Voces: ¡Sí!) sencillamente he dicho que no estábamos lo suficientemente preparados para un estudio concreto. Jamás me atrevería yo a llamar torpe al señor licenciado Macías, y, sin embargo, yo no lo juzgo capaz de hacer un análisis químico. Nosotros hemos venido aquí a estudiar problemas políticos, pero no a estudiar un problema económico-social.

Nos ha hablado ampliamente del asunto el señor licenciado Nieto, subsecretario de Hacienda, quien seguramente estará muy capacitado para juzgar de la cuestión; pero eso no quiere decir que hayamos oído el pro de la cuestión, y necesitaríamos, para ilustrar nuestro criterio, escuchar las razones del pro y del contra, para poder formarnos una opinión juiciosa y acertada sobre el particular. Más aún: ayer dije yo también que era muy posible que yo mismo me declarara partidario de un Banco Único, pero que no era el momento oportuno de poder emitir un juicio. En cuanto a la objeción de carácter formal, digámosle así, que hice que se colocara en el artículo 28 constitucional semejante precepto, insisto en ella. No se trata en el artículo 28 sino de sancionar garantías individuales: se establece la libertad de comercio, una libertad de producción, y se establece lógicamente en el mismo artículo la excepción respectiva. Por consiguiente, bien puede establecerse la excepción de emisión de billetes, pero al añadir en el mismo artículo “por medio de un Banco Único”, lo que hacemos es que en un artículo se garantice el establecimiento de una línea política, una norma política para el Gobierno. Más aún: dice el artículo a discusión: “un Banco Único controlado por el Gobierno”; luego quiere decir que excluye así la posibilidad del Banco de Estado, porque el Banco de Estado no estaría controlado por el Gobierno, sino que sería sencillamente un Banco del Gobierno; establece, pues, una norma invariable que está fuera de su lugar. Suponiendo que se aceptara, bien puede ponerse en el artículo 73, pero no se podría tener en el artículo 28; nada más que yo voy más lejos aún: no debe ponerse ni en el 73, ni en el 28, porque no hemos tenido el tiempo suficiente para documentarnos. Yo no sé si Guillermo II de Inglaterra tendría a la vista una estadística, un tratado de estadística o algo por el estilo, cuando otorgó la concesión al Banco de Inglaterra. Lo mismo me sucede con los demás bancos; pero

yo si sé que sólo así con números se puede estudiar un negocio, y sólo así es como se puede prever.

La opinión que a mí me parece verdaderamente prudente y cuerda ha sido la señalada en la iniciativa del señor ingeniero Rouaix, cuando dejaba en libertad al Congreso Constitucional, para establecer el sistema bancario que le pareciera más aceptable, porque en un Congreso Constitucional podrá estudiarse con toda medida y con todo acierto un sistema bancario verdaderamente adaptable. Pero se alega esto. La objeción fundamental es la siguiente: si no hacemos ahorita algo efectivo, algo práctico, no se hace nunca; y se nos pone como ejemplo a toda la serie de Congresos durante los 30 años del Gobierno del general Díaz. Señores, yo no creo que los futuros Congresos vayan a ser como los del general Díaz; por una parte. Por otra, tenemos también esto; se nos dice: se puede corromper a la próxima Legislatura. Aquí todos somos muy honorables, nadie se deja corromper, aquí estamos perfectamente bien, mientras que a la próxima Legislatura quién sabe quiénes vayan y es muy posible que los bancos actuales compren esas personas. Pues, señores, el peligro subsiste; suponiendo que se aprobara el artículo porque nosotros decimos un Banco Único controlado por el Gobierno y no establecemos las bases para ese Banco Único, luego le dejamos la facultad a la próxima Legislatura para establecer esas bases generales; seguramente ese banco no se podrá establecer conforme a la ley actual de bancos que establece la pluralidad de bancos, sino que habrá necesidad de una nueva ley de bancos que hará el otro Congreso y no nosotros, y lo que sucederá es que los bancos existentes, cuando menos fingirán desaparecer para constituir ellos mismos el monopolio, para establecer ellos mismos con sus créditos en cartera, con sus millones en caja, el Banco Único, y el peligro no habrá desaparecido. Más tarde, para controlar el negocio de dinero se necesita tener dinero. No se controla solamente por medio de la fuerza. La prueba la tenemos en que hemos visto cómo a pesar de la medidas dictadas a propósito del precio de las mercancías, se violan esas leyes y se venden las mercancías a precios mayores de los fijados o se esconden y no se venden. Para controlar un negocio de dinero es necesario tener dinero. El Gobierno, para poder controlar al banco, necesita tener dinero, y como quiera que tiene bien poco, sencillamente se vería en el caso no de que el banco, pasara por las horcas caudinas del gobierno, sino que el gobierno pasara por las horcas caudinas que le pusiera el banco.

No se puede establecer en estos momentos un sistema bancario único, ya sea del Banco Único controlado por el Estado, ya sea del Banco del Estado o ya sea pluralidad de bancos, porque no sabemos en el momento de la reorganización de la República qué es lo que se deberá hacer, aun suponiendo que sepamos qué es lo que se debe hacer, no sabemos qué es lo que se puede hacer. La dificultad es verdaderamente grave sobre el particular. Más aún: estudiemos las consecuencias sobre la unidad de bancos. Si es Banco de Estado, evidentemente que reposa el crédito del Banco en el Gobierno y, cuando ese Gobierno no tenga dinero, los billetes que emita ese Banco se irán a pique por completo. Si es un Banco controlado por el Gobierno, como él será el principal accionista y el principal interesado, se irán los billetes abajo. En resumen, señores, establecer en estos momentos el Banco Único, así, de carrera, sobre la rodilla, equivale nada menos que a esto: a lanzar una segunda emisión de billetes infalsificables que nacen muertos. (Voces: ¡No!) Esas serán las condiciones prácticas, verdaderas, en que surgirán esos billetes de Banco; los bancos actuales se adueñarán de la situación por medio de su dinero, desaparecerán como bancos actuales, como varios bancos, para constituirse como Banco Único, ellos serán los que sigan dominando la situación, hostilizando al Gobierno más poderoso aún porque la unión da la fuerza. Por último, señores, por lo que se refiere a la cuestión del henequén, y digo a la cuestión del henequén porque aun cuando no se presenta aquí en el artículo, el

henequén es el único ejemplo que se nos ha presentado, y me pregunto esto: ¿Se trata de asociaciones de todos los productores?

Imaginemos por un momento que todo los productores de una región se asocian para vender en el extranjero sus productos, y hay un momento en que una persona, que no es productor, se le ocurre hacerse productor de ese artículo y, en ejercicio del derecho que tiene conforme a la ley para dedicarse al trabajo que mejor le acomode, empieza a trabajar en aquel artículo. ¿Se le obliga a pertenecer a la asociación? Si no se le obliga, es tanto como convertirlo sencillamente en víctima de esa asociación de productores que va a comprarle sus productos al precio que quiera o si se le obliga a pertenecer a esa asociación, es tanto como coartar su libertad individual. Yo creo, señores, que de esta manera, serena y tranquila, sin pretender de ninguna manera hacer lo que calumniosamente me ha imputado el señor Zavala, puedo demostrar patentemente que no tenemos ni siquiera el tiempo necesario para estudiar a fondo una cuestión tan delicada; y aun suponiendo que todos estén preparados para ello, la sola discusión del asunto ameritaría muchísimo más tiempo del que tenemos disponible para estudiar lo que nos falta de la Constitución, y, en tal virtud, ruego atentamente a los señores diputados que se sirvan reservar la resolución de este problema única y exclusivamente para cuando estemos capacitados para resolverla, o bien que si aceptan el proyecto tal como está presentado, que se dicten las bases generales de ese Banco Único y no se deje al capricho de un nombramiento posterior y se dicten de la misma manera las bases sobre las que debe funcionar; de otra manera, sencillamente por una ligereza, habremos quizá orillado a la nación a su ruina económica.

—**Un C. secretario:** Por disposición de la Presidencia se pregunta si se considera suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Sí está suficientemente discutido. Se procede a la votación. (Voces: ¡No hay mayoría!)

—**El C. Cepeda Medrano:** Como ha dicho perfectamente bien el señor Ugarte, se nos ha hablado únicamente del estado de Yucatán. (Voces: ¡A votar! ¡A votar! Desorden. Campanilla.) No, señores: Nosotros nos hemos levantado en armas para defender los intereses de toda la República. (Voces: ¡A votar! ¡A votar! Desorden. Campanilla.) Nosotros venimos ahora a aclarar este punto. Nosotros pedimos que se nos conceda el uso de la palabra, señor presidente. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Nosotros representamos aquí los intereses de toda la nación y debemos salvar a la revolución y no ir a venderla, tan sólo porque lo quieren así los hijos de Yucatán. ¿Qué acaso no tenemos en la República Mexicana, qué no tenemos acaso, el guayule? ¿Qué no tenemos el chicle, el ixtle, el algodón...? (Murmullos. Desorden. Campanilla.)

—**El C. Alonzo Romero:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Alonzo Romero.

—**El C. Alonzo Romero:** No sé por qué razón ha causado tanta extrañeza a los señores parlamentarios la iniciativa nuestra. Nosotros no tenemos la pretensión, como acaba de decir erróneamente el señor que me ha precedido en el uso de la palabra, de defender únicamente los intereses del Estado de Yucatán. Que se dé lectura a esa iniciativa y se verá cómo no pedimos nada únicamente para Yucatán, sino para todos aquellos Estados que tengan productos que puedan llevarse al extranjero. Somos más nacionalistas que muchos de los que aquí se ostentan con caretas y que vienen a exponer argumentos tan falsos y tan mal sentados como lo voy a demostrar. (Aplausos.) Pero antes que nada, quiero hacer unas aclaraciones refiriéndome a lo que dijo el señor Palavicini. Porque aquí en la tribuna es donde se combate. El señor Palavicini dijo, fundándose en no sé qué, que le causaba verdadera sensación que en Yucatán se quisieran establecer monopolios. No se trata, pues, de monopolios. Usted, señor Palavicini, sabe perfectamente bien que en todos los países civilizados existe siempre el sistema proteccionista, que consiste en procurar de una manera amplia

todos los medios para favorecer la libre exportación de sus productos naturales, sin que por eso pueda afirmarse que por el hecho de que determinada entidad defienda, por medio de una institución de tal o cual índole, la exportación de sus productos, sea ésta, indefectiblemente, un monopolio. He ahí, señores diputados el error en que han incurrido los señores Palavicini y socios, al declarar que la Reguladora de mercado de henequén del Estado de Yucatán, constituye en sí un monopolio. Voy a repetir al señor Palavicini una vez más, puesto que se ha dicho aquí hasta la saciedad en qué consiste ese enorme fantasma que ha llegado a turbar su tranquilidad y sus sueños apacibles. La Reguladora del mercado de henequén no es más que una sociedad cooperativa de productores, tanto grandes como pequeños, que no tiene otro objeto que defender el precio de la fibra contra los *trusts* norteamericanos, que durante tanto tiempo y por mediación de algunos elementos inmorales habían sabido explotar de la manera más inicua el precio de la fibra; y eso había venido realizándose a través de todas las etapas constitucionales y no constitucionales, o sea desde la época del tristemente célebre traidor Cámara Vales hasta la efímera usurpación del funesto bandido Ortiz Argumedo; sin que de alguna manera germinara en el espíritu de aquella murga de gobernadores mediocres la idea luminosa de sacar adelante esa benemérita institución, hasta que el general Alvarado, no obstante el caos porque atravesaba el Estado en aquel entonces, removió con mano firme aquello que no era más que una apariencia convirtiéndolo como por encanto en hermosa realidad para orgullo de los que habían sabido estimar tan magna obra y para mengua de los abyectos reaccionarios que no han querido ver en esa institución una garantía para nuestro querido Yucatán y sin duda un baluarte para aquellos productores de ayer, vergonzosamente acosados por los piratas de allende el Bravo. Qué feliz fuera el suelo mexicano si esa misma actitud asumieran todos los que han ido a la revolución inspirados por sus más altos principios y tuvieran como lema reconstruir, haciendo a un lado criminales politiquerías; y si entonces eso fuera, el país estaría salvado indudablemente con la defensa del petróleo en Veracruz, del plátano en Tabasco, del algodón en Coahuila, del azúcar en Morelos, del henequén en Yucatán, etcétera, etcétera.

Ya ve, pues, esta honorable Asamblea cómo no hemos tenido la pretensión de que sea solamente Yucatán el que participe de ese derecho que su grado de civilización y de cultura le concede como a cualquier otro Estado en iguales condiciones; sólo deseo que no se deje sorprender por la malevolencia de algunos individuos movidos únicamente por un fin bastardo o por el medro maldito que no falta nunca. Sólo deseo, repito, que esta honorable Asamblea se forme un concepto cabal de nuestra iniciativa, a fin de que se compruebe también nuestra actitud y se vea que no nos impulsa más objeto que hacer una labor nacionalista. Digo nacionalista, porque no cabe duda que si los otros gobernantes que se titulan revolucionarios imitaran la conducta del actual mandatario de Yucatán, entonces una aurora luminosa anunciaría el futuro de nuestro querido México.

Para terminar, señores diputados, yo suplico a ustedes de la manera más atenta se sirvan dar su voto aprobatorio a nuestra patriótica iniciativa. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

—**Un C. secretario:** La Presidencia tiene duda de si la Asamblea... (Murmullos. Varios ciudadanos diputados hablan a un tiempo. Campanilla.)

—**Un C. diputado:** Que hablen los demás. (Voces: ¡A votar!)

—**El C. Fernández Martínez:** Señor presidente, pido la palabra. Protesto enérgicamente contra esa nueva votación, porque la primera es válida. Protesto enérgicamente y creo que los honrados lo harán también. (Murmullos.)

—**El C. von Versen:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. von Versen:** Señores diputados: Es necesario que entremos por la vía del razonamiento, como por la vía de la persuasión y no nos guiemos por las pasiones insanas y de provincialismo. Yo no vengo aquí a defender exclusivamente los intereses de mi Estado, sino los intereses de la República toda. Que el Estado de Yucatán en esta época haya tenido un gobernante modelo, como perfectamente bien, yo lo aplaudo, yo sinceramente estoy de parte de ese gobernante modelo. ¿Pero habremos de tener toda la vida gobernantes modelos?...

—**El C. Alonzo Romero,** interrumpiendo: No necesitamos que sean modelos.

—**El C. von Versen,** continuando: No le pregunto a usted, señor, tengo la palabra, yo vengo en contra de los monopolios... (Se produce una confusión; el presidente agita la campanilla.) Señores diputados, parece que hoy estamos de guasa. (Voces: ¡No! ¡No!) Parece que hoy los intereses de la patria muy poco nos interesan; parece que a vuestros oídos no ha llegado lo de los 25 millones de pesos que obtuvo la Secretaría de Hacienda con el algodón de La Laguna, pero tampoco han llegado a vuestros oídos los miles de pesos que se ganaron los representantes de la comisión y los otros cinco representantes que les siguieron. Es por eso, señores, que yo vengo a hablar a vuestras conciencias. Yo no vengo a impugnar a los de Yucatán; vengo únicamente a decir que esos monopolios pueden también formarse en otras partes y con otros individuos y convertirse en fraudes tremendos, en fraudes de que la patria está ya cansada. Allí está la sangre de nuestros hermanos que se ha derramado. No os apasionéis. No es sólo Yucatán quien os habla; no es sólo Coahuila quien os habla; hablan todos nuestros hermanos; habla la República entera.

¿Quién de ustedes, señores, no sabe que muchos generales, sin tener acciones en los ferrocarriles, tienen más carros y locomotoras que los ferrocarriles mismos? ¿Quién de ustedes, señores, si sois de veras representantes de la revolución, no sabe que el ixtle que se produce en la República no va a la bolsa de los dueños del terreno donde se produce el ixtle, sino a la bolsa de ciertos políticos que les ha tocado en suerte haber sido gobernadores y haber llegado a ministros? (Voces: ¿Quién? ¿Quién?)

—**Un C. diputado:** ¿Quién?

—**El C. von Versen:** ¿Ha sido usted gobernador y ministro, señor? (Risas.)

—**El C. diputado:** No.

—**El C. von Versen:** Está bien. (Aplausos.) También, señores, en algunas partes se produce el guayule; en el territorio nacional se produce el guayule, y alguien, en nombre de la revolución, se aprovecha de todo el guayule. (Voces: ¿Quién es?)

—**El C. von Versen:** No estoy obligado a decirlo. (Aplausos.)

—**Un C. diputado:** Sí, debe decirlo.

—**El C. von Versen:** ¿Qué se había creído usted, señor diputado, que había tenido miedo para decirlo? Voy a decírselo, si usted quiere, en estos momentos. Pero antes debo decir que hay que exceptuar al gobernador de Yucatán, porque ya no es de Yucatán, sino de los hombres que pertenecen a la República por su honradez, por su valer, por su revolucionarismo dentro de nuestra revolución. (Aplausos.) Pero eso no quiere decir, señores, que dentro del maremágnum de la revolución no haya mil pícaros por un honrado; es por eso que yo vengo a combatir esto; porque a los de Yucatán les dio buen resultado, también a Coahuila nos mandaron una Comisión Reguladora de algodón, y ¿saben ustedes qué decían los productores del algodón de La Laguna? Que valía más que se lo hubiera llevado Villa que les pagaba a cinco pesos de metal por la tonelada de semilla, porque ¿saben ustedes a cómo pagaba la Comisión Reguladora? a cincuenta pesos papel la tonelada, cuando valía sesenta pesos oro en Estados Unidos. Más todavía, señores. Voy a hacer todavía declaraciones más importantes.

Ayer me decía el señor Nieto que el Gobierno había prestado a la Comisión Reguladora del algodón de La Laguna, veinticinco millones de pesos en plata, los cuales ha-

bía prestado a los cultivadores de algodón para sus nuevas siembras, y preguntaba yo al señor Nieto, que no me supo contestar, que si los veinticinco millones que había recibido la Federación eran iguales a los millones que habían recibido en oro y plata los miembros de la Comisión Reguladora. Yo quiero, señores diputados, que en estos momentos no nos guíen las pasiones, porque estamos resolviendo asuntos de capital importancia; estamos resolviendo aquí asuntos que han de responder siempre a los intereses de la República Mexicana. No hablo, insisto otra vez, ni por Yucatán ni por Coahuila, no hablo por el garbanzo de Sonora, no hablo por el ixtle y el guayule de Coahuila que se evaporaron durante tres años de revolución.

—**Un C. diputado**, interrumpiendo: ¿Quién fue?

—**El C. von Versen**: Debía usted estudiar la historia de la revolución. Voy más allá. La Comisión no solamente pretendió sostener lo de los monopolios, que es la más grande infamia nacional. Por un Alvarado tenemos 50 Olegarios Molinas. ¿Queremos ponerlo como una ley? ¿Queremos atenernos a que salga un honrado por cada mil pícaros? ¿O queremos legislar para que los honrados y los pícaros se metan dentro de ese mismo cartabón? Yo voy a permitirme interpelar a algunos individuos.

¿Sabe el señor Gutiérrez, diputado por Durango, que ha vivido muchos en Torreón, las funciones de la Comisión Reguladora de La Laguna?

—**El C. Gutiérrez**: Es exactamente la verdad lo que ha dicho el señor. Los que integraron la comisión algodонера hicieron más negocio que el mismo Gobierno, y este acaparamiento fue en perjuicio de los algodoneros y del obrero en general.

—**El C. von Versen**: Allí tienen ustedes, señores diputados...

—**Un C. diputado**, interrumpiendo: ¿Me permite el señor Von Versen una interpelación?

—**El C. von Versen**: ¿Me permite usted que tengo el uso de la palabra? (Risas.)

—**El C. Ancona**, interrumpiendo: ¿Esa Comisión Reguladora de algodón la formaban los mismos productores?

—**El C. von Versen**: Decía aquí hace unos momentos el señor Lizardi, que tenemos, tanto en nuestra antigua Constitución, como en la que estamos formando, amplia libertad de trabajo, ¿y me podría decir el señor diputado Ancona, y desafío a toda la Cámara para que me diga esto: no había individuos dentro, o al menos de los interesados en la formación de esta Comisión, que eran negociantes en esto y que tenían hasta cierto punto el derecho de llamarse productores? ¿Quiere que le cite yo un hecho al señor Ancona Albertos? El señor general Castro es uno de los individuos que, estando dentro de la revolución, siembra una hacienda en La Laguna, que produce algodón...

—**Varios CC. diputados**, interrumpiendo: ¿Qué Castro?

—**El C. von Versen**: Cesáreo Castro, señores; y hay más políticos que están también dentro de la revolución y que también siembran en La Laguna...

—**El C. Alonzo Romero**, interrumpiendo: ¿Qué tiene que ver eso?

—**El C. von Versen**: ¿Por qué se alarma el señor Alonzo Romero? No se alarme usted, que la Comisión Reguladora del algodón, como todas las comisiones reguladoras de la nación en todas las ciudades, no las forman los verdaderos productores, no las han formado nunca. Es una tendencia política para resolver determinado problema político y económico. Se habla de Yucatán como si Yucatán fuera toda la República. Vamos adelante, señores. Si vamos a resolver aquí los problemas de Yucatán y vamos a tener que contender únicamente con diputados de Yucatán, estamos lucidos.

(El C. Miguel Alonzo Romero trata de interrumpir al orador.)

—**El C. von Versen**: Usted ha hablado más veces de las que tiene usted derecho. Valía más, señores diputados —insisto otra vez y vuelvo a mi asunto—, la Comisión vino a decirnos ayer, señores diputados, para que no se vaya a interpretar mal, la

Comisión nos dijo que iba a quitar aquello de concurrencia y decir en su lugar competencia, es decir, a quitar la palabra *concurrencia* y poner la palabra *competencia*; pero, señores, insistió la Comisión en poner *concurrencia*.

—**El C. Múgica:** Pido la palabra, señor presidente, para una aclaración.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Múgica:** No dijo la Comisión que se iba a poner la palabra *competencia* por *concurrencia*, sino que interpretaba la palabra *concurrencia* por *competencia*.

—**El C. von Versen:** Es ridículo esto, señores diputados. En todos los diccionarios de la lengua no está explicado lo mismo el significado de estas palabras. El señor Múgica interpreta lo mismo *concurrencia* que *competencia*, y hagan ustedes favor de ver el diccionario, y verán cómo *concurrencia* y *competencia* son cosas enteramente distintas. Me admiro, porque el señor general Múgica nos decía ayer desde esta tribuna que él estimaba que eran iguales y que la Comisión iba también a suprimir la palabra *concurrencia* para poner *competencia*. No quiero decir también lo que debiera decir y que me abstengo de ello porque yo sé muy bien que toda la Asamblea, animada de un espíritu de absoluta honradez, no va aceptar este dictamen. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Sí, señores, decía así don Luis Espinosa, ese señor maestro de economía política... (Risas) que nos hablaba de los bancos y que fue discípulo nada menos que de don José Natividad Macías...

—**El C. Macías José Natividad,** interrumpiendo: No fue discípulo mío.

—**El C. von Versen:** Yo no sé a quién compadecer, si a él o a don José Natividad Macías.

Pero, señores, adelante. Yo sé bien que si toda la Asamblea procede honradamente, sé muy bien que sin duda alguna, señores diputados, Yucatán seguirá por su misma marcha, porque en Yucatán hay una administración absolutamente honrada y donde nadie se ha entrometido en la administración pública de ese Estado; pero en los demás no sucede lo mismo. Señores diputados por Yucatán, creo libremente que sois tan nacionalistas como lo dice el señor Alonzo Romero, que sois tan nacionalistas como lo puede ser cualquiera. ¿Para beneficiar a vuestro país, señores diputados de Yucatán, vais a traer una calamidad para toda la República?

—**El C. Recio:** Es que creemos que beneficia a todo el país.

—**El C. von Versen:** Yo pregunto categóricamente: ¿Para beneficiar a vuestro Estado vais a traer una calamidad para toda la República?

Yo creo que ninguno de los señores diputados aquí presentes piensa así.

Yo, señores, no soy de Guanajuato, y sin embargo, cuando se pretendió quitar un pedazo al Estado de Guanajuato, yo fui de los primeros que protestaron. Cuando se quiso quitar una fracción al Estado de México, protesté igualmente, y es que estoy persuadido de que he venido aquí no sólo a defender los intereses del distrito que represento, sino los intereses generales de toda la República. A mí no me importa de dónde sean esos intereses, si ellos están comprendidos desde el Sila hasta el Suchiate.

Yo no quiero, señores, venir a pedir concesiones para Sonora o Coahuila. Yo no quiero, señores, derechos para Sonora, Coahuila o Yucatán; pero sí pido que los derechos que tengan esos Estados los tengan todos los demás, desde el primero hasta el último de los Estados de la República. Es una misma la bandera que nos cobija, es una misma la inspiración, es una misma la tendencia, una misma nuestra habla y unas mismas nuestras aspiraciones, señores. ¿Por eso vamos a querer beneficiar a un Estado con perjuicio de toda la República? Yo quisiera, señores, que resultara beneficiado el Estado de Yucatán. ¿Por qué no, señores, si allí se alientan nuestras mismas aspiraciones, nuestros mismos sentimientos; si allí se habla nuestra lengua, si allí se tienen nuestras costumbres; si allí se aspira a que esta patria que nos legara Hidalgo sea también grande?...

—**Un C. secretario**, interrumpiendo: Por acuerdo de la Presidencia se consulta a la Asamblea si permite que el señor von Versen continúe en el uso de la palabra. (Voces: ¡Sí! ¡No! ¡Sí! ¡No!) Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Concedido.

—**El C. von Versen**, continuando: Yo no pretendo, señores diputados, que se perjudiquen los intereses del Estado de Yucatán; que la Comisión reforme su dictamen de tal manera que no queden perjudicados esos intereses, lo mismo que otros con los productos que salen de los Estados y que sólo tienen consumo en el extranjero, de tal manera, señores, que no se preste a esas pérdidas que se han experimentado y que sólo benefician a unos cuatro o cinco bandidos que obran bajo el amparo de la revolución y de los principios. Esto es lo que yo suplico a la Asamblea que pida: que la Comisión reforme su dictamen y que lo presente de tal manera que no pueda favorecer determinados intereses. Yo no creo que la Comisión haya querido favorecer intereses especiales en beneficio propio, es decir, en beneficio común, tomando en consideración que es una riqueza de una región, y una riqueza muy importante, y de una manera muy patriótica, porque la Comisión, tengo la absoluta seguridad y no me avergüenza el decirlo, la Comisión en todo su dictamen sólo ha tenido una sola intención: la intención de favorecer los intereses nacionales. Puede la Comisión haberse equivocado, porque yo no estoy de acuerdo ni puedo achacarle intenciones bastardas. Yo no considero que las comisiones puedan inclinar su modo de sentir por la derecha o por la izquierda, sino que tengo entendido que sus miembros son patriotas, tanto como cualquiera de nosotros, pero que bien pueden equivocarse.

Yo pido, señores, muy respetuosamente a la Comisión, se sirva reconsiderar este dictamen, y a la Asamblea, que se sirva retirarlo para que no favorezcamos de esta manera... (Voces: ¡No! ¡No!)

—**Un C. diputado**: ¿Me permite usted, señor?...

—**El C. Álvarez**: Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. von Versen**: ¿Me permiten que siga hablando, señores diputados? (Voces: ¡Sí!) No nos cansemos, señor diputado Álvarez, que cuando usted pidió moción suspensiva nosotros oímos pacientemente y serenamente sus razones. Era que no se trataba de la moción suspensiva del señor diputado Álvarez: se trataba de algo que interesaba al Congreso y no nos importaba el criterio con que juzgaba el señor diputado Álvarez, ni nos importaba el criterio con que yo juzgaba. Cada quien estimó su iniciativa como una idea que era de usted, pero que cabía dentro del patriotismo y dentro de la razón. Yo suplico al señor diputado Álvarez que no se alarme, que al fin y al cabo de estas larguezas, de estas... no encuentro la palabra, señores diputados, después de estos grandes discursos ha de resultar algo bueno que ha de beneficiar lo mismo al Estado de Michoacán, que al de Yucatán, que al de Tamaulipas, que al de Coahuila, y Sonora. Yo espero, señores diputados, que todos tengamos la suficiente serenidad para juzgar en estos casos; no votemos con precipitación, no queramos festinar las discusiones; no creáis, señores, que porque estoy desprovisto de elocuencia, de conocimientos, no venga a decir la verdad; cuando un solo Estado, Yucatán, ha progresado debido a su gobernante, en muchos Estados se ha robado hasta lo más sagrado, señores, hasta la vida de los hombres. (Aplausos.)

—**El C. Rodríguez José María**: Pido la palabra para un hecho. (Hablan varios ciudadanos diputados a la vez.)

—**El mismo C. secretario**: Señor doctor Rodríguez, el señor diputado Álvarez había pedido con anterioridad la palabra.

—**El C. Álvarez**: Cedo con todo gusto mi turno al ciudadano Rodríguez.

—**El C. Rodríguez**: Yo quiero manifestar a la Asamblea que el caso que nos han puesto en Yucatán es un caso especial. Todos los productores de Yucatán, afortuna-

damente para gloria de nuestro país, son yucatecos, pero desgraciadamente en otras regiones del país, en Coahuila, por ejemplo, el noventa por ciento son extranjeros, y esa comisión de Coahuila, de que se hablaba hace unos momentos, sí está integrada por gran número de propietarios de Coahuila.

Yo, en vista de estas diferencias, que a mi juicio no son de mucha importancia, me permito suplicar a la Comisión que en lugar de decir que el Congreso del Estado sea el que dé el fallo para la petición que hagan los agricultores, que sea el Congreso general, y así queda terminado.

(Varios pretenden hablar a un mismo tiempo.)

—**El C. Álvarez José:** Señores diputados: dos palabras nada más. El señor diputado von Versen debe saber que yo estaba suplicando a todos nuestros compañeros que le concedieran la palabra. Interrogo al compañero Chapa si es cierto o no.

—**El C. Chapa:** Sí es cierto.

—**El C. Álvarez:** Por tanto, verá usted que no estaba fastidiando, sino al contrario, haciendo indicaciones para que pudiera hablar. (Aplausos.) Voy a hacer una ligera rectificación. Estoy conforme con el dictamen de la Comisión y creo que en nada se perjudican los intereses de mi Estado. Por eso el dictamen dice con perfecta claridad que tendrá que solicitarse el permiso de la Legislatura del Estado; yo tengo más confianza en la Legislatura del Estado de Michoacán que en el Congreso general (Aplausos.) Sobre asuntos de mi Estado, tengo la seguridad de que cuando se trata de propietarios o productores extranjeros, la Legislatura de Michoacán no dará el permiso; por lo tanto, no hay peligro.

—**El C. Del Castillo:** Señores diputados: vengo a rectificar un hecho calumnioso del señor diputado von Versen, dirigido al señor general Cesáreo Castro; es mi superior, es mi jefe, y sería yo cobarde si no rectificara una calumnia como ésta.

—**El C. Dávalos:** ¿No es su señoría diputado? Entonces no tiene jefe.

—**El C. Del Castillo,** prosiguiendo: El señor diputado von Versen, cuando quiera imitar los ejemplos de revolucionarios dignos, de hombres abnegados, de ciudadanos conspicuos, que han sabido desempeñar a conciencia de su labor en la lucha por las libertades del pueblo, puede estudiar la historia del señor general Cesáreo Castro e imitar sus ejemplos. De lo contrario, resultarán sus palabras viles calumnias, como las que ha venido a verter aquí.

El señor general Castro, señor von Versen, es una montaña, y los gritos de un vil calumniador son los silbidos de los reptiles que se arrastran.

—**El C. von Versen:** Pido la palabra, señor presidente, para contestar una alusión personal.

—(Voces: ¡sí! ¡Que hable! ¡Que hable! Desordenen campanilla.)

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. von Versen:** Señores diputados: vengo a pedir a la Asamblea que las frases del señor coronel Del Castillo, que conoce al señor general Castro desde que está en el interior, sean retiradas, porque son ofensivas para mí. Más todavía: yo no he ofendido al señor general Castro, sino únicamente he dicho que tiene una propiedad en La Laguna. (Dirigiéndose al C. Del Castillo.) Usted no me puede decir a mí que soy calumniador. Yo, señores apelo a la honorabilidad del señor Del Castillo para que retire esas palabras, porque no soy calumniador: yo he hecho únicamente alusión a que el general Castro es uno de los productores del algodón. En cuanto a que no sea yo revolucionario, saben muy bien todos que no comencé ayer.

—**El C. presidente,** dirigiéndose al coronel Del Castillo: Ruego a usted me diga si retira las palabras vertidas en contra del señor von Versen. (Voces: ¡No! ¡Sí!)

—**Un C. secretario:** La Presidencia suplica al señor diputado Del Castillo que, conforme al Reglamento, retire las palabras ofensivas vertidas contra el señor von Versen; en caso de que no lo haga, se verá obligada a consignarlo al Gran Jurado.

—**El C. Espinosa:** Pido la palabra. (Voces: ¡No! ¡No!)

—**El C. secretario:** Señor diputado Castillo... (Murmullos. Desorden). La Presidencia ruega a usted pase a la Mesa. (Fue a la Mesa el diputado Castillo).

—**El C. Del Castillo:** Por el profundo respeto que me merece la Asamblea, debo hacer una rectificación. Que queda a salvo la honorabilidad del señor general Castro; que el señor von Versen no debe estimar injuriosas mis frases, pero él también está en el deber de rectificar sus conceptos de una manera clara.

—**El C. secretario:** La Presidencia pregunta a la Asamblea si se considera terminado este asunto. (Voces: ¡Que hable von Versen!)

—**El C. von Versen:** Permitidme la palabra, señores diputados. No he estado yo cegado por la pasión; yo estimo que el señor coronel Del Castillo es uno de los hombres honrados que tenemos dentro de la Cámara. Fue la pasión, fue el cariño hacia un jefe lo que lo hizo verter contra mí esas palabras. No las ha retirado; no necesito que las retire. Yo estoy profundamente satisfecho; uno de los más grandes admiradores del señor general Castro soy yo. No he venido a calumniar al general Castro; he dicho simplemente que tenía una propiedad. Yo no quiero, señores diputados, venir a pedir más rectificaciones de hechos; no quiero más escándalo en esta Cámara; quiero, señores, que si me he sentido lastimado, esta lastimadura, esta herida que he recibido, nada signifique, porque yo soy el único que la he recibido, y si soy el único perjudicado, señores diputados, no seré el que proteste ya más. Yo creo más todavía, señores diputados, que en bien de la patria, todos estos resquemores personales, todas estas bajas pasiones, deben borrarse de nuestro fondo. Si en la conciencia de ustedes soy un calumniador, así quiero quedar (Voces: ¡No! ¡No!); pero no quiero que mañana nos volvamos a acordar de este asunto. Si he sido herido, yo perdono; si no he sido herido con intención, no lo tomo en cuenta; si yo he injuriado, suplico que se me perdone. (Aplausos estruendosos.)

5

—**Un C. secretario:** La Presidencia, por conducto de la Secretaría, pregunta a la honorable Asamblea si considera suficientemente discutido el artículo 28. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido.

La Presidencia pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición del señor Palavicini, de que se vote aparte lo que se refiere a las corporaciones cooperativas de productores. Las personas que estén de acuerdo en que se vote aparte, se servirán ponerse de pie.

La Presidencia va a designar... (Voces: ¡No hay mayoría! ¡No hay mayoría!) No hay mayoría. (Voces: ¡Sí hay mayoría!) Artículo vigésimo octavo. (Murmullos. Desorden.)

—**El C. De los Santos:** Pedimos el recuento, conforme al Reglamento.

—**El C. secretario:** La Presidencia comisiona al señor diputado De los Ríos para que se sirva anotar a los ciudadanos diputados que estén sentados. (Murmullos. Desorden.) El diputado De los Santos ha pedido el recuento. La Presidencia ha tenido a bien comisionar al señor diputado Victoria para que se sirva contar a las personas que estén en pie.

(Se procede al recuento en medio de una confusión grande.)

—**El mismo C. secretario:** La Presidencia suplica a los señores diputados se sirvan guardar el orden conveniente para que se haga el recuento.

—**El C. diputado:** La Presidencia ha declarado que no había mayoría; por tanto, no ha lugar al recuento.

—**El C. De los Santos:** Conforme al Reglamento yo pido recuento.

—**El C. Recio:** Yo protesto contra las decisiones de la Mesa.

—**Un C. secretario:** El resultado del recuento es el siguiente: noventa y un ciudadanos diputados sentados y setenta y ocho en pie. (Aplausos. Voces: ¡No puede ser!) Los contó el señor De los Ríos. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) El artículo que se va a votar dice:

“Artículo 28. En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuando únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco, que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que, por determinado tiempo, se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos.

“En consecuencia, la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia toda concentración o acaparamiento, en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener alza en los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social.

“No constituyen monopolio las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

“Tampoco constituyen monopolio las asociaciones o sociedades cooperativas de productores, para que, en defensa de sus intereses o interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno federal o de los Estados, y previa autorización que, al efecto, se obtenga de las legislaturas respectivas, en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán, derogar cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

“Se procede a la votación.”

—**El C. Ugarte:** Pido la palabra para una aclaración, señor presidente. (Voces: ¡No! ¡Ya no! ¡Estamos en votación!)

—**El C. Palavicini:** Moción de orden. Que los ciudadanos diputados pongan a salvo su conciencia sobre este disparate... (Voces: ¡Estamos en la votación!) La división del artículo es una cuestión de equidad o de conciencia; no es posible que se vote en conjunto como quisieran... (Varios diputados hablan a la vez.)

—**El C. Bojórquez:** Lo acordó la Asamblea y todos los ciudadanos diputados tienen la obligación precisa de acatar las decisiones de este honorable cuerpo. La Asamblea dijo que no se podía dividir.

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra para una moción de orden. (Voces: ¡Que se calle!) La Asamblea no puede exigirme que vote en pro lo que quiero votar en contra.

—**El C. Ancona Albertos:** Pido la palabra para una aclaración. Si la mayoría de este Congreso reprueba el artículo, vuelve a la Comisión y lo presenta después en el sentido de la discusión, es decir, quitando nada más la parte que se refiere al inciso... (Varios ciudadanos diputados hablan a la vez.)

—**El C. Palavicini:** De mi voto soy yo sólo el soberano. Siempre se ha aceptado que en la votación se divida un artículo.

—**El C. secretario:** “Artículo 117. Si algún artículo constare de varias proposiciones, se pondrán a discusión separadamente una después de otra, señalándolas previamente por su autor o la Comisión que las presente.” “Artículo 158. Los artículos de cualquier dictamen no podrán dividirse en más partes, al tiempo de la votación, que las designadas con anterioridad, según se previene en el artículo 117”. De manera que está a votación todo el artículo del proyecto. Continúa la votación.

—**El C. Rodríguez González:** Pido la palabra para una aclaración.

—**El C. secretario:** Se le concederá a usted inmediatamente que se tome la votación. (Se recoge la votación.)

—**El mismo C. secretario:** El resultado de la votación ha sido el siguiente: por la afirmativa 120 ciudadanos diputados, y por la negativa 52 ciudadanos diputados.

“Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados Adame, Aguilar Silvestre, Aguirre Amado, Aguirre Berlanga, Aguirre Escobar, Alcázar, Alcocer, Alonzo Romero, Álvarez, Ancona Albertos, Andrade, Arteaga, Avilés Cándido, Avilés Uriel, Aguirre Crisóforo, De la Barrera, Betancourt, Bojórquez, Bolaños V; Bórquez, Bravo Izquierdo, Calderón, Cañete, Castañón, Del Castillo, Castrejón, Ceballos, Cedano, Cervantes Antonio, Céspedes, Colunga, Dávalos Ornelas, Dávila, Díaz Barriga, Dinorín, Dyer, Enríquez, Espeleta, Espinosa, Bávara, Espinosa, Ezquerro, Fernández Martínez, Figueroa, García Emiliano C., Gámez, Garza, Giffard, Gómez José F., Góngora, González, González Galindo, González Torres, Gracidas, Guerrero, Guillén, Hernández, Herrera Manuel, Hidalgo, Ilizaliturri, Jara, Jiménez, Labastida Izquierdo, Limón, López Couto, López Lira, Lozano, Machorro y Narváez, Magallón, Manjarrez, Manrique, Manzano, Márquez Josafat F., Márquez Rafael, Martín del Campo, Martínez de Escobar, Martínez Solórzano, Mayorga, Meade Fierro, Medina, Méndez, Mercado, Meza, Monzón, Moreno Bruno, Nafarrate, Navarro Luis T., Ocampo, Palma, Pastrana Jaimes, Payán, Pereyra, Ramírez G., Ramírez Villareal, Ramos Práslow, Recio, Rivera Cabrera, Rivera Robledo, Roel, Rojano, Román, Romero Flores, Rosales, Ross, Ruiz José P., Ruiz Leopoldo, Sánchez Magallanes, Silva, Silva Herrera, Sosa, Tépal, Torres, Truchuelo, Verástegui, Victoria, Vidal, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Jorge y Zavala Pedro R.

Votaron por la negativa los ciudadanos diputados Aguilar Antonio, Alvarado, Amaya, Aranda, Cabrera, Cano, Casados, Castillo, Cepeda Medrano, Cervera, Cravioto, Chapa, Dávalos, Duplán, Fajardo, Frías, De la Fuente, García Adolfo G., Garza Zambrano, Gómez Palacio, Gutiérrez, Guzmán, Herrera Alfonso, Ibarra, Juarico, De Leija, Lizardi, López Ignacio, López Lisandro, Martínez Mendoza, Martí, Moreno Fernando, O’Farrill, Palavicini, Pérez, Pesqueira, Ramírez Llaca, De los Ríos, Rodríguez González, Rojas, Sánchez, De los Santos, Sepúlveda, Suárez, Tello, Terrones B., De la Torre, Ugarte, Valtierra y Villaseñor Aldegundo.”

—**El C. Silva Herrera:** Pido que se haga constar en el acta que en vista del voto de la mayoría, me vi obligado a votar afirmativamente.

—**El C. secretario:** La Presidencia manifiesta al ciudadano diputado Silva Herrera que se hará constar en el acta.

—**El C. Rodríguez González:** Señores diputados: Cuando se discutió el artículo 3º, muchos de los que votamos por la negativa lo hicimos únicamente porque deseábamos que la restricción a las corporaciones religiosas estuviera en un lugar distinto del capítulo de las garantías individuales. Esto lo supo toda la Cámara y, a pesar de esto, muchos de los diputados poco reflexivos o de mala fe... (Risas) sí, señores, los que se den por aludidos, en la prensa, en la tribuna y en dondequiera que nos han llamado conservadores a pesar de que tenemos mucho tiempo de estar anotados en la lista de los liberales, antes de los señores jacobinos, que no hace mucho tiempo andaban todavía con la bandera de la virgen de Guadalupe. (Voces: ¡No! ¡No!) No-

sotros estábamos de acuerdo con todos los preceptos anotados y, a pesar de eso, han querido, intencionalmente, variar las cosas. Ahora pido que se haga constar que los que hemos votado por la afirmativa en esta ocasión el artículo 28, lo hemos hecho únicamente por la última parte, donde se habla de que no constituya monopolio lo que realmente lo es. Yo pido que se haga constar. (Aplausos.)

—**Un C. secretario:** La Presidencia pregunta a la Asamblea si quiere que se continúe la sesión para discutir el artículo 49. (Voces: ¡Sí!) La Presidencia suplica a los ciudadanos diputados que no abandonen el salón.

“Ciudadanos diputados:

“La 2ª Comisión de Constitución había dejado pendiente presentar el dictamen sobre el artículo 49 del proyecto, por hacer, dicho artículo, referencia al 29, y ser notorio que primero debería estar aprobado éste, para conocer todo el alcance del citado artículo 49. Como ahora ya está aprobado el artículo 29, la Comisión pasa a dictaminar sobre el referido artículo 49.

“Trata éste de la división de los poderes, siguiendo la teoría de que el ejercicio de la soberanía lo hace el pueblo por tres poderes que son iguales entre sí, como órganos de una misma soberanía: la del pueblo.

“No obstante de la consideración de carecer el Poder Judicial de fuerza interna propia para determinarse y no representar a la opinión, sino estar obligado a obrar, en un caso dado, aun contra la opinión y solamente conforme a la ley, la Comisión acepta la teoría de los tres poderes, por ser tradicional en nuestro Derecho Público, y no envolver ninguna dificultad práctica, teniendo, por el contrario, la grandísima ventaja de que, dando al departamento judicial el carácter de Poder, se realiza más su dignidad y parece reafirmarse su independencia.

“Esta teoría de los tres poderes es esencial en nuestro sistema político; es el pivote en que descansan nuestras instituciones, desde el punto de vista meramente constitucional.

“Las mismas razones, por todos conocidas, que desde hace siglos se han dado para la división de dichos poderes, implican la prohibición más absoluta de la reunión, en una misma persona, de dos de ellos. La conveniencia de la deliberación, discusión y representación de las diversas tendencias de la opinión de un país en la elaboración de sus leyes, circunstancias aquellas que suponen una colectividad que ejerce el Poder Legislativo, forzosamente impone la prohibición de que dicho Poder resida en un sólo individuo.

“Las dos últimas reglas tienen una excepción, y son el conjunto de casos de que habla el artículo 29, porque en ellos puede otorgarse al Ejecutivo la facultad de expedir algún decreto para el establecimiento de una penalidad especial, o bien para el de tribunales, también especiales, y procedimientos propios, para la situación anormal a que dicho artículo 29 se refiere; también en este caso el artículo 29 puede suceder que los tribunales especiales referidos se constituyan, para la muy expedita y rápida aplicación de la ley, por autoridades auxiliares del Poder Ejecutivo. Y en todos estos casos vienen, por la fuerza de las circunstancias, a reunirse en el personal de un Poder dos de ellos, si bien esto sucede bajo la reglamentación estricta del artículo 29, la vigilancia de la Comisión Permanente y por un tiempo limitado. Pero la simple posibilidad de que suceda, es bastante para ameritar la excepción al principio general que antes se establecía.

“Por lo expuesto, la Comisión propone a la honorable Asamblea la aprobación del artículo 49, en los siguientes términos:

“TÍTULO TERCERO “DE LA DIVISIÓN DE LOS PODERES

“Artículo 49. El supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

“No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.”

“Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 16 de enero de 1917.—**P. Machorro y Narváez.**—**H. Medina.**—**H. Jara.**—**Arturo Méndez.**” Rúbricas.

—**El C. Jara:** Antes de que se proceda a la votación, quiero manifestar a la honorable Asamblea que la 2ª Comisión de Reformas a la Constitución tiene dictamen por parte del título del Poder Judicial y que ese dictamen se puede discutir esta misma noche. Seamos consecuentes con lo que nosotros hemos aprobado en esta Cámara respecto a las sesiones de la noche, pues bien han podido ver ustedes que en tres o cuatro sesiones que ha habido, algo se ha adelantado.

—**El C. secretario:** Después del debate, se tomará en cuenta la proposición que acaba de hacer el señor diputado Jara.

—**El C. Fajardo:** El principio de la división de los poderes está ya reconocido en la teoría: no está ya sujeto...

—**El C. Terrones,** interrumpiendo: Apoyo la proposición del señor Jara y, supuesto que tendremos que volver más tarde, pido que se suspenda la sesión ahorita para volver después.

(Varios ciudadanos pretenden hablar y se origina nueva confusión.)

—**El C. Jara:** Es contra el Reglamento.

(Varios ciudadanos diputados pretenden hablar.)

—**Un C. diputado:** Como se van a discutir en la noche juntos, como dice el señor diputado Jara, es preferible que se suspenda la sesión o si no, con este solo artículo se cierra la sesión y no hay sesión en la noche. (Voces: ¡Vámonos! ¡Vámonos!)

—**El C. Manjarrez:** No es posible que discutamos hoy mismo el Poder Judicial, puesto que ni siquiera se ha leído el dictamen. No lo hemos estudiado. ¿Cómo vamos a discutir algo que no conocemos?

—**El C. secretario,** a las 7:40 p. m.: En vista de que ya se han retirado varios ciudadanos diputados y que parece se puede desintegrar el *quorum*, la Presidencia dispone que se suspenda la sesión, citándose para las nueve de la noche.

47ª SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA NOCHE DEL MIÉRCOLES
17 DE ENERO DE 1917

SUMARIO

1. Se pasa lista. Se abre la sesión. Se pone a discusión el dictamen sobre el artículo 49 y es reservado para su votación.
2. Es leído y puesto a discusión el artículo 30, reservándose para su votación.
3. Se pone a discusión el artículo 31.
4. A petición del C. Machorro Narváez se continúa la discusión sobre el artículo 30, suspendiéndose ésta para reanudarla mañana.
5. Es aprobado el artículo 49 en votación nominal.
6. El C. Jara pide la reconsideración del acuerdo tomado esta mañana, relativo a la lectura de los documentos en cartera. Se lee el dictamen relativo al Poder Judicial, que engloba los incisos IV y V de la fracción VI del artículo 73, las fracciones XXV y XXVI del mismo artículo, la fracción II del 79 y los artículos, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102. Se aprueba la proposición del C. Jara. Se levanta la sesión.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

—**El C. prosecretario López Lira**, a las 9:10 p. m.: Hay una asistencia de 125 ciudadanos diputados. Hay *quorum*.

—**El C. presidente**: Se abre la sesión.

—**El C. secretario**: Se abre el debate sobre el artículo 49, teniendo la palabra en contra el ciudadano diputado Fajardo.

—**El C. Fajardo**: Señores diputados: No voy a hacer un discurso, porque ya tengo demostrado que no puedo hacerlo; sólo quiero llamar la atención de ustedes sobre la parte final del artículo 49 que presenta la Comisión. El dictamen de la Comisión establece la división de poderes, y en la segunda parte del artículo 49 dice:

“No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29”.

Considero que hay una contradicción entre lo que afirma la Comisión, respecto a que no se pueden depositar o reunir más de dos poderes en una sola persona o en un solo individuo o corporación, después de afirmar que el Legislativo puede reunirse o puede depositarse en el Ejecutivo cuando concurren las circunstancias especificadas en el artículo 29. Haciendo un pequeño estudio comparativo entre la Constitución de 1857 y la nueva Constitución que se diseña en el proyecto del Primer Jefe, acerca de las facultades tanto del Poder Ejecutivo como el Congreso, se viene en conocimiento de que, según la Constitución de 1857, el Poder Ejecutivo no tenía mayores facultades, y, por no tenerlas, siempre se las abrogaba y establecía de este modo la dictadura.

Ahora bien, conforme al proyecto presentado por el ciudadano Primer Jefe, tenemos estas diferencias: Que el congreso solamente puede estar reunido una sola vez al año y sólo por cuatro meses: que la Comisión Permanente, según el sentir general de la Asamblea, aunque no recuerdo si está ya aprobado el artículo correspondiente, no podrá reunir extraordinariamente al Congreso, y el mismo presidente gozará de un veto efectivo en la formación de las leyes. Además según el artículo 29, en caso de invasión o perturbación grave del orden público, el Ejecutivo podrá, con anuencia del consejo de ministros, suspender las garantías individuales, que puede suspenderse hasta aquella que asegura la vida del hombre, garantía que no estaba suspendida según la Constitución de 57. He hecho notar esto para establecer que no es admisible que el Poder Legislativo pueda reunirse alguna ocasión en el Poder Ejecutivo, no obstante las circunstancias extraordinarias a que se refiere el artículo 29. El artículo 29 dice que:

“En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el presidente de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobación del Congreso de la Unión y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocaría sin demora al Congreso para que las acuerde.”

Yo creo, señores diputados, que el Congreso, es decir, los miembros del Congreso, no traen a éste la facultad de poder delegar su mandato, es decir, la de poder entregar sus funciones al Poder Ejecutivo, cualesquiera que sean las circunstancias que se presenten.

Podrán permitir al Ejecutivo ciertas libertades, podrán darle facultades extraordinarias, pero no se puede admitir, constitucionalmente hablando, que el Ejecutivo pueda asumir los dos poderes, y bien sabido es que hay división entre los poderes; es decir, que hay un Poder que sanciona cuando legisla y que hay un Poder que ejecuta.

Si pudiéramos concebir que el Poder Legislativo y el Ejecutivo estuvieran en una sola persona, sería tanto como sancionar en la Constitución la dictadura, y eso no ha estado en la mente de ninguno de nosotros, al menos, yo lo creo, y por eso he venido a hacer uso de la palabra, precisamente para decir de una manera clara, que yo no estoy conforme, que yo votaré en contra del artículo 49, por establecer que el Poder Legislativo pueda depositarse en el Ejecutivo, aun en los casos extraordinarios del artículo 29. Si el Poder Ejecutivo, conforme al proyecto de Constitución presentado por el ciudadano Primer Jefe tiene ya todo el poder suficiente para poder hacer efectivas sus funciones para ser fuerte, para no estar obstruido por el Legislativo, no veo la necesidad de que se diga en el artículo 49 que el Poder Legislativo podrá reunirse en un momento dado en manos del Ejecutivo. El Ejecutivo tiene facultades extraordinarias, puede tenerlas conforme al artículo 29, y más aún de las que establece la Constitución del 57, puesto que podrá suspender todas las garantías que la Constitución otorga al hombre, al ciudadano, inclusive aquella que asegura la vida, conforme al mismo proyecto. El Poder Ejecutivo tiene acción efectiva en la formación de las leyes, puesto que solamente con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores presentes, podrá tener efecto una ley y podrá hacerse que se publique. Además, el Congreso no estará obstruyendo al Ejecutivo, porque sólo una vez al año podrá estar funcionando; la Comisión Permanente no convocará al Con-

greso a sesiones extraordinarias, no le suscitará ningunas dificultades; yo no veo el motivo, no veo la razón suficiente, la necesidad de que el Ejecutivo disfrute todavía de mayores facultades, de que tenga un poder más omnímodo.

En nuestros anales constitucionales hay el precedente de que el mejor presidente que ha tenido la República, según el doctor señor licenciado Macías, y que fue el señor Juárez, hemos oído por boca del mismo letrado, que el señor Juárez siempre gozó de facultades extraordinarias; que nunca se atuvo a la Constitución de 1857 y que él consideró que un Ejecutivo débil, frente a un Legislativo, no era posible que gobernara constitucionalmente y, en consecuencia, estuvo siempre investido de facultades extraordinarias, estuvo investido de ellas y, puede decirse, que desde 1860 hasta 1867, el presidente Juárez estuvo investido de facultades extraordinarias, que el Congreso no le puso otra limitación que la de salvar la integridad y la independencia nacionales, salvar el Gobierno republicano establecido por la Constitución y los principios de las Leyes de Reforma. Con eso cumplió el presidente benemérito. ¿Pero nosotros creemos que pueda haber en el país muchos presidentes como él? ¿Creemos que siempre el Ejecutivo estará en manos de una persona que haga uso de sus facultades extraordinarias? ¿Creemos que cuando esté en sus manos el Poder Ejecutivo no abuse? Y, sobre todo, ¿es admisible, es racional que los diputados crean que el pueblo no sólo les da poder para legislar, sino también para poder delegar su mandato? ¿Es delegable el mandato de diputados? ¿Se puede entregar a otra persona? En mi concepto, creo que no habrá un caso posible; estoy conforme en que el presidente, con arreglo a la parte segunda, tenga las facultades extraordinarias que allí se le conceden; pero de allí a que se le delegue el poder de legislar, de ninguna manera lo admito; en consecuencia, yo desearía que vuestra soberanía contestara sobre este punto, del mismo modo que los legisladores de Massachussets lo hicieron cuando votaron la Constitución de aquel Estado. Ellos dijeron: queremos la división de poderes porque queremos que en Massachussets gobierne la ley y no los hombres.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Machorro y Narváez.

—**El C. Machorro y Narváez:** Señores diputados: el señor Fajardo, que pensó venir a atacar el artículo 49, ha venido a atacar, en realidad, el artículo 29 ya aprobado, así como lo relativo al artículo 73 y otros ya aprobados, relativos a la formación de las leyes. Él ha venido a atacar la formación de leyes de la manera como está establecida ya por vuestra soberanía. Ha venido a atacar el artículo 29, que se aprobó ayer, y el artículo 49 no es sino una consecuencia lógica del artículo 29. Por eso dice en él: “No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29”.

Lo único que se hace así, es salvar aquí la excepción que ha aprobado en el artículo 29. Por ese motivo no presentamos el dictamen del artículo 49 sino hasta que estuvieron aprobados los que le sirven de antecedentes.

Ahora veamos si en el caso del artículo 29, ya aprobado, puede presentarse el caso de que se reúnan en una sola persona dos poderes. Dice el artículo 29, que el presidente, de acuerdo “con el consejo de ministros y con aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinando las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación”. Y muy bien pudiera ser que las prevenciones generales a que el artículo leído se refiere, tuvieran algún aspecto de disposiciones legislativas y para que, en ese caso, no se alegara que las disposiciones que diera el presidente eran nulas porque no estaba autorizado a darlas y no le correspondían, por ser atribuciones del Poder Legislativo, se hace la salvedad que en ese caso sí podrá él también dictar disposiciones generales con carácter legislativo.

Pudiera ser también que en la suspensión de garantías viniera también la de ser juzgado por los tribunales comunes y no especiales, por ejemplo, si se dijera que ciertas autoridades y muchas veces los jefes de armas, sean los que juzguen a los reos por determinados delitos; supongamos a los salteadores, a los que atacan las vías ferrocarrileras; que los jefes de armas, al aprehender a un reo de un delito de éstos, formen un juicio sumario y ejecuten la sentencia correspondiente. En este caso, es un tribunal especial el que juzga y no en Tribunal Común; y como, además, el Presidente podrá disponer que ese tribunal esté formado por dependientes del mismo, por las autoridades administrativas o militares, resulta entonces que se reúnen en una sola persona dos poderes, el Ejecutivo y el Judicial, porque una dependencia del Ejecutivo ejerce funciones de Poder Judicial juzgando a los reos cuyas garantías estén en suspenso. Por este motivo parece que, en efecto, el artículo 29 establece realmente la reunión de dos poderes en una persona, para ciertos casos limitadísimos. Pero de todas maneras, sea como fuere, el artículo 49 no es sino una consecuencia del 29: pone a salvo, para no ser ilógico, lo ya aprobado por el Congreso. Si no se pone esta parte, que diga: “Conforme a lo dispuesto por el artículo 29”, siempre tendrá el Ejecutivo las facultades que ya se le concedieron en este último. El artículo 49 no concede facultades nuevas, no hace sino poner a salvo, como he repetido, lo dispuesto por el 29; de suerte es que parece que no hay ningún inconveniente en aceptar el artículo tal como está en el proyecto. Las observaciones del señor Fajardo no tienen ya, realmente, fundamento; pudieron ser oportunas al discutir el artículo 29; ahora no; está ya aprobado el sistema de reunión de poderes desde ayer o antier. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

—**El C. Fajardo:** Yo no he atacado el artículo 29, no obstante haber votado en contra de ese artículo. No fui a atacar un artículo, sino solamente a hacer notar que, en la parte final del artículo 49, la Comisión establece que el Poder Legislativo puede depositarse en el Ejecutivo; según el artículo 29, en los casos de ese artículo...

—**El C. De la Barrera,** interrumpiendo: Una aclaración: para ilustrar un poco el criterio del señor Fajardo, me voy a permitir decirle qué facultades señala el artículo 49; son viables; el caso lo vemos con don Venustiano Carranza. El Poder Ejecutivo había desaparecido, porque asesinaron al presidente Madero; pero, de hecho, don Venustiano Carranza, siendo gobernador de Coahuila, asumió los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que habían desaparecido; en este momento asumió los tres poderes.

—**El C. secretario:** La Presidencia, por conducto de la Secretaría, interroga a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa se servirán poner de pie. Está suficientemente discutido y se reserva para votarlo en unión de algún otro artículo.

2

—**El mismo C. secretario** da lectura al dictamen sobre el artículo 30, que dice: “Ciudadanos diputados:

“Es indiscutible el derecho que tiene cada nación para determinar las condiciones que han de concurrir a fin de considerar a sus habitantes como nacionales o extranjeros; pero al legislar sobre estas materias, el deseo de evitar conflictos con otras naciones obliga a cada país a sujetarse a los principios del Derecho Internacional. La Comisión cree que el artículo 30 del proyecto de Constitución se ajusta a esos principios, y solamente advierte la falta de alguna franquicia especial para que los indolatinos puedan adquirir la nacionalidad mexicana, significando con esto nuestros anhelos, de fraternidad que nos unen con los países de la misma raza.

“La distinción entre mexicanos por nacimiento y mexicanos por naturalización, tiene interés desde el punto de vista práctico, porque nuestras leyes exigen la primera cuali-

dad para dar acceso a ciertos cargos públicos, exigencia muy justa y que obliga a definir cuáles de los mexicanos debe considerarse que lo son por nacimiento.

“La Comisión está conforme, a este respecto, con lo indicado en el inciso primero del artículo 30; pero considera justo ampliarlo para asimilar a los mexicanos por nacimiento, a aquellos que, habiendo nacido de padres extranjeros, dentro de la República, opten por la nacionalidad mexicana al llegar a la mayor edad.

“El hecho de haber nacido en nuestro suelo y manifestar que optan por la nacionalidad mexicana, hace presumir que estos individuos han vinculado completamente sus afectos en nuestra patria; se han adaptado a nuestro medio y, por lo mismo, no parece justo negarles el acceso a los puestos públicos de importancia, tanto más cuanto que puede haber nacido de madre mexicana, cuya nacionalidad cambió por el matrimonio; pero que transmitió a sus descendientes el afecto por su patria de origen. Confirma esta opinión, la observación de una infinidad de casos en que mexicanos, hijos de extranjeros, se han singularizado por su acendrado amor a nuestra patria.

“En consecuencia, proponemos a esta honorable Asamblea la aprobación del artículo 30, modificado en los términos siguientes:

“Artículo 30. Los mexicanos lo serán por nacimiento o por naturalización.

“I. Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos y nacidos dentro o fuera de la República. Se reputan como mexicanos por nacimiento, los que hubieren nacido en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana.

“II. Son mexicanos por naturalización:

“A. Los extranjeros que, teniendo modo honesto de vivir e hijos nacidos de madre mexicana o naturalizados mexicanos, manifiestan a la Secretaría de Relaciones Exteriores su propósito de quedar también naturalizados.

“B. Los que hubieren residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.

“C. Los nacionales de los países indolatinos que se avecinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana. En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se originen.”

“Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, enero 16 de 1917.—**Francisco J. Múgica.**—**Alberto Román.**—**L. G. Monzón.**—**Enrique Recio.**—**Enrique Colunga.**”

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación, con los demás artículos.

3

—**El mismo C. secretario:**

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

“I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de 15 años concurren a las escuelas públicas o privadas, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado, o recibir la educación primaria elemental y militar;

“II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, a recibir instrucción cívica y militar, que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadanos, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar;

“III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior, y

“IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

“Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, pasarán a inscribirse.”

4

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Machorro y Narváez.

—**El C. Machorro y Narváez:** Señores diputados: voy a someter a la deliberación de ustedes la reconsideración del acuerdo que se tomó esta tarde, de suficientemente discutido el artículo 30, porque en la fracción I se asienta un error gravísimo, tanto en materia jurídica como en materia política. Se dice en él: “Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean mexicanos por nacimiento.”

Esto está de acuerdo con la teoría del Derecho Internacional y con el derecho de la sangre. Luego sigue:

“Se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquélla que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.”

Esto, según la teoría y según el Derecho, es nacionalización, no es que sean mexicanos por nacimiento. En segundo lugar, trastorna la teoría política; al votar que para ser diputado se necesitaba ser mexicano por nacimiento, todos entendieron que deben ser hijos de padres mexicanos, no de extranjeros nacionalizados. Tenemos, por ejemplo, el caso del señor Limantour, que era extranjero naturalizado. Por este sistema, los hijos de padres extranjeros son considerados como mexicanos y, según el artículo, se habría considerado a Limantour como mexicano por nacimiento y podría haber sido presidente de la República. Este es un caso concreto que presento a la consideración de ustedes, para que vean que es conveniente que se vuelva a entrar al debate de este artículo, para impugnarlo; si es que ustedes aceptan que se reconsidere el acuerdo, queda impugnado con esto. Pido que se reconsidere el acuerdo.

—**Un C. secretario:** Por acuerdo de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la petición del señor Machorro y Narváez. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Sí se toma en consideración.

Continúa la discusión del artículo 30. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse.

—**Un C. diputado:** Pido la palabra: que se separe únicamente la fracción I para votarla por separado.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Colunga.

—**El C. Colunga:** Señores diputados: el proyecto de la Comisión, a que se acaba de referir el señor Machorro y Narváez, se funda en las siguientes consideraciones: la mujer mexicana, casada con extranjero, pierde la nacionalidad mexicana y adquiere la nacionalidad de su esposo, según los principios de la ley de extranjería en vigor y según los principios del Derecho Internacional. ¿Es justo que el hijo de padre extranjero y madre mexicana, que ha residido en el país, aun cuando el padre no se haya naturalizado, que llegue a cobrar afecto a la patria y que ese afecto lo manifieste por el hecho de que en cuanto pueda elegir nacionalidad, al llegar a los veintiún años, manifieste ese afecto optando por la nacionalidad mexicana, es justo prohibirle el acceso a los puestos públicos? Este criterio es demasiado estrecho; pero aun suponiendo que el padre y la madre no sean mexicanos, si el hijo no puede optar en su niñez por la nacionalidad mexicana, por no tener el discernimiento necesario, pero se encariña con nuestra patria y manifiesta ese cariño con el hecho de

que, llegando a su mayor edad opta por la nacionalidad mexicana, habiendo nacido en el país, cree la Comisión que tiene las condiciones necesarias para ser considerado como mexicano en toda la extensión de la palabra y para tener acceso a los puestos públicos. Cree la Comisión, de un criterio demasiado estrecho, considerar como mexicanos solamente a los que han nacido en el país. ¿Por qué quitar ese derecho a individuos que han nacido en el país, aun cuando tengan sangre extranjera, si han manifestado su afecto al terruño por actos positivos? Esa fue la razón que tuvo la Comisión, señores.

—**Un C. secretario:** ¿No hay alguna otra persona que desee hacer uso de la palabra? Se reserva para su votación. Está a discusión el artículo 31.

—**El C. Martínez Epigmenio:** Parece que la intención de la Cámara fue que el artículo 30 se separara para su votación. (Voces: ¡No! ¡No!) Se acaba de decir por el señor diputado Machorro y Narváez... (Voces: ¡No! ¡No! Desorden.) De manera que yo pido que se aparte. (Voces: ¡No! ¡No!) Yo creo que hay que ir a la esencia, a la práctica. La práctica nos ha enseñado que aquellos que tienen sangre extranjera, cuidan siempre su sangre y no cuidan la ajena, señores diputados.

—**El C. Terrones B.:** Yo suplico que, al votar, se separe la segunda parte de la fracción I del artículo 30, y no todo el artículo.

—**El C. Bojórquez:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano diputado Bojórquez.

—**El C. Bojórquez:** He pedido la palabra, simplemente para hacer esta observación: yo suplicaría a las personas que se oponen a que se apruebe la fracción I del artículo 30, que nos citasen otro caso, además del señor Limantour, porque sabemos por la lógica que, para aplicar el método de concordancia, se necesita tener varios casos en que suceda lo mismo, para llegar a una conclusión precisa. Aquí tenemos un caso particular, y de un caso particular no se va a hacer una regla.

—**El C. Martínez Epigmenio:** Tenemos varios casos, tenemos a Creel, al diputado Martí. (Risas.)

—**El mismo C. secretario:** Se consulta a la Asamblea si se admite la proposición del ciudadano Terrones, consistente en que se separe, para la votación, el segundo inciso, fracción I. Los que estén por la afirmativa, sírvase ponerse de pie. En concepto de la Presidencia, no hay mayoría. (Voces: ¡Sí hay mayoría!) La Presidencia declara que hay mayoría.

—**El C. Calderón:** Yo creo que ya no tiene objeto la discusión. ¿Se discute hoy o mañana?

—**El C. presidente:** Cuando la Asamblea lo apruebe.

—**El C. González Torres:** Yo opinaría por que se apartara el artículo para que se discutiera mañana. Es una cosa trascendental la que se trata de discutir. Así, pues, yo insisto, señores diputados, en que esta discusión la llevemos a cabo en la sesión de mañana, y ojalá que así lo apruebe la Asamblea.

—**El C. Calderón:** Apoyo la iniciativa del señor general González Torres. Creo que no debemos festinar una votación; es preferible proceder con plena conciencia. El punto que está a discusión, y que se trata de reservar, para su discusión mañana, es bastante serio, es trascendental. Yo, señores, deseo que esta honorable Asamblea proceda siempre con la más alta justificación; podríamos, muchas veces, obrar con ligereza, cometer una verdadera injusticia que después tuviera que avergonzarnos. Suplico a ustedes encarecidamente, que pensemos detenidamente en este asunto mañana.

—**El C. Terrones B.:** Sí, tiene razón el señor general Calderón cuando dice que el asunto es de mucha trascendencia, y de tanta, que debemos rechazar de plano esa fracción II, por considerarla antipatriótica.

—**El C. Múgica:** Pido la palabra para una moción de orden. Ruego atentamente a la Presidencia que se sirva encauzar el debate de una manera seria, con objeto de que podamos obtener algún provecho de ella, pues en la forma en que se está haciendo, no se obtiene ningún provecho. Se votó el artículo, se reconsideró y, ahora, se sigue el mismo sistema. La Comisión tuvo razones fundamentales para dictaminar así en ese artículo y está dispuesta a sostener, con razonamientos, esa reforma; si es vencida en buena lid, no tendrá inconveniente en retirar el artículo y reformarlo en el sentido de la discusión. Pero yo pido que se agote la discusión, que no se hagan esos tanteos, que a nada conducen y que no nos llevan a ningún resultado práctico.

—**Un C. secretario:** La Presidencia consulta a la honorable Asamblea si se aplaza la discusión de este inciso. (Voces: ¡Sí! ¡Sí! ¡No! ¡No! Desorden. Campanilla.)

—**El C. Álvarez:** Las proposiciones, que se hagan por escrito; que se presente la moción por escrito.

—**El C. Jara:** Si se ha acordado la separación del artículo de referencia, creo que ningún inconveniente debe haber para que se aplaze su discusión para mañana, porque, por el sentir de la Asamblea, por lo que se advierte que hay duda entre los señores diputados, es que muchos no vinieron preparados para tal discusión. Ha dicho muy bien el general Calderón; creo que la 1ª Comisión no debe insistir en que ahorita se discuta, porque podemos pasar a la discusión de otros artículos o a la votación de otros, y aprovecharemos mejor el tiempo.

—**El C. Múgica:** La Comisión no está diciendo que insiste en que se discuta hoy. Insisto en que se discuta con todas las formalidades debidas. Con toda la seriedad del caso; esto es lo único que quiere la Comisión y lo mismo le da que se discuta esta noche o mañana, como lo resuelva la Asamblea.

—**El C. Bojórquez:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Bojórquez.

—**El C. Bojórquez:** Hay otra razón fundamental para abrir la discusión del artículo 30; a este artículo se le dio lectura ayer y, según debe constar en las actas, se dijo que la discusión de él iba a ser mañana; se puso a discusión en estos momentos, porque la impresión se hizo al mediodía; pero ya vemos que la Asamblea no viene preparada para discutirlo; así es que yo también estoy de acuerdo en que se aplaze la discusión.

5

—**El mismo C. secretario:** La Presidencia se ha servido disponer que se tome la votación del artículo 49.

—**El C. Manjarrez:** Se ha separado únicamente la fracción I del artículo 30. Podemos votar todo el artículo (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

—**El mismo C. secretario:** Se procede a la votación del artículo 49, que dice:

“El supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

“No podrán reunirse dos o más de estos poderes, en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.
(Se recoge la votación).

—**El mismo C. secretario:** El resultado de la votación ha sido el siguiente: por la afirmativa 143 votos, y por la negativa, 13, que correspondieron a los ciudadanos diputados Alonzo Romero, Ancona Albertos, Bojórquez, Cano, Fajardo, Góngora, Gracidas, Hidalgo, De Leija, López Lira, Reynoso, Rodiles y Truchuelo.

6

—**El C. Jara:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Jara:** Acabamos de aprobar, en la sesión de esta tarde, una iniciativa presentada por el ciudadano diputado Palavicini y algunos diputados más. Debemos pensar detenidamente en lo que puede ocasionarnos esa iniciativa. Se ha dicho que no se dará lectura a ningún dictamen ni a ninguna iniciativa, y que se procederá a su impresión para que sea conocida por toda la Asamblea. ¿Vamos nosotros a estar atentos a las contingencias que pueda sufrir una imprenta? ¿Vamos a estar atentos a que, por recargo de trabajo en una imprenta, no se nos presente en tiempo oportuno un dictamen o una iniciativa de importancia, más cuando tenemos un tiempo muy limitado para nuestro trabajo? Voy a citar un hecho que tenemos a la vista, un caso concreto: Aquí, la 2ª Comisión ha presentado ya dictamen por parte del título relativo al Poder Judicial, por una buena parte, hasta el artículo 101.

Puede dársele lectura para que sea conocido por esta honorable Asamblea, para que vaya pensando, para que se vaya disponiendo al debate. De otra manera, mientras que la imprenta tenga un lugar para proceder a la impresión, hasta después de que se corrija y demás, debe ser conocida por los ciudadanos diputados. Esta es una de las inconveniencias que hay de aprobar ciertas proposiciones sin meditarlas previamente, sin meditarlas como debe hacerse cuando se toma una determinación fuera del Reglamento. Una determinación que ha sido tomada por esta honorable Asamblea, ha sido la relativa a que los dictámenes no fueran discutidos en lo particular, la consecuencia de esa determinación la acabamos de palpar esta misma tarde, con el artículo 28. Los mismos señores que hicieron la proposición de que no se admitirán los artículos a discusión en lo particular, se han visto privados ahora de separar las fracciones para discutir y de que se hubieran votado separadamente. Esto nos ha traído un embrollo, y hubiéramos aligerado mucho más el trabajo si se hubiera votado cada título como está prevenido en el Reglamento; pero por esa festinación con que se ha procedido, el resultado ha sido que hemos venido a obtener resultados completamente contrarios a lo que se ha querido buscar.

Así pues, señores diputados, yo os invito a que se reconsidere ese acuerdo que se ha tomado, y que se admita la lectura de los dictámenes, y más cuando esos dictámenes sean de las comisiones que tienen a su cargo dictaminar sobre las reformas a la Constitución.

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Palavicini:** Yo no me opongo absolutamente a la proposición del señor general Jara; precisamente esta tarde presenciarnos un escándalo en la Cámara, provocado porque se leyeron iniciativas fuera de tiempo y lugar, de asuntos ajenos al debate. Pero yo recuerdo al señor diputado Jara que hay una iniciativa firmada por mí y aprobada por esta Asamblea, pidiendo, que se le diera preferencia y ni se esperara dictamen por lo que se refiere al Poder Judicial, cuyo debate se inició. Escuchamos ya tres discursos en pro y en contra sobre el Poder Judicial. De manera que no ha sido culpa mía, sino de la Mesa, que no se haya puesto a discusión: está aprobada por la Asamblea la iniciativa que obra en la cartera de la Secretaría de esta Cámara que se ponga a discusión inmediatamente lo relativo al Poder Judicial.

—**El C. Jara:** La Comisión 2ª no se comprometió a traer en seguida el dictamen relativo al Poder Judicial, como asegura el señor Palavicini; la Comisión puede hacer todo, menos milagros, porque en los milagros no creen los jacobinos. (Aplausos.)

—**El C. Rodríguez González:** Nosotros creemos que se puede reconsiderar el asunto en este sentido: que los dictámenes deben leerse y que, de las iniciativas presentadas por diputados, cuando tengan alguna extensión, se haga un resumen de ellas por la Secretaría y los dé a conocer, así estamos al tanto de lo que hay en la Cámara para su estudio.

—**El C. Palavicini:** Me permito interpellar respetuosamente a su señoría el señor presidente, para que se sirva decirnos por qué estando aceptado por la Asamblea que se diera preferencia a la cuestión del Poder Judicial, para que se pusiera inmediatamente al debate, no lo ha hecho, a pesar de que informó el señor Jara, miembro de la 2ª Comisión, que ya está en cartera. Si se acordó así, que se diera preferencia a todos los artículos relativos al Poder Judicial, yo pregunto por qué no se ha hecho así.

—**El C. presidente:** Se acaba de presentar esta tarde en primer lugar y, en segundo lugar, porque no sabía la Mesa cuál es el acuerdo que debe obedecer. Tenemos una serie de acuerdos todos los días y naturalmente, no sabemos a cuál atendernos.

—**El C. Bojórquez:** Se ha aprobado esta tarde una proposición relativa a que no se diera lectura a las iniciativas y dictámenes que se presentaran, sino que directamente fueran a la imprenta para que, después, se repartieran entre los señores diputados. Yo iba a hacer una observación, como consta al señor presidente, en el sentido de que los dictámenes sí se leyeran. Después he seguido pensando sobre este asunto, y resulta que sale contraproducente que se lean los dictámenes, porque cuando se presentan los ciudadanos diputados a la sesión, llegan con periódicos y comienzan a hablar de otra clase de asuntos; nadie se da cuenta de la lectura, y digo que es oportuna la moción que voy a hacer en este momento, porque este momento es un momento de calma y sería conveniente que se diera lectura al dictamen relativo al Poder Judicial y que la Mesa, en casos como el presente, sepa aprovechar la oportunidad.

—**El C. De los Santos:** Pido la palabra para una moción de orden.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. De los Santos:** No sé qué estamos discutiendo; hay una cosa aprobada, y el señor Jara propone aquí, de palabra, algo que no podemos admitir; mientras sigamos haciendo proposiciones al aire, estaremos perdiendo el tiempo; será conveniente o no lo que el señor propone, ya lo veremos si lo aceptamos o no. Yo suplico que la Mesa tenga la energía suficiente para no perder el tiempo; que cuando se propone una cosa contraria a una moción ya aprobada, sea por escrito; que se tramite si se aprueba y que se ponga a votación.

—**El C. presidente:** Es muy difícil por ahora poner en vigor algún reglamento, porque el Reglamento está reformándose todos los días. De manera que debemos revestirnos de una poca de paciencia y buena voluntad, para que los debates sigan su curso reglamentario. Mi deseo es que la Cámara piense detenidamente en cada caso.

—**El C. De los Santos:** La proposición que ha hecho el señor diputado Jara, es algo así como en el aire; una de las iniciativas que hemos aceptado, ha sido la de no admitir proposiciones que no sean por escrito; siquiera esa que sea respetada, señor presidente.

—**El C. Jara:** Es tan sencilla la proposición que hice en rechazar lo que de una manera festinada hicimos esta tarde, que no creí necesario hacerla por escrito. No sé a qué llama el señor diputado Santos una proposición en el aire; no recuerdo haber tomado aeroplano para hacer esa proposición... (Risas.) Si quiere, voy a hacerla en tierra, voy a escribirla.

—**Un C. secretario:** Entretanto, el señor presidente pregunta a la Asamblea que, si para aprovechar el tiempo, cree oportuno que se lean los dictámenes relativos a la cuestión judicial. (Voces: ¡Si!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Hay mayoría. Dice así:

“Ciudadanos diputados:

“El presente dictamen contiene los incisos IV y V de la fracción VI del artículo 73, las fracciones XXV y XXVI del mismo artículo, la fracción II del 79 y los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.

“Estos artículos se refieren a la formación del Tribunal Superior y juzgados del Distrito Federal y del Poder Judicial de la Federación.

“El sistema para elegir a los funcionarios titulares de esos tribunales que se establece por el inciso IV de la fracción VI, fracciones XXV y XXVI del artículo 73 y artículo 96, consiste en que sean designados por el Congreso federal, erigido, al efecto, en Colegio Electoral, sistema que ha parecido muy acertado a la Comisión, por las razones siguientes:

“Una asamblea tan numerosa como el Congreso, y en la que hay representantes de las diversas tendencias de la opinión pública, es muy apta para aquilatar los méritos de los funcionarios, porque fácilmente se encuentran entre sus miembros quienes presenten objeciones a una candidatura, y porque una asamblea así tiene libertad completa de opinión y está acostumbrada a deliberar con libertad y resolver con energía.

“Tratándose de la formación del Poder Judicial bajo procedimientos nuevos, que garanticen hasta donde sea posible que se eviten los vicios del Poder Judicial, hasta la fecha la elección por el Congreso es el medio que ofrece mayores seguridades.

“Resulta a la vez, de acuerdo con el espíritu democrático de nuestras instituciones, porque el Congreso, que es elegido por el voto directo de los ciudadanos, al elegir él a su vez a los jueces, sólo se constituye en Colegio Electoral para una elección de segundo grado.

“La intervención del Ejecutivo es conveniente, porque está de acuerdo con el principio de equilibrio de los poderes, que exige que, en cierto caso, colaboren dos de ellos para la realización de los actos que así lo requieran.

“Por otra parte, las observaciones del Ejecutivo pueden dar el resultado de depender, hasta cierto punto, ante el criterio de los mismos magistrados electos, el origen de sus nombramientos, exclusivamente de las gestiones de estos o aquellos diputados influyentes, cosa que sería inconveniente, porque podría llegar a ligar a un diputado o grupo de ellos, con un juez, y si dichos diputados son abogados, parece excusado insistir en los males de tal situación. Esto se evita, como decimos antes, dando al Ejecutivo una intervención que sin ser definitiva, pesa de una manera prudente en el espíritu del Congreso y de los funcionarios que resultan electos.

“La diferencia que se observa respecto del nombramiento de jueces federales y del orden Común, esto es, del Distrito Federal, estriba en que los últimos son tomados del medio social en que reside, probablemente, la mayoría de los diputados y, por tal motivo, les son conocidas a éstos las personas que en la ciudad de México o sus alrededores pueden desempeñar tales empleos; pero respecto de los magistrados de Circuito o jueces de distrito, como en la gran mayoría ejercerán sus funciones alejados de la residencia del Congreso federal, este Cuerpo carecería casi del conocimiento directo de las personas en quienes debiera recaer su elección, al paso que la Suprema Corte puede tomar del personal inmediatamente inferior al empleo que trate de cubrirse, la persona a quien nombre, fijándose, al efecto, en los méritos de que haya dado pruebas en el desempeño de sus funciones.

“La Comisión ha adoptado el principio de inamovilidad del Poder Judicial, para garantizar la independencia más completa de los funcionarios respectivos y la buena administración de justicia. “Este gran paso en el desarrollo de las instituciones, se dará de un modo definitivo en el año de 1920, porque los próximos cuatro años serán como un período de prueba para el personal que en ella funcione y se vea las personas que es más conveniente entren en 1920 a formar el Poder Judicial completamente inamovible.

“El número de ministros de la Corte se fijó en once, por parecer este número el más conveniente para conciliar las necesidades de la resolución por un número de

magistrados que no sea exiguo, con las consideraciones de economía y de expedición en el despacho. Se establece igualmente que, para funcionar la Corte deban estar presentes los dos tercios del número total de sus miembros, para que la mayoría sea siquiera de un poco más de la tercera parte.

“La fracción IV del artículo 95 del proyecto, sólo sufre un cambio de redacción que, en nuestro concepto, la deja más clara. En el inciso IV del artículo 97 se hace un simple cambio de redacción, para expresar con toda claridad las mismas ideas fundamentales que contiene.

“Deseosa la Comisión de que los miembros del Poder Judicial Federal tengan una absoluta independencia en su posición económica, que les permita la más completa libertad de criterio y dé por resultado la buena administración de justicia, se ha establecido en el artículo 101 la incompatibilidad del desempeño de cualquier cargo de dicho Poder Judicial, de secretario de Juzgado de Distrito hasta ministro de la Suprema Corte de Justicia, con cualquier empleo o cargo de la Federación, de los Estados o de particulares. Se quiere que el funcionario judicial tenga las menores ligas posibles que puedan atar su criterio. Se hace la excepción de los cargos honoríficos en asociaciones científicas, literarias y de Beneficencia.

“Por lo que ve al Ministerio Público del Distrito Federal, siendo una institución dependiente del Ejecutivo, no presenta ninguna dificultad la admisión del sistema que propone el inciso V de la fracción VI del artículo 73. Igual cosa puede decirse respecto del artículo 102, que organiza el Ministerio Público de la Federación, que establece como novedad el principio legal de que el procurador general de la República será el consejero jurídico del Gobierno, lo que obedece al proyecto de suprimir la Secretaría de Justicia.

“Por tal motivo, la Comisión se permite proponer al honorable Congreso la aprobación de los siguientes:

“4ª. Los magistrados y los jueces de 1ª Instancia del Distrito Federal y los de los Territorios, serán nombrados por el Congreso de la Unión en los mismos términos que los magistrados de la Suprema Corte y tendrán, los primeros, el mismo fuero que éstos.

“Las faltas temporales y absolutas de los magistrados, se substituirán por nombramientos del Congreso de la Unión y, en sus recesos, por nombramientos provisionales de la Comisión Permanente. La Ley Orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales de los jueces y la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran.

“5ª. El Ministerio Público en el Distrito Federal y en los Territorios, estará a cargo de un procurador general, que residirá en la ciudad de México, y del número de agentes que determine la ley, dependiendo dicho funcionario directamente del presidente de la República, el que lo nombrará y removerá libremente.

“XXV. Para constituirse en Colegio Electoral y nombrar a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios.

“XXVI. Para aceptar las renunciaciones de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios, y nombrar los substitutos de dichos funcionarios en sus faltas temporales o absolutas.

“SECCIÓN TERCERA “DEL PODER JUDICIAL

“Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, en una Corte Suprema de Justicia y en tribunales de Circuito y de Distrito, cuyo número y

atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once ministros y funcionará siempre en Tribunal Pleno, siendo sus audiencias públicas, hecha excepción de los casos en que la moral o el interés público así lo exigieren, debiendo verificar sus sesiones en los períodos y términos que determine la ley. Para que haya sesión de la Corte se necesita que concurren cuando menos dos tercios del número total de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

“Cada uno de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durará en su encargo cuatro años, a contar desde la fecha en que prestó la protesta, y no podrá ser removido durante ese tiempo, sin previo juicio de responsabilidad, en los términos que establece esta Constitución.

“A partir del año de 1921, los ministros de la Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito no podrán ser removidos mientras observen buena conducta y previo el juicio de responsabilidad respectivo.

“La remuneración que disfruten no podrá ser disminuida durante su encargo.

“Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

“I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

“II. Tener treinta y cinco años cumplidos en el momento de la elección;

“III. Poseer título profesional de abogado, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello;

“IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, no se tendrá aptitud para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

“V. Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República, por un tiempo menor de seis meses.

“Artículo 96. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán nombrados por las Cámaras de Diputados y Senadores reunidas, celebrando sesiones del Congreso de la Unión y en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurren a aquéllas las dos terceras partes, cuando menos, del número total de diputados y senadores. La elección será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos.

“Si no se obtuviere ésta en la primera votación, se repetirán entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos. La elección se hará previa la discusión general de las candidaturas presentadas, de las que se dará conocimiento al Ejecutivo para que haga observaciones y proponga, si lo estimare conveniente, otros candidatos. La elección deberá hacerse entre los candidatos admitidos.

“Artículo 97. Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tendrán los requisitos que exija la ley, durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo y no podrán ser removidos de éste sin previo juicio de responsabilidad y por incapacidad para desempeñarlo, en los términos que establezca la misma ley.

“La Suprema Corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los jueces de Distrito, pasándolos de un Distrito a otro o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer tratándose de los magistrados de Circuito.

“Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de Circuito y jueces de Distrito supernumerarios que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la Ad-

ministración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de Distrito o magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual, o la violación del voto público o algún otro delito castigado por la ley federal.

“Los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito serán distribuidos entre los ministros de la Suprema Corte para que los visiten periódicamente, vigilen la conducta de los magistrados y jueces que los desempeñen, reciban las quejas que hubiere contra ellos, y ejerzan las demás atribuciones que señala la ley.

“La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su secretario y demás empleados que fija la planta respectiva aprobada por la ley. Los magistrados de Circuito y jueces de Distrito nombrarán y removerán también a sus respectivos secretarios y empleados.

“La Suprema Corte cada año designará a uno de sus miembros como presidente, el que podrá ser reelecto.

“Cada ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Congreso de la Unión, y en sus recesos ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma: Presidente: «¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se os ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella dimanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?» Ministro: «Sí protesto». Presidente: «Si no lo hiciéreis así, la nación os lo demande».

“Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la ley.

“Artículo 98. Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no excedieren de un mes, no se suplirán si aquélla tuviere *quorum* para sus sesiones; pero si no lo hubiere, el Congreso de la Unión, o en su receso la Comisión Permanente, nombrará un suplente por el tiempo que dure la falta.

“Si faltare un ministro por muerte, renuncia o incapacidad, el Congreso de la Unión hará nueva elección.

“Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente hará un nombramiento provisional mientras se reúne aquél y hace la elección correspondiente.

“Artículo 99. El cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia. En los recesos de éste, la calificación se hará por la Diputación Permanente.

“Artículo 100. Las licencias de los ministros, que no excedan de un mes las otorgará la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pero las que excedieren de ese mismo tiempo, las concederá la Cámara de Diputados, o en su defecto, la Comisión Permanente.

“Artículo 101. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito y los respectivos secretarios, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados o de particulares, salvo los cargos honoríficos en asociaciones científicas, literarias o de Beneficencia.

“Artículo 102. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un procurador general, el que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser magistrado de la Suprema Corte.

“Estará a cargo del Ministerio Público de la Federación la persecución ante los tribunales de todos los delitos de orden federal, y, por lo mismo, a él le corresponderá

solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos, hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la misma ley determine.

“El procurador general de la República intervendrá personalmente en todos los negocios en que la Federación fuere parte, y en los casos de los ministros, diplomáticos y cónsules generales y en aquellos que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación, o entre los poderes de un mismo Estado. En los demás casos en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el procurador general podrá intervenir por sí o por medio de alguno de sus agentes.

“El procurador general de la República será el consejero jurídico del Gobierno, y tanto él como sus agentes se someterán estrictamente a las disposiciones de la ley, siendo responsables de toda falta u omisión o violación en que incurran con motivo de sus funciones.

“Sala de Comisiones.—Querétaro de Arteaga. 17 de enero de 1917.—**Paulino Machorro y Narváez.—Heriberto Jara.—Arturo Méndez.—Hilario Medina.**”

A discusión el día 19.

La Presidencia se permite suplicar a la Asamblea que, en atención a que se han hecho últimamente reformas al Reglamento, reformas verdaderamente útiles y necesarias para la expedición en los debates, pero quizá hechas de una manera extemporánea, puesto que la ley de convocatoria fijaba exclusivamente los tres primeros días para las reformas al Reglamento, se permite suplicar a la Asamblea que de una manera prudente porque en caso contrario se verá precisada la Presidencia a considerar como nulos los acuerdos tomados después de tres días de la convocatoria y se alargarán de una manera considerable los debates.

“En vista de lo poco practicable, o más bien, poco beneficioso que ha resultado la iniciativa presentada esta tarde por el ciudadano Palavicini y demás signatarios, relativa a que no se lean ante esta honorable Asamblea los dictámenes e iniciativas que se presenten, me permito proponer a vuestras soberanías sea rechazado el acuerdo tomado con motivo de la referida iniciativa, pues de otra manera estamos expuestos a que por recargo de trabajo en la imprenta, nos veamos precisados a suspender nuestros debates al no presentárenos impresos los dictámenes e iniciativas para conocimiento nuestro.

“Así, pues, pido en concreto a esta honorable Asamblea se digne aprobar la subsistencia de trámites relativos a dictámenes e iniciativas, antes de la proposición presentada por el señor Palavicini y demás signatarios.”

“Constitución y reformas.—Querétaro de Arteaga, enero 17 de 1917.—H. Jara.

“Al C. presidente del Congreso Constituyente.—Presente.”

Se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. (Mayoría). Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de palabra?

—**El C. De los Santos:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano De los Santos.

—**El C. De los Santos:** Si no se tratara de evitar pérdida de tiempo, no los molestaría. ¿Qué hemos ganado en estos momentos con oír la lectura del dictamen de la Comisión? (Voces: ¡Mucho!) Hemos ganado lo que ya teníamos ganado con el dictamen del proyecto del Primer Jefe. La Comisión, dice el señor Jara, ya tenía un dictamen presentado que no se había puesto a la consideración de nosotros, porque no se había impreso. Mientras no esté impreso un dictamen, nosotros no nos damos cuenta de nada. Siempre oímos leer con indiferencia los dictámenes de la Comisión, y más cuando son tan largos y poco comprendidos por nosotros, como el presente.

Ahorita, si algunos nos hemos dado cuenta, es porque se acaba de hacer la moción a ese respecto y también porque el dictamen es casi igual al presentado por el Primer Jefe. No se puede poner a discusión nada si no se ha repartido antes el dictamen y a las 24 horas se pone a discusión. Si esta proposición dejara que admitiéramos los dictámenes de la Comisión únicamente, podremos aceptarlos; pero si aceptamos la lectura de los dictámenes de la Comisión y de todo lo que llegue a la Secretaría, de personas de fuera de la Cámara, vamos a seguir perdiendo el tiempo. Todos estamos entendidos de que cuanto hagamos para ganar tiempo, es bueno. No es posible que acabemos de discutir la Constitución si admitimos, además de la lectura de los dictámenes, que la mayoría de las veces no es nada provechosa, la lectura de todos esos proyectos que se nos traen de fuera de la Cámara. Por eso suplico a ustedes que en vista de lo poco práctico y efectivo que es perder el tiempo oyendo, que muy pocos oímos leer, los dictámenes de la Comisión, reprobemos esta proposición del señor general Jara y sigamos lo que acabamos de tratar. Es feo, señores, y a esto vengo a indicar que no nos damos cuenta de lo que hacemos; acabamos de aprobar una cosa e inmediatamente la reconsideramos; en ese caso no sería de mucha trascendencia si se retirara; esta es una prueba de que no nos fijamos casi nunca en lo que hacemos. Por eso suplico que reprobemos la proposición del señor Jara. (Aplausos.)

—**El C. Jara:** Señores diputados: No es tan santo lo que el señor diputado Santos nos ha venido a proponer aquí, es decir, rechazar lo que yo propongo en vista de la práctica, en vista de lo que estamos observando y no basándonos sobre hipótesis. Dice, para fundar su proposición, que nosotros no escuchamos la lectura de los dictámenes. Para esto no hay remedio, porque no hay peor sordo que el que no quiere oír. Si usted se distrae en conversaciones con sus colegas, no tiene la culpa de ello la Asamblea. Si usted no cumple con su deber prestando atención a lo que debe, no tiene la Asamblea la culpa de ello, sino usted.

El hecho de que esta tarde se haya suscitado algún escándalo en la Cámara con la lectura de un escrito, no significa que sirva de base para rechazar la lectura de todo lo que debemos conocer aquí. Provocó el escándalo de referencia la lectura de ese escrito, por su naturaleza ridícula, por algo que pugnaba con el sentir de la Asamblea. (Voces: ¡No! ¡Sí!) Pero dice el señor diputado Santos que para qué nos sirve escuchar la lectura de los dictámenes o de una proposición.

Siguiendo este orden de ideas, ¿para qué nos servirá escuchar un discurso en pro o en contra de determinado asunto que se presentara al debate? Nos bastaría con encerrarnos en nuestras casas, recibir allí los dictámenes y los discursos por escrito y venir a votar que sí o que no, porque ¿para qué sirven, si todo lo oral no va a servir? Porque la exposición, lectura de un dictamen, es la exposición de motivos en que se ha fundado la Comisión o el autor de la iniciativa para proponer tal o cual proyecto y sirve naturalmente escuchar esa lectura para darse cuenta de lo que se va a discutir; después, como confirmación a eso, viene el escrito, el dictamen al cual ya se dio lectura. Para no querer cumplir con nuestro deber como diputado al Congreso, tan mal efecto tiene no querer escuchar lo que aquí se pronuncia, no querer escuchar la lectura del dictamen o de las proposiciones, como no querer leerlas. Yo conozco algunos de los buenos compañeros que reciben un dictamen y se lo guardan en el bolsillo para darle un uso posterior, que no es preciso saber a qué está destinado.

Contra el que no quiera cumplir con su deber no hay más que obligarlo por la fuerza, cosa que nosotros no podemos hacer. Si no hubiera razón para lo expuesto, poco me daría, o más bien sería para mi ahorro de trabajo venir a sostener esta proposición, pero lo acabamos de ver. No hubiéramos podido dar lectura a este dictamen si esta honorable Asamblea no hubiera tomado en cuenta mi proposición y no hubiera admitido que se le diera lectura. Ahora, ya cada uno de los señores diputados, los que no están en conver-

sación, los que están atendiendo al curso de los debates, se ha dado cuenta exacta, estoy seguro, del espíritu del dictamen, de los artículos que allí se ponen a discusión, y poco más o menos está preparado para la discusión. Así, pues, señores diputados, insisto en suplicar a ustedes se dignen aprobar mi proposición.

—**El C. Palavicini:** Pido la palabra para un hecho.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

—**El C. Palavicini:** Sencillamente yo, en persona, estoy dispuesto a escuchar todas las lecturas que se quieran. Creí que era más práctico el procedimiento de la impresión y, en efecto, hice la proposición, porque a pesar de que soy uno de los que ponen mucha atención, no es práctico para mí sino cuando tengo el dictamen en la mano; de manera que por mi parte no hay oposición en que se acepte la proposición del señor Jara y que sigamos leyendo todo lo que quieran.

—**El C. Rodríguez González:** Como pudieran resultar algunas iniciativas de una extensión considerable, debemos modificar lo propuesto por el diputado Jara, en el sentido de que cuando llegue al Congreso una proposición o iniciativa, que sea mayor de un pliego de papel, por ejemplo, (Voces: ¡No! ¡No!) bueno, de una extensión considerable entonces que se haga un resumen de esa iniciativa y que se nos lea ese resumen únicamente, y respecto de los dictámenes, que se sigan leyendo como se ha hecho anteriormente, y las otras iniciativas que no tengan interés, cuya lectura no quite mucho tiempo a la Asamblea, no sean leídas. Si ustedes juzgan oportuna y aceptable mi proposición, espero se sirvan apoyarme.

—**El C. Ramírez Benito:** Estoy de acuerdo con la proposición del señor general Jara. Por lo que se refiere a las iniciativas o proyectos para la formación de nuevos Estados o Territorios, ya hemos expuesto ampliamente las razones por las cuales no conviene presentar por ahora esos proyectos. Yo invito a los señores diputados para que se abstengan de hacer esa clase de proposiciones, a fin de evitar que pase lo que ha sucedido esta tarde, en que se ha perdido el tiempo.

—**El C. Bojórquez:** Señores diputados: Como ustedes ven, con esta clase de asuntos, con tanta iniciativa como se ha venido presentando, hemos perdido el tiempo, lo estamos perdiendo y probablemente lo seguiremos perdiendo en el futuro. Por tal motivo, yo vengo a suplicar a ustedes que tomen nota de la observación oportuna que ha hecho el señor presidente, relativa a que según la convocatoria de la Ley Electoral por la que venimos a este Congreso, se decía que solamente se tenían tres días para hacer reformas al Reglamento. Posteriormente se han venido aceptando otras reformas encaminadas todas a llevar de una manera más ordenada la marcha de las discusiones. Pero, señores diputados, yo algunas veces, lo voy a confesar en estos momentos, es importante que lo diga, he estado a punto de exigir responsabilidades al ciudadano presidente porque no se han encauzado debidamente los debates; él es el encargado; en todos los Congresos el presidente es el encargado de llevar adelante las discusiones, de que se lleve a la práctica un reglamento; en vista de esto, yo vengo a suplicar a ustedes que desde este momento se le dé o se le recuerde que tiene esa facultad y que tiene también esa obligación. Se presentan iniciativas a diestra y siniestra, se discuten unas y después otras, y resulta que se pierde el tiempo; lo interesante aquí es que el presidente use discrecionalmente de esas iniciativas, es decir, de las que favorezcan la buena marcha de los debates, y es el único que puede resolver en estos casos, porque yo acepto antes que la dictadura de todas las opiniones de los señores diputados, la dictadura del señor presidente del Congreso, que es el responsable... (Murmillos. Desorden. Varios ciudadanos diputados toman la palabra al mismo tiempo.)

—**El C. De la Barrera:** Lo que dice el señor Bojórquez no puede ser posible. El presidente, aunque quiera llevar los debates en buena forma, no le es posible; de

nada sirve, por ejemplo, que se haya aprobado que un orador permanezca solamente veinte minutos en la tribuna si llegado ese plazo y al retirarle el uso de la palabra al orador, nosotros se lo alargamos. En esa forma no pueden ir nunca en orden los debates.

—**El C. Nafarrate:** Pido la palabra. (Voces: ¡Quiere hablar Nafarrate! ¡Dejen hablar a Nafarrate!)

—**El C. Reynoso:** Moción de orden, señor presidente. Ya está suficientemente discutido esto. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

—**El C. Jara:** Voy a proponer una transacción...

—**Un C. diputado:** ¡Vámos, ya son las once y cuarto!

—**El C. Jara:** Eso lo deberíamos decir nosotros que trabajamos en la mañana también, señor diputado.

—**C. Reynoso:** Está bien.

—**El C. Jara:** Yo no tengo inconveniente en que mi proposición se acepte nada más por lo que se relaciona con los dictámenes e iniciativas de la Comisión. A ver si así quiere la Asamblea. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

—**Un C. secretario:** La Presidencia interroga a la Asamblea si se acepta la moción del ciudadano diputado Jara, en la inteligencia de que la lectura será nada más para los dictámenes. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Mayoría.)

La Presidencia interroga a la Asamblea si se acepta la moción del señor Jara. (Voces: ¡Sí!) La lectura nada más será de los dictámenes de las comisiones. Los que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie. (Mayoría.)

—**El C. Manjarrez:** Pido la palabra para una interpelación.

¿Qué se va a hacer con las iniciativas que presenten no los particulares, sino los ciudadanos diputados?

—**El C. presidente:** Pasan a la Comisión respectiva. Se hace un extracto como lo previene el Reglamento.

—**El C. secretario:** Orden del día para mañana, a las tres y media de la tarde: discusión de los artículos 30, 31 y 32.

—**El C. presidente,** a las 11:05 p. m.: Se levanta la sesión.

48ª SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA

EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL JUEVES 18
DE ENERO DE 1917

SUMARIO

1. Se abre la sesión, son leídas y aprobadas, previa una aclaración, las dos actas de las sesiones de ayer. Se da cuenta con los asuntos en cartera y se fija fecha para la discusión de los dictámenes relativos al artículo 33 y al voto particular del mismo, a la fracción IV del artículo 79 y a los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114.
2. No habiendo objeción para los artículos 80 y 81, son reservados para su votación.
3. Se pone a discusión el artículo 82 y es retirado por la Comisión.
4. Al artículo 83 se le suprime el último párrafo y es reservado para su votación.
5. Discutido el artículo 84, se reserva para su votación.
6. Son reservados para su votación los artículos 85, 86, 87, 88 y fracción I del 89.
7. Es puesta a discusión la fracción II y suspendida la sesión, para dar lugar a la de la noche de hoy.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

—**El C. secretario Ancona Albertos**, a las 3:50 p. m.: Hay una asistencia de 142 ciudadanos diputados.

—**El C. presidente**: Se abre la sesión. (El C. secretario Truchuelo lee el acta de la sesión anterior.)

—**El C. Ibarra**: Para una aclaración. Las personas que votamos en contra del artículo 28 hicimos simplemente constar que no estábamos de acuerdo con la última fracción, y yo deseo que esto se haga constar en acta.

—**El C. De los Ríos**: El señor Rodríguez González hizo constar que todos los que dimos nuestro voto por la negativa lo hicimos por la última parte, por la parte que se refiere a los *trusts* nada más.

—**El C. Lizardi**: Por mi parte, voté en contra de todo el artículo.

—**El mismo C. secretario**: La Secretaría se permite explicar que como el señor Rodríguez González, aunque haya hablado en nombre de todos, aparece que al hacerlo, únicamente se refirió a él, por eso aparece en el acta en esa forma.

—**El C. Rodríguez González**: Autorizado por algunos compañeros, me permito decir que nosotros, los que votamos en contra, lo hicimos únicamente por la última parte; como el señor Lizardi no protestó por lo que yo había dicho, se entiende que él también estaba comprendido.

—**Un C. secretario**: La Secretaría, de acuerdo con la Presidencia, se permite suplicar a los ciudadanos diputados que hayan dado su voto únicamente por la última

parte y que deseen que se haga constar su nombre, se sirvan pasar a la Secretaría para que se tome lista de ellos.

(Se acercaron a la Secretaría los CC. diputados Amaya, Aranda, Cabrera, Casados, Cepeda Medrano, Chapa, Dávalos, Duplán, Fajardo, Frías, De la Fuente, García Adolfo G., Gómez Palacio, Gutiérrez, Hernández, Herrera Alfonso, Ibarra, Juarico, López Ignacio, Lozano, Martí, Moreno Fernando, Nafarrate, O’Farrill, Palavicini, De los Ríos, Sánchez, De los Santos, Tello, Terrones B., De la Torre, Valtierra y Villaseñor Aldegundo.)

—**El C. Lizardi:** Yo desearía que se hiciera constar que yo voté “sí” por la parte primera.

—**El mismo C. secretario:** Con las adiciones propuestas, ¿se aprueba el acta? Las personas que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. (Aprobada.)

El acta de la sesión celebrada anoche dice así: (Leyó.) Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

—La Presidencia ha tenido a bien nombrar diversas comisiones para que visiten a nombre del Congreso a algunos diputados que se encuentran enfermos. Para visitar al ciudadano diputado Castaños, se comisiona a los ciudadanos diputados Terrones y Gómez Palacio; para visitar al ciudadano diputado Alcaraz Romero, a los ciudadanos diputados Márquez Rafael y Cervera Gabriel; para visitar al ciudadano diputado Ochoa, a los ciudadanos diputados Machorro y Narváez y Solórzano.

—**El C. prosecretario López Lira** da cuenta con los siguientes asuntos en cartera: El Ayuntamiento de Tacámbaro envía una iniciativa de reformas constitucionales.— A la 2ª Comisión de Constitución.

“El C. Antonio Llaca Serrano acusa de malversación de fondos y de imposición de algunos ciudadanos diputados, al exministro de Gobernación, pidiendo que se le abra proceso”—Por no poderse ocupar el Congreso de asuntos ajenos al fin para que fue convocado, no ha lugar, y al Archivo. (Voces: ¡Que se lea! ¡Que se lea!) La Presidencia ha acordado precisamente que no se lea.

—**El C. Manjarrez:** Pido la palabra, señor presidente. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí!)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano diputado Manjarrez.

—**El C. Manjarrez:** Es muy sabido aquel refrán que dice: “Con el palo caído todos hacen leña”.

Cuando el señor licenciado Jesús Acuña, amigo mío en lo particular, y esto no me avergüenza, señores, era ministro de Gobernación, todo el mundo iba a rendirle. (Voces: ¡No! ¡No!) Hoy no es ya ministro de Gobernación y aun parece que perdió la confianza del Primer Jefe, y a nosotros nos acusan de algo que si fuera cierto no sería un delito, de ser amigos del que fue ministro de Gobernación, de un revolucionario sincero.

—**El C. De los Santos:** Una moción de orden. Precisamente por no perder tiempo, no se leyó lo que dice ese escrito y resulta que ahora siempre lo estamos perdiendo.

—**El C. Manjarrez:** Se ha dado cuenta aquí; va de por medio nuestro honor; mañana da cuenta la prensa de ello y yo no permito que se diga que nosotros hemos venido impuestos. El partido liberal del Estado de Puebla lanzó mi candidatura y a la diputación del Estado de Puebla le consta que con motivo de las elecciones en mi distrito hubo hasta un muerto.

—**El C. De los Santos:** Desde el momento en que usted, señor presidente, acordó que no se diera lectura a esa iniciativa, el señor Manjarrez no tiene ningún derecho para hacer uso de la palabra.

—**El C. presidente:** Ha pedido la palabra para una aclaración.

—**El C. Manjarrez:** Sí, señores; porque se dijo aquí algo que es vergonzoso para nosotros. (Voces: ¡Que se lea! ¡Que se lea!)

—**El C. Múgica:** Yo creo que el trámite que dio la mesa no era el debido; el trámite debió haber sido que se diera cuenta en sesión secreta a esta Asamblea, porque estamos perdiendo el tiempo; desde ayer estamos en un herradero y no hemos hecho nada útil.

—**El C. Magallón:** Pido la palabra. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Abajo! ¡Abajo!) ¿Qué nada más ustedes tienen el monopolio de la palabra? ¿Tienen miedo de lo que voy a decir aquí?

—**El mismo C. prosecretario:** La presidencia se permite indicar a la Asamblea que le permita hacer uso de la palabra.

—**El C. Magallón:** Señores diputados: yo vine aquí por mandato exclusivo del pueblo de Sinaloa, y quiero protestar en este momento contra la imputación calumniosa que el signatario de este oficio hace, tanto contra el exministro de Gobernación, como contra el gobierno del Estado de Sinaloa.

Yo traigo una colección de los periódicos donde hice mi campaña electoral y por ellos consta que yo salí por el voto libre de un pueblo independiente y consciente de sus derechos. Por lo tanto, yo me permito rogar a la honorable Asamblea que consigne ese documento al procurador general de la República a fin de que se exijan responsabilidades y de que a su vez, el signatario de ese oficio sufra el castigo correspondiente, si es que no prueba que la elección mía y la de esos otros diputados ha sido una imposición. Esa es mi proposición, señores.

—**El C. Manjarrez:** (Sube a la tribuna. Campanilla). Yo me voy a permitir interpellar al general Calderón. (Campanilla). Señor presidente, yo necesito hablar.

—**El C. presidente:** Pero debe usted pedir la palabra. Puede usted hablar.

—**El C. Manjarrez:** Yo interpelo al señor general Calderón, que fue el presidente de la Comisión, que fue el que revisó mi expediente, para que diga si mi expediente estaba o no con los votos de todos los ciudadanos libres del distrito de Atlixco, mi distrito natal, porque yo represento a mi tierra; que diga si es cierto si estaban o no allí esos votos. ¿No es verdad, señor Calderón?

—**El C. Calderón:** Si hubiera habido alguna irregularidad, creo que los tres miembros de la Comisión no hubiéramos admitido al señor.

—**El C. Manjarrez:** Yo interpelo a cualquiera de los miembros de la diputación de Puebla, al señor Verástegui, por ejemplo, si es cierto o no que una de las elecciones más reñidas que hubo en el Estado de Puebla fue la mía, y si no es cierto que hasta se consignó en el Juzgado de Distrito el hecho de que hubo un muerto con motivo de mi elección.

—**El C. Rivera, José:** Yo fui simpatizador del ciudadano Manjarrez y me consta que ganó en buena lid.

—**El C. Espeleta:** Pido la palabra, señor presidente, para una aclaración.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Espeleta:** Señores diputados: ruego a ustedes muy respetuosamente se sirvan oír mi explicación, para que la Asamblea se digne juzgar si estuve en el caso de venir a este Congreso, impuesto. Voy a permitirme hacer referencia a algo en presencia de un testigo honorable, el señor Amador Lozano. En México se constituyó un club en el que intervinieron personas de la familia del señor Lozano y amigos suyos. Una mañana, sin esperarlo yo, me hizo el honor de presentarse en mi oficina, en la Secretaría de Gobernación, donde se me hizo el honor de confiármeme el cargo de abogado consultor, una comisión enviada por ese club para ofrecermeme mi candidatura para diputado a este Congreso, candidatura que se me dijo había sido aceptada

por más de 400 votos. Di las gracias, significándoles que yo estaba consagrado por completo a mis atenciones y que no quería por concepto alguno que se creyera que estaba yo haciendo política en mi favor para alcanzar mayores ventajas en el puesto que ocupaba. Di las gracias por mi candidatura, considerando que no tenía las aptitudes necesarias para venir a este Congreso, y desde ese momento renuncié a una candidatura que espontáneamente se me fue a ofrecer. Aceptada por personas a quienes en su mayor parte no conocía, juzguen ustedes si yo haría algo para que se me enviara a este Congreso. Apelo al testimonio del señor Lozano para que diga si sabe que fue esa comisión a hacerme el honor de ofrecerme esa candidatura.

—**El C. Lozano Amador:** Es verdad todo lo expuesto por el señor Espeleta.

—**El C. Palavicini:** Para una moción de orden, señor presidente. Sencillamente hago constar que la proposición de los señores Ibarra, Zavala y el que habla, que presentamos ayer tarde, era muy oportuna y buena y este es otro caso que, como el de ayer, prueba que nosotros tenemos la razón.

—**El C. presidente:** No está usted en lo justo, señor Palavicini, porque la proposición de usted se refería a que no se diera lectura a esos documentos y ahora no se ha dado lectura a ningún documento.

—**El mismo C. prosecretario:** “Los CC. diputados del Castillo, Bórquez, y 23 firmantes más presentan una iniciativa de modificaciones al artículo 89 del proyecto.” A la 2ª Comisión de Constitución.

“Los CC. diputados Pastrana Jaimes, Manjarrez y del Castillo, subscriben una iniciativa de adiciones al capítulo de responsabilidades oficiales.” A la propia 2ª Comisión.

“Los CC. diputados Sosa, Payán, Pérez y 6 firmantes más presentan una iniciativa de adición al artículo 16.” A la 1ª Comisión de Constitución.

“Los CC. diputados Bórquez, Monzón y 38 firmantes más envían una iniciativa de adición al artículo 17 del proyecto.” A la misma 1ª Comisión.

El dictamen del artículo 33 dice:

“Ciudadanos diputados:

“La primera parte del artículo 33 del proyecto de Constitución es substancialmente igual a la del artículo del mismo número de la Constitución de 1857; el segundo párrafo del proyecto es el que se ha modificado totalmente. La declaratoria que contenía el proyecto constitucional anterior, de que los extranjeros estarán obligados a contribuir a los gastos públicos, a respetar las instituciones y las leyes del país y a sujetarse a los fallos de los tribunales, puede suprimirse, en nuestro concepto, pues basta expresar que los extranjeros disfrutarán de las garantías individuales, para comprender que quedarán sujetos a las obligaciones correlativas; y por otra parte, la declaración relativa a este punto viene al final del artículo del proyecto como consecuencia natural de la renuncia que se impone a los extranjeros como condición indispensable para que puedan adquirir bienes en la República.

“La conveniencia de esta condición está demostrada por la práctica, ya que se ha visto que los beneficios que podría haber reportado la nación por la afluencia del capital, de empresarios y trabajadores extranjeros, han sido nulificados por las exigencias y reclamaciones que éstos se han creído autorizados a formular bajo la protección de sus Gobiernos, en cuanto han juzgado, con razón o sin ella, lesionados sus

intereses. Semejante actitud de los extranjeros tomó incremento merced a la complacencia del Gobierno dictatorial, que siempre estuvo dominado por temor de suscitar algún conflicto internacional, resultando de aquí que la situación de los extranjeros en el país fue irrisoriamente privilegiada. Creemos que la adición que contiene el artículo 33 restablecerá los fueros de la Justicia a este respecto, dejando en condiciones iguales a los nacionales y a los extranjeros, solamente nos parece conveniente prohibir también que los extranjeros denuncien a minas o productos del subsuelo sin que renuncien a su calidad de tales, adición que se justifica por las mismas razones expuestas antes.

“La Comisión no considera arreglada a la justicia la facultad tan amplia que se concede exclusivamente al Ejecutivo de la Unión para expulsar al extranjero que juzgue pernicioso, inmediatamente, sin figura de juicio y sin recurso alguno. Esto es presuponer en el Ejecutivo una infalibilidad que desgraciadamente no puede concederse a ningún ser humano. La amplitud de esta facultad contradice la declaratoria que la precede en el texto: Después de consignarse que los extranjeros gozarán de las garantías individuales, se deja al arbitrio del Ejecutivo suspenderlas en cualquier momento, supuesto que no se le fijan reglas a las que deba atenerse para resolver cuándo es inconveniente la permanencia de un extranjero, ni se concede a éste el derecho de ser oído, ni medio alguno de defensa.

“La Comisión conviene en la necesidad que existe de que la nación pueda revocar la hospitalidad que haya concedido a un extranjero cuando éste se hubiere hecho indigno de ella; pero cree que la expulsión, en tal caso, debiera ajustarse a las formalidades que dicta la justicia; que debieran precisarse los casos en los cuales procede la expulsión y regularse la manera de llevarla a cabo; pero como la Comisión carece del tiempo necesario para estudiar tales bases con probabilidades de acierto, tiene que limitarse a proponer que se reduzca un tanto la extensión de la facultad concedida al Ejecutivo, dejando siquiera el juicio de amparo al extranjero amenazado de la expulsión.

“Esta garantía que consultamos está justificada por la experiencia, pues hemos visto casos en que la expulsión de un extranjero ha sido notoriamente injusta, y en cambio se han visto otros en que la justicia nacional reclamaba la expulsión y, sin embargo, no ha sido decretada.

“No encuentra peligros la Comisión en que se dé cabida al recurso de amparo en estos casos, pues la tramitación del juicio es sumamente rápida, tal como lo establece la fracción IX del artículo 107. Los casos a que se refiere el artículo 33 son poco frecuentes; bastará con dejar abierta la puerta al amparo para que el Ejecutivo se aparte de toda reflexión o apasionamiento cuando se disponga a hacer uso de la facultad de que se trata. No falta quien tema que la intervención de la Corte de Justicia en estos casos frustrará la resolución del Ejecutivo; pero, en nuestro concepto, no está justificado ese temor: La corte no hará sino juzgar del hecho, apreciarlo desde el punto de vista que lo haya planteado el Ejecutivo, examinar si puede considerarse con justicia inconveniente la permanencia de un extranjero en el caso particular de que se trate.

“Con la enmienda que proponemos desaparecerá de nuestra Constitución el matiz de despotismo de que aparece revestido el Ejecutivo en tratándose de extranjeros y que no figuran en ninguna otra de las Constituciones que hemos tenido ocasión de examinar.

“Por lo tanto consultamos a esta honorable Asamblea la aprobación del artículo en la forma siguiente:

“Artículo 33. Son extranjeros los que no poseen las cualidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva

de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

“Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Tampoco podrán adquirir en él bienes raíces, ni hacer denuncios o adquirir concesiones para explotar productos del subsuelo, si no manifiestan antes ante la Secretaría de Relaciones que renuncian su calidad de extranjeros y a la protección de sus Gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere, quedando enteramente sujetos respecto de ellos a las leyes y autoridades de la nación.”

“Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, 18 de enero de 1917.—**Luis G. Monzón.—Enrique Colunga.—Enrique Recio.**”

A discusión el día 20. El voto particular sobre este artículo, de los ciudadanos Román y Múgica, dice así:

“Voto particular de los CC. Francisco J. Múgica y Alberto Román

“Ciudadanos diputados:

“Considerando los subscriptos, miembros de la 1ª Comisión dictaminadora, que en las razones aducidas por la mayoría de los miembros de esta Comisión para dictaminar en la forma en que lo hicieron sobre el artículo 33 del proyecto de Constitución presentado por el ciudadano Primer Jefe, hay tantas razones en pro como en contra, verdaderamente fundamentales, tanto para que subsista como para que se suprima la parte relativa del artículo a debate, en que se dice que las determinaciones que el Ejecutivo dictare en uso de la facultad de expulsar a extranjeros perniciosos no tendrá recurso alguno, hemos resuelto presentar el mismo artículo 33 en la forma que sigue:

“Artículo 33. Son extranjeros los que no poseen las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo: I. A los extranjeros que se inmiscuyan en asuntos políticos. II. A los que se dediquen a oficios inmorales (toreros, jugadores, negociantes en trata de blancas, enganchadores, etcétera). III. A los vagos, ebrios consuetudinarios e incapacitados físicamente para el trabajo, siempre que aquí no se hayan incapacitado en el desempeño de sus labores. IV. A los que en cualquiera forma pongan trabas al Gobierno legítimo de la República o conspiren en contra de la integridad de la misma. V. A los que en caso de pérdida por asonada militar, motín o revolución popular, presenten reclamaciones falsas al Gobierno de la nación. VI. A los que representen capitales clandestinos del Clero. VII. A los ministros de los cultos religiosos cuando no sean mexicanos. VIII. A los estafadores, timadores o caballeros de industria. En todos estos casos la determinación que el Ejecutivo dictare en uso de esta facultad no tendrá recurso alguno, y podrá expulsar en la misma forma a todo extranjero cuya permanencia en el país juzgue inconveniente, bajo el concepto de que en este último caso sólo procederá contra dicha resolución el recurso de amparo.

“Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Tampoco podrán adquirir en él bienes raíces, ni hacer denuncios o adquirir concesiones para explorar productos del subsuelo, si no manifiestan antes ante la Secretaría de Relaciones que renuncian su calidad de extranjeros y a la protección de sus Gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere, quedando enteramente sujetos respecto de ellos a las leyes y autoridades de la nación.”

“Con esta redacción nos hemos propuesto garantizar, por una parte, la protección efectiva que deben tener los extranjeros que vengan a nuestro país, siempre que sean útiles, librándolos de cualquier abuso del jefe del Poder Ejecutivo, y poner a éste en condiciones de obrar violenta y rápidamente cuando se trate de extranjeros que por ningún motivo deban habitar en el país.

“Por tales razones pedimos a esta honorable Asamblea se sirva dar su voto en pro del artículo 33 constitucional en la forma en que lo presentamos los suscritos.”

“Sala de Comisiones.—Querétaro de Arteaga, 18 de enero de 1917.—**Francisco J. Música.—Alberto Román.**”—A discusión el mismo día 20.

El dictamen acerca de la iniciativa de adición a la fracción IV del artículo 79, presentada por los ciudadanos Jara, Música y Gracidias, dice:

“Ciudadanos diputados:

“Los CC. diputados Heriberto Jara, Francisco Música, Enrique Recio y Carlos L. Gracidias presentaron a esta honorable Asamblea una iniciativa a fin de que sea adicionado el artículo 79 de la Constitución, ya votado, con una fracción IV en que se autorice a la Comisión Permanente a citar a sesiones extraordinarias, para que el Congreso juzgue a los secretarios de Estado, ministros de la Suprema Corte de Justicia y gobernadores de los Estados, éstos, como es natural, por delitos federales.

“La Comisión, al estudiar este punto, ha creído que el sistema de gobierno que quita a la Comisión Permanente el derecho a sesiones extraordinarias puede sufrir alguna moderación en su completo rigorismo, siempre que no se altere el fondo de dicho sistema, que consiste en evitar que el Congreso pueda tener sesiones constantemente y perjudicar con esto la marcha del Ejecutivo.

“Como una concesión a la alarma que se presenta en muchos espíritus al considerar que durante el receso del Congreso (ocho meses) no hay manera posible de proceder contra un alto funcionario, por más monstruosa que sea su conducta, puede admitirse la erección del Gran Jurado fuera del tiempo de las sesiones ordinarias, porque realmente no se halla qué contestar cuando se presenta a la consideración el caso de algún secretario de Estado o ministro de la Corte convicto ante la opinión pública de graves delitos, y contra quien no se puede proceder sino hasta pasado un largo tiempo.

“Para conservar la estabilidad del Poder Ejecutivo, parece que es bastante que no se pueda convocar a sesiones extraordinarias para juzgar al presidente; pero respecto a los ministros de la Corte, secretarios de Estado y gobernadores, la necesidad de dilación del procedimiento es menor. Sin embargo, por precaución, se establece que la convocatoria a sesiones extraordinarias sólo pueda hacerse cuando esté ya instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado, caso en el cual ya no se tratará de simple presunción, ni siquiera de una calumnia o de una exageración nacida al calor de la pasión política, sino de un hecho completamente comprobado.

“Por lo expuesto, la Comisión propone a la honorable Asamblea la adición al artículo 79, con la siguiente fracción:

“IV. Convocar a sesiones extraordinarias, en el caso de delitos oficiales o del orden común cometidos por Secretarios de Estado o ministros de la Suprema Corte, y delitos oficiales federales, cometidos por los Gobernadores de los Estados, siempre que esté ya instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado, en cuyo caso no se tratará ningún negocio del Congreso, ni se prolongarán las sesiones por más tiempo que el indispensable para fallar.”

“Sala de Comisiones.—Querétaro de Arteaga, enero 18 de 1917.—**Paulino Machorro y Narváez.—Heriberto Jara.—Arturo Méndez.—Hilario Medina.**”

A discusión el día 20.

—**El C. Música:** Reclamo el trámite. Señores diputados: yo creo que este asunto que se trata en la adición que proponemos el señor general Jara, el señor Gracidias y yo, no tiene ya más discusión; vamos a aplazarla, y esto significa una pérdida de tiempo; por lo tanto, yo rogaría a la respetable Asamblea que se tome en consideración que todas las ideas que ahora pudieran aducirse de nuevo, son las mismas que el otro día se expusieron con toda amplitud; por otra parte, me permito informar a la Asam-

blea que alguno de los señores del contra, de los que sostuvieron el día del debate del artículo relativo de la Comisión Permanente, el pro del dictamen de la Comisión, han estado conformes en la presentación de esta adición, de manera que yo supongo que ya no habrá ningún debate y quisiera que se votara desde luego. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

Si el ciudadano presidente sostiene su trámite y la Asamblea lo aprueba, yo estoy conforme con él.

—**El C. presidente:** Me parece que es demasiada festinación querer suprimir los trámites sobre este asunto, cuando se puede votar mañana con todo conocimiento de causa.

—**El C. secretario:** La Presidencia modifica el trámite, en el sentido de que se discuta esto el día de mañana. ¿Está conforme la Asamblea? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

El dictamen acerca del título IV, relativo a responsabilidades de los funcionarios, dice así:

“Ciudadanos diputados:

“La responsabilidad de los funcionarios es la garantía del cumplimiento de su deber y, por tal motivo, todo sistema legislativo que vea la manera de exigir la responsabilidad en que incurrir los funcionarios públicos por las faltas cometidas en el cumplimiento de sus encargos es de capital importancia en el sistema constitucional.

“Debe establecerse, en primer lugar, la responsabilidad de todos los funcionarios; en segundo, el procedimiento para juzgarlos, y en tercero, la penalidad respectiva.

“Respecto del primer punto, se establece por el proyecto la responsabilidad del presidente de la República, de los senadores y diputados al Congreso de la Unión, de los magistrados de la Suprema Corte, de los secretarios del Despacho y del procurador general de la República, así como también la de los gobernadores de los Estados y de los diputados a las legislaturas locales.

“La estabilidad del Poder Ejecutivo exige que solamente por delitos de carácter muy grave pueda ser juzgado durante el período de su encargo, y por este motivo se limitan los hechos por los que puede ser juzgado el presidente, a los delitos de traición a la patria o a los de carácter grave del orden común.

“Los miembros del Congreso de la Unión, de la Corte Suprema, los secretarios de Estado y el procurador, respecto de todas las faltas, omisiones y delitos en que incurran, porque respecto de ellos no militan las razones que para la limitación de los cargos que pueden ser hechos se establecía respecto del presidente de la República.

“Los gobernadores de los Estados y los diputados de las legislaturas locales asumen, además de su carácter genuino de funcionarios de cada Estado, el de auxiliares de la Federación, y pueden incurrir, con este carácter, en responsabilidades de carácter federal.

“El procedimiento para juzgar a los altos funcionarios y las autoridades competentes para ello, son distintos, según se trate de delitos del orden Común o delitos oficiales. Respecto de los primeros, el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de tribunales especiales, somete a los funcionarios a los jueces del orden Común, como a cualquiera otro ciudadano. Solamente que para poner a cubierto a estos funcionarios de ataques infundados por parte de enemigos políticos, ataques que pudieran perjudicar la buena marcha de la administración, separando constantemente a los jefes de los departamentos, se ha establecido que, para quedar un alto funcionario a disposición del juez Común, debe hacerse antes una declaratoria por la Cámara de Diputados.

“Solamente el presidente de la República será juzgado siempre por el procedimiento para delitos oficiales.

“Estos últimos son juzgados, no por los tribunales del orden Común, porque evidentemente salen fuera de la naturaleza de los hechos sometidos al conocimiento de estas autoridades, y se ha establecido que los juzgue el Senado, mediante el siguiente procedimiento:

“La Cámara de Diputados hace la acusación a la de Senadores; dicta la sentencia, previos los trámites ordinarios de todo proceso, como son: oír al acusado y practicar todas las diligencias necesarias para comprobar su responsabilidad.

“Los actos indebidos de un funcionario pueden estar previstos o no por una ley especial que fije una penalidad del orden Común, es decir: prisión, multa, etc., o bien no tener tal penalidad del orden común; en este caso se prevé una penalidad general, que consiste en la privación del empleo o en la inhabilitación para obtener otro, según establezca la ley secundaria respectiva.

“Como un gran paso en el sistema de responsabilidad de los funcionarios, se concede acción a toda persona para que ante la Cámara de Diputados presente denuncia formal de los delitos o faltas de los funcionarios, a fin de que dicha Cámara proceda a incoar el procedimiento.

“Se recibió por la Comisión una iniciativa del C. diputado David Pastrana Jaimes, sugiriendo la creación de un tribunal especial de responsabilidades. Esto, desde luego, no fue aceptado por la Comisión, en virtud de la imperiosa prohibición de no establecer tribunal especial de ningún género, y porque las razones que el autor de la iniciativa presenta para fundar ésta, y que son principalmente la de que los tribunales comunes pueden incurrir en lenidad al juzgar a los funcionarios, por espíritu de solidaridad de clase, siendo todos empleados del Poder público, militan también en contra del tribunal especial de responsabilidad, porque éste sería también formado por empleados del Gobierno que, a su vez, sentirían respecto de sus colegas el mismo espíritu de clase que se reprocha a los tribunales en su organización actual.

“Sin embargo, la Comisión, comprendiendo la gran importancia que tiene el problema de la responsabilidad de los funcionarios y la necesidad de cambiar por completo las bases del sistema actual, que ha venido a nulificar radicalmente la responsabilidad de los funcionarios y empleados, ha creído que para juzgar, nadie mejor que el pueblo mismo, el cual por experiencia propia conoce el manejo de dichos empleados y puede, a ciencia cierta, dar su resolución. Por este motivo se establece que los funcionarios y empleados públicos, cualquiera que sea la pena en que incurran, serán juzgados por el jurado popular.

“En tal virtud, la Comisión propone a la honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

“TÍTULO CUARTO

“De las responsabilidades de los funcionarios públicos.

“Artículo 108. Los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los secretarios del Despacho y el procurador general de la República, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo.

“Los gobernadores de los Estados y los diputados a las legislaturas locales son responsables por violaciones a la Constitución y leyes federales.

“El presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden Común.

“Artículo 109. Si el delito fuere común, la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado, declarará por mayoría absoluta de votos el número total de miembros que la formen, si ha o no lugar a proceder contra el acusado.

“En caso negativo, no habrá lugar a ningún procedimiento ulterior; pero tal declaración no será obstáculo para que la acusación continúe su curso cuando el acusado haya

dejado de tener fuero, pues la resolución de la Cámara no prejuzga absolutamente los fundamentos de la acusación.

“En caso afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto desde luego a la acción de los tribunales comunes, a menos que se trate del presidente de la República, pues en tal caso sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores, como si se tratara de un delito oficial.

“Artículo 110. No gozan de fuero constitucional los altos funcionarios de la Federación por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el desempeño de algún empleo, cargo o comisión pública que hayan aceptado durante el período en que, conforme a la ley, se disfrute de fuero. Lo mismo sucederá respecto a los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, cargo o comisión. Para que la causa pueda iniciarse cuando el alto funcionario haya vuelto a ejercer sus funciones propias, deberá procederse con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

“Artículo 111. De los delitos oficiales conocerá el Senado, erigido en Gran Jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente sin previa actuación de la Cámara de Diputados.

“Si la Cámara de Senadores declarare, por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros que el acusado es culpable, después de oírlo y de practicar las diligencias que estime convenientes, éste quedará privado de su puesto por virtud de tal declaración, o inhabilitado para obtener otro, por el tiempo que determinare la ley.

“Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes, para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

“En los casos de este artículo y en los del anterior, las resoluciones del Gran Jurado y la declaración, en su caso, de la Cámara de Diputados, son inatacables.

“Se concede acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación, y cuando la Cámara mencionada declare que ha lugar a acusar ante el Senado, nombrará una Comisión de su seno para que sostenga ante ésta la acusación de que se trate.

“El Congreso de la Unión expedirá, a la mayor brevedad, una ley sobre responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la Federación, determinando como faltas oficiales los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho aunque hasta la fecha no hayan tenido el carácter de delitos. Estos serán siempre juzgados por un Jurado Popular en los términos que para los delitos de impuestos establece el artículo 20.

“Artículo 112. Pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia de indulto.

“Artículo 113. La responsabilidad por delitos y faltas oficiales, sólo podrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su encargo y un año después.

“Artículo 114. En demandas del orden Civil, no hay fuero ni impunidad para ningún funcionario público.”

“Sala de Comisiones.—Querétaro de Arteaga, 18 de enero de 1917.—**Paulino Machorro y Narváez.—Heriberto Jara.—Arturo Méndez.—Hilario Medina.**”

—**El C. Pastrana Jaimes:** Pido que se dé lectura a una iniciativa que tengo presentada sobre el asunto.

—**El C. presidente:** No es de accederse a su petición.

—**El mismo C. prosecretario:** Se va a proceder a la discusión de los artículos del 80 al 92, mas como quiera que se trata de ahorrar tiempo, la Presidencia consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura de la parte expositiva para entrar desde luego a la discusión de los artículos a debate.

Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Dispensada.
El dictamen sobre el artículo 80, dice:

“SECCIÓN 2ª

“Del Poder Ejecutivo

“Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará presidente de los Estados Unidos Mexicanos.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

3

—**El mismo C. secretario:** El dictamen sobre el artículo 82, dice:

“Artículo 82. Para ser presidente se requiere:

“I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento;

“II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

“III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección;

“IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

“V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección;

“No ser secretario o subsecretario de Estado, a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección.”

Está a discusión, ¿no hay quien haga uso de la palabra?

—**El C. De los Santos:** Para una interpelación, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. De los Santos:** Quiero interpelar al presidente de la Comisión. La fracción V del artículo 82, dice: “V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección.”

Ruego se me diga si esta fracción afecta a la personalidad del ciudadano Venustiano Carranza.

Ruego al presidente de la Comisión nos lo explique.

—**El C. Machorro y Narváez,** presidente de la Comisión: La Comisión, al estudiar este plazo de 90 días creyó que no afectaba al ciudadano Venustiano Carranza, en virtud de que en uno de los artículos transitorios se dice que la Constitución no estará en vigor antes del 1º de abril; por tal motivo, en la época de las elecciones, no estará aún en vigor la Constitución.

—**El C. Álvarez José:** No es exacto lo que dice el ciudadano Machorro y Narváez, porque hay otro artículo que dice que entrará en vigor desde luego, en lo que se refiere a la elección de los supremos poderes federales y de los Estados.

—**El C. Palavicini:** Acabo de hablar con el señor Medina, y me dijo que el criterio era completamente diferente al que acaba de expresar el señor Machorro y Narváez, y como es un asunto importante, yo desearía saber en qué condiciones quedaría la candidatura del ciudadano Primer Jefe para presidente de la República.

—**El C. Medina** Hilario, miembro de la Comisión: Señores diputados: A pregunta especial del señor Palavicini, y como miembro de la 2ª Comisión de Constitución, ya he contestado que no podía considerarse al señor Carranza como perteneciente al Ejército Constitucionalista y que por lo tanto, no estaba comprendido en este artículo ni en el otro del proyecto, que tiene los mismos requisitos para la administración de justicia. He dicho eso como miembro de la Comisión, sin la oportunidad de ponerme de acuerdo con los demás miembros, pero aunque no fuera autorizada mi voz por los demás miem-

bros, yo sostengo esto y creo que esta interpretación no puede dar lugar a ninguna dificultad. El ciudadano Venustiano Carranza es al mismo tiempo el jefe supremo de la revolución y siempre al ciudadano encargado del Poder Ejecutivo de la República, le ha correspondido por derecho propio la Jefatura del Ejército, y el jefe supremo del Ejército no puede decirse que pertenezca a él, como un miembro del Ejército, sino por el solo hecho de ocupar la primera magistratura es el jefe honorario del Ejército Nacional, y yo entiendo que esta observación debe constar en el *Diario de los Debates* y en las actas de este Congreso, para evitar después malas interpretaciones de los enemigos.

—**El C. De los Santos:** El jefe del Ejecutivo no es verdaderamente el jefe del Ejército; pero el señor Carranza es, además, y antes de encargado del Poder Ejecutivo, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. El hecho sería sólo diciendo que no es jefe del Ejército, porque el Senado no lo ha ratificado; yo quiero que el señor presidente de la Comisión nos explique si los actuales generales y el Primer Jefe son, en efecto, jefes natos del Ejército Constitucionalista, porque, en otra forma, lo que acaba de decir el señor Medina es cierto: Como encargado del Poder Ejecutivo no es jefe directo del Ejército, pero como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, sí es jefe directo.

—**El C. Machorro y Narváez:** Yo creo que este debate es prematuro, porque todas las disposiciones relativas a la vigencia de una ley en un período de transición, se colocan en artículos transitorios, y esto probablemente se resolverá al tratar asuntos transitorios. Se hará la declaración consiguiente, a fin de que la situación de la República se consolide y no vayan a ser estas disposiciones causa de trastornos —los artículos de transición—, salvo que la Cámara acuerde que se discutan desde luego o que se aplace este artículo para cuando se discutan los transitorios.

—**El C. Palavicini:** No hay necesidad de que se aparte si la Comisión nos ofrece que lo hará constar en el artículo transitorio relativo, y como tenemos plena confianza en el patriotismo de la Comisión, no pedimos que se aparte esa fracción; pero queda establecida y consta de una vez que la Comisión nos lo ha ofrecido; que este asunto será tratado en un artículo transitorio.

—**El C. Múgica:** Yo creo que las precauciones que toma la Comisión no tienden más que a una cosa: a garantizar la legalidad de las elecciones. ¿Podrá haber duda en que el señor Carranza, en el Poder como está, será electo popularmente en el período próximo? No hay duda; de tal manera, pues que en este caso excepcional salen sobrando cualquiera clase de precauciones que se tomen. La mente que ha tenido la Comisión, por lo que yo he podido presenciar en los debates, es prever las elecciones para lo futuro, no las próximas, porque no afecta en nada al señor Carranza, puesto que, como yo dije, la opinión pública, la opinión revolucionaria, es formidable en el país y ha determinado llevarlo al primer puesto de la República, y de allí que eso no lo podrá impedir absolutamente nadie, porque los enemigos son en absoluta minoría. De tal manera, que nosotros no debemos tener ningunas dificultades, aun en el caso de que no se pusiera el artículo transitorio, porque el señor Carranza se impone por sí mismo.

—**El C. Espinosa:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Espinosa:** Para manifestar que en vista de que la iniciativa presentada por el ciudadano Primer Jefe, de reforma a la Constitución, es ya ampliamente conocida en toda la República, y en el artículo 1º de los transitorios se dice cuándo se declarará en vigor esta Constitución —el 1º de abril—, lo que no sucede en lo referente a las elecciones de supremos poderes, hay un inconveniente sumamente grave. Yo quisiera que de una vez se discutiera ese artículo 1º, para que la nación entera se orientara.

—**El C. presidente:** Haga usted su proposición por escrito.

—**El C. Ugarte:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Ugarte:** Para reforzar los argumentos de que han hablado, hago la invitación a la Comisión de que si ella tiene en su criterio el deseo de hacer una adición, un artículo transitorio, que quite todo el elemento de discusión a las elecciones presidenciales y todo el elemento de duda, no precisamente para los constitucionalistas, ni para la gran mayoría del pueblo mexicano, sino para que en el momento en que esté en vigor esta Constitución, al amparo de ella no puedan los enemigos hacer argumentos de nulidad, y en ese caso, ya que el patriotismo y la cordura inspira a la Comisión al proponer ese artículo transitorio, yo también apoyo esa adición, en el sentido de que el artículo transitorio sea terminante y claro para evitar la discusión, para evitar argumentos de nulidad que los enemigos y los reaccionarios pudieran hacer al invocar la validez de esta Constitución, porque el artículo está prohibitivo para los militares y se aduciría el carácter militar del Primer Jefe, que no se le puede negar, y, además, si en el artículo transitorio se dice que la prohibición del artículo que está a debate no comprende al Primer Jefe, habremos satisfecho nuestros deseos para que la Constitución sea vigente para el futuro, para nuevas elecciones y nuevas administraciones que se suceden después de la actual y habremos quitado el arma que los enemigos pudieran tener invocando precisamente el artículo que estamos dispuestos a aprobar.

—**El C. Cepeda Medrano:** Yo también opino que el artículo se separe. No estoy de acuerdo con el señor Múgica, porque el Primer Jefe y todos nosotros, debemos acatar esta Constitución; nosotros no debemos resolver nada hasta no saber cómo va a quedar la personalidad del Primer Jefe. Nosotros debemos saber que el Primer Jefe tiene enemigos dentro de esta misma Cámara y estamos dispuestos a combatirlos y, para combatirlos, necesitamos saber cómo va a quedar el artículo transitorio; por lo tanto, yo pido que se separe la fracción V del artículo 82.

—**El C. presidente:** Haga usted su petición por escrito.

—**El C. Machorro y Narváez:** Para evitar moratorias en el debate de los incisos siguientes, la Comisión retira el artículo 82 para presentarlo junto con el artículo transitorio dentro de un día o dos.

—**El C. secretario:** Por acuerdo de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si se concede permiso a la Comisión para retirar el artículo. Las personas que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Se concede el permiso.

En vista de que se ha concedido permiso a la Comisión, la Presidencia consulta a la Asamblea si se concede permiso para que se lea un proyecto de adición al artículo relativo, presentado por el ciudadano diputado Bojórquez, a fin de que, si lo estima oportuno, lo tome en cuenta la Comisión.

—**El C. Terrones:** Puede pasar a la Comisión sin necesidad de dar lectura para que ésta lo tome en consideración.

—**El C. Medina, Hilario,** miembro de la Comisión: La Comisión acepta en general la idea de esa iniciativa, nada más que la va a estudiar para ver si la acepta tal como está.

—**El C. Martínez de Escobar:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Martínez de Escobar:** Señores diputados: Hay ciertas frases o palabras que se pronuncian en determinados momentos y que no tienen interés a primera vista, pero que en el fondo sí lo tienen. Si no me equivoco, el señor Cepeda Medrano acaba de decir que el ciudadano Primer Jefe de la revolución tenía enemigos tanto en la República como en el seno de esta Cámara. Como lo creo que ésta es una falsa aseveración y una frase muy audaz del señor Cepeda Medrano, yo quiero que se haga constar, de una manera expresa, que no es verdad lo que ha dicho el señor Cepeda

Medrano. Algunos individuos aquí tendremos nuestras ideas sanas y vigorosas y las sabemos exponer, porque siempre estamos por los principios, siempre estamos por los ideales; pero sepa usted de una vez por todas, señor Cepeda Medrano, que en el seno de este Congreso todos, absolutamente todos, son amigos y admiradores del Primer Jefe de la revolución. (Aplausos.)

—**El C. Cepeda Medrano:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Cepeda Medrano:** Quiero referirme a la frase del señor licenciado Martínez de Escobar para sostener lo que he dicho, que dentro de esta misma Cámara tiene enemigos el Primer Jefe. (Voces: ¡No es cierto! ¡No es cierto! Murmullos. Campanilla.) ¿Quién puede responder con su conciencia limpia y pura que no tiene enemigos el ciudadano Primer Jefe en esta Cámara? ¿Quién puede levantar la mano? (Voces: ¡Todos! ¡Todos!) Si verdaderamente es así, señores, yo me felicito y los felicito a ustedes sinceramente. Yo no he hecho alusiones personales, yo no he señalado individuos, yo no he dicho nombres; entonces, ¿por qué se siente aludido el señor Martínez de Escobar, si es amigo del Primer Jefe? Si todos somos amigos del Primer Jefe, mucho gusto tendré en estrecharles la mano, porque señores, a eso hemos venido aquí, a laborar; pero, ¿podremos asegurar que todos los que estamos aquí estamos del lado del Primer Jefe? ¿Cuántos enemigos surgieron en la convención de Aguascalientes, que antes se decían sus amigos y que salieron después como grandes enemigos de él? (Protestas. Murmullos. Campanilla.) ¿Por qué vamos a asegurar nosotros con nuestra conciencia honrada que aquí en este lugar todos somos amigos del Primer Jefe? ¿Por qué no vamos a tener siquiera la libertad de pensar que no todos son amigos del Primer Jefe? (Voces: ¡Ya! ¡Ya! ¡Cállese! Campanilla.)

—**Un C. secretario:** La iniciativa del ciudadano Bojórquez, por acuerdo de la Presidencia, pasa inmediatamente a la Comisión.

4

—**El mismo C. secretario:** El dictamen sobre el artículo 83 dice así:

“Artículo 83. El presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre, durará en él cuatro años y nunca podrá ser reelecto.

“El ciudadano que substituyere al presidente constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo presidente para el período inmediato.

“Tampoco podrá ser reelecto presidente para el período inmediato el ciudadano que fuese nombrado presidente interino en faltas temporales del presidente constitucional, si estuviere en funciones en los días anteriores al día de las elecciones presidenciales.”

Está a discusión.

—**El C. Múgica:** Pido la palabra para una pequeña aclaración.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Múgica:** Como parece que este artículo 83 en su parte final dice: “Tampoco podrá ser reelecto presidente para el período inmediato el ciudadano que fuere nombrado presidente interino en faltas temporales del presidente constitucional, si estuviere en funciones en los días anteriores al día de las elecciones presidenciales.”

Y como el otro día nos ofreció la Comisión que había modificado la parte del proyecto relativo a este artículo 83 que dice “que la Comisión Permanente nombrará un presidente interino, siendo el presidente provisional mientras convoque a la Cámara para que nombre un presidente interino”, quiero que se tome en consideración la proposición mía para combinar esta parte final del debate en consonancia con la del artículo 83.

—**El C. Machorro y Narváez:** La observación del señor Múgica no tiene razón de ser, porque de todas maneras el presidente electo por la Cámara es presidente in-

terino; el presidente provisional no está en funciones cuando se hagan las elecciones por el pueblo. El Congreso nombra al presidente interino y, cuando se verifiquen las elecciones, entonces estará siempre en funciones el interino y no el provisional.

—**El C. Cravioto:** Pido la palabra, señor presidente, para una interpelación.

—**El C. presidente:** tiene usted la palabra.

—**El C. Cravioto:** Suplico atentamente a la Comisión que tenga la bondad de precisar qué quiere decir la frase de que el presidente de la República nunca podrá ser reelecto. ¿Quiere decir esto que jamás el que sea una vez presidente, en cualquier tiempo, puede volver a ser electo, o es simplemente la prohibición para que se reelija en el período siguiente? En ese caso bastaría la palabra “no” en lugar de “nunca”.

—**El C. Machorro y Narváez:** Parece que el adverbio “nunca” expresa que en todo tiempo, no sólo en el período siguiente. Es decir: que en todo tiempo no podrá ser reelecto.

—**El C. Cravioto Alfonso:** Entonces, ¿un mexicano puede ser presidente de la República sólo cuatro años?

—**El C. Machorro y Narváez:** Sí, porque esto tiende a evitar los atentados por compadrazgos como los de Porfirio Díaz y González, que se alternaban en la Presidencia de la República.

—**El C. Espinosa:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Espinosa:** Señores diputados: La revolución de 1910 escribió en sus banderas el lema de “Sufragio Efectivo y No Reección” y la revolución constitucionalista recogió aquel lema revolucionario y lo fundió con el de “Constitución y Reformas”. En el fondo, la revolución política de 1910 es la misma que la actual y seríamos nosotros inconsecuentes con estos principios si no les diésemos la verdadera interpretación.

No es precisamente como la Comisión ha interpretado este artículo el espíritu que nosotros queremos imprimirle; si verdaderamente en nuestra historia contemporánea se registra el hecho del enjuague político del general Díaz, ayudado por su compadre el general González, no viene a repetirse el hecho histórico con lo que se solicita en el artículo 83; pero esa solicitud se hace en una forma completamente absoluta, porque se dice allí que nunca podrá ser presidente de la República el que lo fue una vez, y, sencillamente, ciudadanos diputados, esto es un absurdo antidemocrático. No se compadece, pues, con el principio de Sufragio Efectivo y No Reección; esto da a entender que no puede reelegirse, es decir, que no puede volver a ser la misma autoridad en el período inmediato, pero no dice de ninguna manera que no pueda serlo en otro período más o menos distante. Es por esto, señores diputados, que yo pido que en lugar del absolutismo que encierra ese artículo, al decir que nunca podrá ser reelecto, se diga sencillamente que no podrá ser reelecto, porque esta palabra negativa quiere decir en el período inmediato, pero que podrá serlo en un tiempo más o menos lejano. Yo me permito someter a la consideración de ustedes que se haga esa enmienda al artículo 83, es decir, que en lugar de la palabra “nunca” se ponga la palabra “no”.

—**El C. Machorro y Narváez,** presidente de la Comisión: con referencia a la interpelación del señor González Torres, me permito manifestar a la Asamblea que la imprenta incurrió en un error grave, consistiendo en omitir la palabra “90” que debe estar antepuesta a “días anteriores al de la elección”. Es decir, debe decir: “90 días anteriores al día de la elección”.

—**El C. Múgica:** Señores diputados: a pesar de la corrección que verdaderamente es muy importante, hecha por el señor presidente de la Comisión dictaminadora sobre la última parte del artículo a debate, no estoy conforme, señores. Esta manera de dejar que el presidente interino que haya funcionado en algún período 90 días antes de la

elección, pueda ser electo presidente se presta a muchas combinaciones que son viejas en nuestra historia. Como creo que no es éste un punto en que haya mucha duda en la conciencia de los ciudadanos diputados, me concreto a proponer que se enmiende esa parte del artículo, en el sentido de que el que haya fungido como presidente interino en algún período presidencial, no pueda ser electo en el siguiente período para presidente de la República. Esta es la adición que propongo. (Voces: ¡Bien! ¡Bien!)

—**El C. Machorro y Narváez:** La Comisión al estudiar este artículo, tuvo en cuenta que el período del interinato, si bien es por una parte peligroso por la influencia que el presidente interino tiene para preparar la elección a su favor, también es una verdad que es un período de prueba y, si resulta un buen mandatario durante seis meses o un año, es injusto privarlo de ser presidente. (Voces: ¡No! ¡No!)

—**El C. secretario:** Se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el artículo 83, con la aclaración hecha por la Comisión.

—**El C. Machorro y Narváez:** Pido la palabra para una aclaración.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Machorro y Narváez:** La Comisión pregunta a la Asamblea si está satisfecha con que se quede la última parte de la cláusula donde dice: "...si estuviere en funciones, etc..." para que diga: "...tampoco podrá ser reelecto para el período inmediato el ciudadano que haya sido presidente interino".

—**El C. Calderón:** Señores diputados: la expresión "nunca" indica ya la idea de que un presidente, un ciudadano que ocupa la presidencia por un período, nunca jamás la volverá a ocupar. El principio de "No Reelección", como vosotros lo sabéis, no es democrático: nosotros lo hemos aceptado por una necesidad; los señores que creen más garantizada la libertad poniendo la palabra "nunca" olvidan por un momento que vamos a instituir el Municipio Libre, que vamos a instituir la Guardia Nacional y que vamos a tener una nueva organización que haga imposible el entronizamiento del despotismo; por consiguiente, la palabra "nunca" puede privarnos de los servicios de un gran ciudadano que se haya distinguido por su buena labor de administración; hasta que no sea electo para el siguiente período para que el pueblo mexicano quede en su pleno derecho para utilizar más tarde, si quiere, sus servicios. (Voces: ¡No! ¡No!) Señores, pido entonces que se sujete a votación esa fracción.

—**El C. Rivera Cabrera:** Pido la palabra para sostener que se debe dejar la palabra "nunca" en el dictamen de la Comisión, porque interpreta exactamente la idea general en toda la República; que ningún ciudadano pueda ser electo para presidente de la República por dos veces o por segunda vez, mejor dicho. En cuanto a lo que dice el ciudadano Calderón, de que hemos olvidado de que con el Municipio Libre y con la Guardia Nacional parece que habrá una mayor garantía, debo decir que el general Calderón también ha olvidado que tenemos una larga educación, por la cual todavía no estamos garantizados para que el pueblo mexicano pueda desechar con energía las insinuaciones de presión que puedan hacerle para votar por determinada persona. Por consiguiente, debemos votar el dictamen de la Comisión tal como se ha presentado.

—**El C. Martínez de Escobar:** Yo creo también que debe permanecer allí la palabra "nunca", pues desde luego yo aseguro que los señores general Calderón y Espinosa se van a convencer de que no es tan cierto lo que se dice: Yo en principio también así había pensado. Debemos tener en consideración las grandes desventajas que a través de nuestra historia hemos venido teniendo por la reelección. Esto es indudable y está en la mente de toda la nación; si se pone la palabra "no", es cierto lo que dice el señor Machorro y Narváez, que en el período siguiente podrá ser electo presidente el que lo fue en el anterior y esto puede dar lugar a la que hemos tenido en la época del general Porfirio Díaz y de Manuel González. Si se presenta un presidente de gran talla política, que todos no-

sotros estemos convencidos de que debe volver a la Presidencia de la República, yo digo que un artículo de esos, no tiene vida perpetua. Todos sabemos que siempre, además de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en el fondo existe un poder constituyente y lo llamo poder constituyente cuando reforma un artículo constitucional, es decir, que el Congreso nacional puede hacer la modificación. De manera que no existe ese temor de que un hombre de gran talla política no pueda ser presidente de la República por segunda vez; sí podrá serlo porque ese artículo podrá modificarse para ese caso; de manera que sí debe dejarse aquí, como protesta a todo lo malo que hemos tenido en nuestra historia, la palabra “nunca”.

—**El mismo C. secretario:** Por acuerdo de la Presidencia se pregunta si está suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa que se pongan de pie. Se pregunta si se desea que se reserve para su votación con los demás. Se reserva con los demás para su votación.

5

—**El mismo C. secretario:** El artículo 84, según dictamen de la Comisión, dice:
“Artículo 84. En caso de falta absoluta del presidente de la República, si dicha falta tuviere lugar estando en sesiones el Congreso de la Unión, éste se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, al ciudadano que deba substituirlo durante el tiempo que faltare para cumplir su período.

“Si la falta del presidente de la República ocurriera no estando reunido el Congreso, la Comisión Permanente designará un presidente provisional, el que durará en ejercicio del Poder Ejecutivo hasta que el Congreso se reúna y haga la elección correspondiente, la que podrá recaer en la persona designada como presidente provisional.

“La Comisión Permanente convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias al Congreso de la Unión, con el solo objeto de que éste haga la designación de presidente interino.”

Está a discusión.

—**El C. Cravioto:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Alfonso Cravioto.

—**El C. Cravioto:** Suplico a la Comisión se sirva aclarar cuál es la mayoría absoluta a que se refiere. Hay dos clases de mayoría: la mayoría absoluta y la mayoría relativa. La mayoría relativa es la mayoría más uno del total de los que votan. Mayoría absoluta, puede interpretarse de dos maneras: Las dos terceras partes de los que votan o bien la mayoría del número total de los diputados. Por eso pido que aclare esta duda la Comisión para que conste en el *Diario de los Debates*.

—**El C. Machorro y Narváez:** La mayoría en el concepto fundamental, es siempre como lo indica la palabra, que es la mayoría de número de votos y puede ser de varias maneras; puede obtenerse mayor número de votos sobre otro número menor o puede obtenerse la mitad más uno de todos los votos. Suponiendo que haya cien votos, si un candidato obtiene cuarenta votos y otros dos treinta cada uno, ha obtenido la mayoría relativa; la mayoría absoluta es cuando tenga 51, es decir, la mitad más uno.

—**El C. Céspedes:** El primer párrafo del artículo dice:

“En caso de falta absoluta del presidente de la República, si dicha falta tuviere lugar estando en sesiones el Congreso de la Unión, éste se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, al ciudadano que deba substituirlo durante el tiempo que faltare para cumplir su período.”

Quiero hacer hincapié en este hecho: Vamos a suponer, señores diputados, que el presidente de la República muera dos o tres días después de la elección. El Congreso está reunido; según la primera parte de este artículo, debe nombrarse un presidente que los substituya por todo el tiempo que le falte, es decir: Por tres años y pico. ¿Es conveniente que un ciudadano nombrado por la Representación Nacional, y por el Congreso, substituya por tres años o por cuatro, al presidente de la República? ¿No será necesario que se convoque nuevamente a elecciones?

—**El C. presidente:** Tiene la palabra en contra el ciudadano Celestino Pérez.

—**El C. Pérez Celestino:** Me iba a referir precisamente al caso que acaba de referir el compañero. La Comisión, en el artículo 84, nos dice que, cuando falte en absoluto el presidente de la República, el presidente electo, el Congreso, ya sea que se encuentre en sesiones, o la Comisión Permanente, será la que convocará. En el primer caso, el Congreso hará la elección del que lo substituya; en el segundo caso, la Comisión Permanente convocará a elecciones extraordinarias. Es el mismo caso que a mí se me ocurrió y que entiendo es un detalle importante. Vamos a suponer que el presidente electo popularmente faltara absolutamente por cualquiera circunstancia: Por enfermedad, etcétera, faltara de una manera absoluta. El Congreso, teniendo las facultades que le concede el artículo 84, convocará a elecciones o nombrará al presidente que deba substituirlo, el cual debería durar en el desempeño de sus funciones por todo el tiempo que faltara para concluir el período y me pregunto yo: ¿acaso el pueblo ha delegado o, mejor dicho, ha renunciado a la facultad que tiene de elegir a su presidente? ¿Ha delegado o ha renunciado sus facultades en el congreso? Yo entiendo que no, porque aun cuando en efecto resultara una elección indirecta, varía de una manera completa nuestro sistema político, supuesto que el presidente de la República debe de ser electo de una manera directa y no indirecta, como en el caso del artículo 84 de la Comisión. Entiendo yo que únicamente se podrá poner una taxativa en cuestión de tiempo; por ejemplo: Que en caso de que faltara antes de dos años para cumplir el período, se convocara a elecciones.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Truchuelo.

—**El C. Truchuelo:** Señores diputados: Vengo nada más a llamar poderosamente la atención de la Cámara sobre un hecho de gran trascendencia que por sí es digno de la consideración de ustedes. Hemos tratado nosotros de robustecer al Poder Ejecutivo, precisamente para que no esté sujeto a ninguna clase de intrigas y pueda fielmente regir los destinos de la nación. Si nosotros damos vastas, más amplias facultades al congreso, para que él tenga derecho amplísimo de nombrar presidente de la República, aun en el caso de que a los pocos días haya muerto o haya desaparecido el presidente por cualquier motivo, sea por renuncia, muerte o por cualquier otro evento, nosotros vamos a dar lugar a que el Congreso se crea con un arma poderosa para estar intrigando constantemente contra el jefe del Poder Ejecutivo. Lo vimos en la legislatura pasada en que se le hizo una gran oposición al señor Madero y se buscó el arma de su caída, precisamente en el Congreso. Con estas facultades tan amplias, sin restricción ninguna, creo que el presidente de la República estará constantemente amenazado por el Congreso, por las intrigas que se desaten para buscar su caída. Yo creo, señores, que sería absolutamente conveniente poner restricciones a estas atribuciones del Congreso, para no conceder más facultades de nombrar presidente interino, que en el caso de que faltara en el período el término de un año o seis meses para concluir el plazo de presidente, porque de otro modo resultan varias irregularidades que son antidemocráticas.

Primero: Se priva al pueblo de elegir su representación por elección directa, porque venimos a aceptar la forma de República centralista, en la que precisamente se hace la elección de presidente de la República por medio de su Congreso; así atacaremos

el principio democrático federalista que está sentado en esta Constitución. Segundo: Tenemos una constante amenaza de parte del Congreso contra el Ejecutivo para estar buscando pretextos para obligarlo a dimitir, hasta fomentar una conspiración contra él a fin de nombrar al que convenga al Poder Legislativo.

Nos hemos fijado en multitud de detalles de mucha menor importancia para robustecer al Poder Ejecutivo y en cambio dejamos armado al mayor enemigo que pueda tener el presidente de la República, como es el Congreso. Nosotros tenemos que pensar muy seriamente en que no todas las Cámaras van a estar de acuerdo con el Ejecutivo; si el próximo Congreso o los posteriores fueran como éste, no habría ningún peligro de que se intrigara; pero desde el momento en que entremos al orden constitucional y que muchos de los enemigos tomen especial empeño en triunfar, precisamente con fines aviesos y maquiavélicos, no se deben dejar las puertas abiertas al enemigo, y yo ruego que desechemos el artículo para que las comisiones nos lo presenten en una forma que pueda conciliar las facultades del Congreso para designar Ejecutivo en los últimos días, con la seguridad de que el presidente estará garantizado contra una conspiración que se haga en el mismo Congreso. Esto es grave y, por consiguiente, es mejor que el Legislativo convoque inmediatamente a elecciones cuando falte un plazo mayor de un año. Yo no he querido exponer mis ideas y fundarlas ampliamente, para no hacer más largo el debate; porque tengo para mí que ni el Congreso tiene facultades sobre el particular, sino que lo más democrático sería que el ministro de Relaciones se hiciera cargo del Poder Ejecutivo, y el Congreso, al mismo tiempo, convocara a elecciones precisamente para quitar a las cámaras toda intervención y no hacer depender un Poder de otro; pero prescindo de esta idea porque probablemente no es la de la mayoría de los constituyentes; pero sí entiendo que la mayoría de la Asamblea está en la inteligencia de que sería una arma poderosa para el Congreso dejarle esas facultades tan amplias y sin ninguna restricción, lo que sería un constante peligro para las instituciones federalistas y democráticas.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Cabrera.

—**El C. Cabrera Alfonso:** He pedido la palabra con el objeto de robustecer las ideas de los oradores que han hablado en contra antes que yo. En efecto, creo que se falsean completamente los principios democráticos, dándole al Congreso las facultades de designar un presidente por un período tan largo, que bien puede ser éste de los cuatro años completos. No sólo debemos fijarnos en que se falsean los principios democráticos que hemos asentado aquí en el artículo que se acaba de aprobar, en el artículo 81, que dice: “La elección de presidente será directa y en los términos que disponga la Ley Electoral”. De manera que aquí, con la designación que hace el Congreso, resulta la elección indirecta; pero vamos a examinar otros inconvenientes: ¿Tendrá el nuevo presidente suficiente fuerza política para enfrentarse al Congreso y para encontrar apoyo en la opinión pública? Creo que no tendrá esa fuerza. En general, esas designaciones hechas en un momento que bien pudiera ser una falta repentina de presidente y que el Congreso se halle en una sesión acalorada, llena de discusiones, de disputas, ¿creen los señores representantes que esa elección sería completamente cuerda? ¿No hemos visto que precisamente en estos momentos es cuando menos se puede deliberar y cuando está el Congreso en menos aptitud para elegir un presidente que responda a las necesidades de la nación y que sea aceptado por el pueblo? Entendemos que sería muy difícil que el Congreso tuviera esa atingencia. Por otra parte, voy a hacer una suposición que suplico a la honorable Asamblea se sirva dispensarla. Las elecciones de presidente y de Congreso se hacen al mismo tiempo, cuando menos de diputados y una parte de los senadores. Si, por ejemplo, el Partido Liberal triunfa en esas elecciones, es muy probable que tanto el Congreso como el presidente pertenezcan al mismo partido; el presidente no encontrará entonces ningún obstáculo en las Cámaras; pero

muere este presidente, el Congreso designa a uno nuevo, transcurren los dos años, la Cámara tiene que cesar en sus funciones y que venir una nueva; es muy probable que en esta nueva Cámara no resulten los diputados y senadores electos de acuerdo con la política del presidente, y entonces, ¿qué resulta? Que viene la pugna a la que acaba de hacer referencia el señor Truchuelo. De manera que, en ese caso, indudablemente al terminar los dos años primeros, el presidente se tendrá que encontrar con una Cámara que no es amiga, sino que es completamente enemiga de él, y se verá obligado, o a imponer diputados, defraudando la opinión pública, o bien, tendrá que sostenerse en una situación completamente difícil. Es necesario prever esto; por eso yo opino, para no falsear la elección directa que hemos asentado, así como para prever las dificultades en que tendría que encontrarse el presidente designado por una Asamblea, que hagamos constar que si faltan más de dos años para la terminación de su período, se convoque a nuevas elecciones.

—**El C. Medina Hilario**, miembro de la Comisión: Señores diputados: Voy a comenzar, aun cuando haya estado en último término, por las suposiciones del señor Cabrera. Sucede que un presidente designado por el voto popular falta, y la Cámara nueva, formada en su mayoría de elementos liberales, manda al Poder un presidente liberal. Supongamos que se renuevan las Cámaras y que la nueva Cámara, que probablemente no podrá tener la misma forma que la primera, se va a encontrar en oposición con un presidente que designó el voto popular. Voy más adelante: Quiero suponer que la Cámara, que tiene facultades para designar al presidente, conforme a la Constitución, está formada en su mayoría de elementos católicos; que el partido católico es el que domina, y entonces el presidente resultaría electo por la mayoría de la Cámara, del partido católico, y tendríamos un presidente católico. Hasta allá quiero llevar la suposición. Señores diputados: Parece que al señor Cabrera le ha gustado mucho el período aquel en que los presidentes de la República marchaban por las balsas de aceite de la unanimidad de la opinión. Parece que nos simpatiza mucho la idea de que en el Parlamento no haya partidos ni haya diferencias de criterio, ni luchas políticas, ni vida democrática. ¿Qué, le asusta al señor doctor Cabrera que un presidente, en un momento dado, tenga oposición en un Parlamento? La oposición, señores diputados, es la condición de los buenos gobiernos. Por eso es que el parlamentarismo tiene tantos partidarios actualmente en la ciencia política, porque, antes que todo, el parlamentarismo se forma de dos cosas: de un gobierno en actividad y de un partido en disponibilidad, y este último es el que hace la oposición al gobierno en actividad. El jefe del partido en disponibilidad es el *leader* de la oposición y solamente se ha visto por la experiencia política de todos los países que es un buen gobierno, una verdadera vida democrática aquella que está garantizada por la lucha de los partidos, por lo que se llama la oposición. Por eso, señores diputados, yo no me asusto de las consideraciones que hace el señor Cabrera, y por eso me he permitido llevar más adelante esas suposiciones y suponer que un presidente católico que saliera de un partido católico fuera a ocupar la primera magistratura. ¿Qué es lo que hace un Parlamento, las minorías de un Parlamento para defender los intereses nacionales cuando están amenazados? Las minorías, señores diputados, en los regímenes democráticos, tienen derechos tan respetables y tan grandes como los tienen los demás partidos; y una minoría que se ve en un Parlamento en la imposibilidad de oponerse a la designación de un candidato, lo que hace es descompletar el *quorum* y hacer labor obstruccionista. Esto yo se los digo a ustedes como producto de las suposiciones a que me he referido. Este hecho se ha visto en el Parlamento inglés, se ha visto en el Parlamento francés, a consecuencia del golpe de Estado del presidente Bonaparte, que se erigió en Napoleón III. La minoría liberal, la minoría republicana, la minoría radical que no podía hacer salir avantes a sus principios democráticos, descompletaba el *quorum*; y en

Inglaterra sucedió este caso más patente: sucedió que los partidarios del régimen irlandés, fundándose en el Reglamento del debate de la Cámara de los Comunes que los autorizaba para hacer proposiciones y mantener el uso de la palabra todo el tiempo que querían, se unían y todos ellos desfilaban por la tribuna y lanzaban grandísimos discursos, de tal manera, que durante 15 días, 20 días y hasta un mes, nunca fue posible llegar a una resolución que le urgía al Ministerio. Apelando a procedimientos de esta naturaleza, la minoría, entonces la mayoría, en la imposibilidad de obtener sus miras, llegó a una transacción con la minoría y resultó un conjunto que es perfectamente adecuado a los intereses nacionales. Yo no me asusto ni me asustaré de la oposición que se haga al presidente de la República y, al contrario, yo deseo que en nuestra Carta constitucional tengamos el principio de la formación de partidos políticos que hagan labor oposicionista y estén controlando los actos de un Gobierno. (Aplausos.) Continúo, señores diputados: La objeción de principios que han hecho los señores doctor Cabrera, Truchuelo y Céspedes: Se preguntan los señores si no es faltar a los principios democráticos el hecho de que sea el Congreso el que designe al presidente de la República. Dice el señor Pérez, que si acaso el pueblo ha renunciado a su soberanía, ¿No es cierto, señor diputado? Ésta es la objeción que hacen. El pueblo mexicano señores, en uso de su soberanía que es inalienable como ya lo he sostenido en otra ocasión, sí autoriza a estos representantes de este Congreso para hacer una Constitución, y si este mismo Congreso ha estimado bueno para los intereses del país que la designación de presidente de la República se haga en determinada forma, no supone este mismo hecho que la soberanía nacional se ha derogado en este Congreso y que este mismo Congreso ha quedado autorizado para designar al presidente de la República. Entonces el principio democrático no se ha violado, porque los representantes en el Parlamento son el producto del voto popular y la representación de los intereses populares: no se viola el principio democrático cuando es el Congreso el que designa al presidente de la República. Dice el señor Cabrera que en este caso, en realidad la elección es indirecta, y esto es cierto: La elección es indirecta porque la primera elección ha tenido por objeto llevar al Poder a determinada personalidad y la segunda elección, que consiste en que los miembros del Congreso designen al presidente, se conoce con el nombre de elección indirecta, y la elección indirecta no es menos democrática que la elección directa. La última objeción de que debo aquí ocuparme, señores diputados, por estar en el terreno de la hipótesis, para mí es perfectamente resbaladiza, y casi no puedo contestar con hechos a esa objeción. La hipótesis consiste en esto: Que a los dos días de que el presidente de la República ha sido electo, muere, ¿cómo va a nombrar el Congreso a un sustituto para que dure tanto tiempo?, y en el terreno de la hipótesis yo tendría derecho a seguir haciendo hipótesis: ¿Y si a los dos días este presidente vuelve a morir? ¿Y si a los tres días vuelve a morir ese presidente? ¿Y si a los otros tres días vuelve a morir ese tercer presidente? De manera que no es objeción ninguna aquella que está fundada exclusivamente en hipótesis. La Comisión tomó en cuenta estas consideraciones y aun quiso colocarse en ciertos hechos hipotéticos aun admitiendo la imposibilidad de que la ley pueda corregir los males que nos puedan presentar las contingencias de la vida nacional. Por otra parte, señores, ¿qué son cuatro años en la vida de un pueblo? Suponiendo que haya muerto el presidente electo; cuatro años en la vida de un pueblo son menos que un suspiro entre nosotros, ¿y qué asustan cuatro años en una cuestión que está vigilada por el Congreso? Se habla de los peligros que habría en un presidente electo, no por la voluntad popular, sino electo por el Congreso. Pero, señores diputados, yo me permito recordar a ustedes que las reformas mejores y más trascendentales que hemos hecho a la Constitución de 57, han tenido por objeto circunscribir las facultades del Poder Legislativo que hasta antes de ahora había sido el arma terrible; ya se

ha dado el caso de que muchos Congresos se han enfrentado con presidentes y los han derrocado. Voy a referirme a dos casos notables. El año de 61, cuando el señor Juárez acababa de salvar a la República y a la nación, cuando todos los habitantes se unían inspirados en una plegaria de amor, de reverencia, de agradecimiento de todo lo que puede dar un pueblo en una convulsión suprema de gratitud, en ese momento el Congreso de la Unión tomó una decisión desastrosa que consistía en pedir la renuncia al señor Juárez. Sucedió entonces que 57 diputados formaron la minoría, y 61 formaron la mayoría, y aquellos 57 diputados patriotas que no olvidaron la obra del señor Juárez, aquellos fueron los que se opusieron para que no se cometiera un atentado que hubiera sido de fatales, de funestas consecuencias para la vida nacional. Esta era la labor del Parlamento en aquella época. La XXVI Legislatura, y este es un cargo tremendo que no porque yo lo formule dejará de serlo, este cargo lo tiene que recoger la Historia, cuyo fallo es inapelable; pues bien, señores diputados, la XXVI Legislatura fue una de las causas de la caída del señor Madero. En la XXVI Legislatura se le hizo una oposición sistemática; desde un principio se observó una notable reacción porfirista, y dos casos que yo tuve oportunidad de conocer dan idea de ello. Uno fue aquel en que se aumentaron las dietas a los diputados, y otro cuando los diputados quisieron declarar fiesta en 2 de abril. El señor Madero hizo observaciones muy atinadas y, no obstante, fueron desechadas, porque en aquel momento no había veto presidencial; esto es lo que el proyecto del Primer Jefe ha vigorizado y ha puesto en la actual Constitución. Pues bien, señores diputados, han desaparecido muchos de los peligros que asustan al señor Truchuelo, porque se ha fortificado mucho el Poder Ejecutivo. La consideración de que un presidente no es electo por la voluntad popular y que por lo tanto no es representante de esa voluntad, está destruida por la consideración que me he permitido hacer. La hipótesis de que si el presidente electo por la voluntad popular falta a los dos días, está también destruida si se considera, señores diputados, que el hecho de estar convocando al pueblo a elecciones es un hecho que lo conmueve profundamente, que lo hace salir de sus trabajos habituales, que lo hace romper la normalidad de su vida y es un hecho que nos expone a nosotros, latinoamericanos, a revoluciones continuas, no precisamente revoluciones decía yo, sino un estado intranquilo, y las revoluciones deben ser alejadas para que el pueblo se dedique a sus trabajos y, cuando se le convoque a elecciones, se dedique a esa labor para que se le convoca. Yo ruego que se sirva tomar en cuenta estas consideraciones y se sirvan dar su voto al artículo tal como lo presenta la Comisión.

—**Un C. diputado:** Para preguntar al presidente de la Comisión si no cree que son contradictorios el 2º párrafo del artículo 83 y el 2º del 84, cuando dice en el 2º del 83: “El ciudadano que substituyere al presidente constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo presidente para el período inmediato.” Y cuando dice en el 2º del 84: “Si la falta del presidente de la República ocurriere no estando reunido el Congreso, la Comisión Permanente designará un presidente provisional, el que durará en ejercicio del Poder Ejecutivo hasta que el Congreso se reúna y haga la elección correspondiente, la que podrá recaer en la persona designada como presidente provisional.”

—**El C. Machorro y Narváez:** Dado el sistema adoptado por el artículo 83 y el 84, hay que hacer notar que el primero se refiere al presidente durante un tiempo relativamente largo que puede ser, como se decía hace poco, de un período completo menos dos días, quizá hasta un día. Ese presidente habrá tenido largo tiempo de influenciar en la opinión, en todos los empleados públicos de la Federación y por tal motivo tiene más armas para imponerse. El presidente provisional, que sólo convoca a elecciones, pudiera no disponer de este poder; sin embargo, como para elegir presidente provisional, indudablemente la Cámara de Diputados se fijará en un ciudadano de gran notoriedad, pudiera ser que precisamente eligiera a aquel que estuviera en condiciones

de desempeñar la Presidencia después de un modo completo; por este motivo hemos dejado la aparente contradicción concediéndole al presidente provisional el derecho de ser electo porque él no tendría el poder bastante para imponerse.

—**Un C. diputado:** No hay contradicción, señores, porque se refiere al presidente que acaba de nombrar la Comisión Permanente, cuyo nombramiento viene después a ratificar el Congreso.

—**El C. secretario:** Se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido. La Presidencia pregunta a la Asamblea si quiere que se separe este artículo para su votación. Los que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. No se separa para su votación, pero se reserva para votarse con los demás artículos.

6

—**El mismo C. secretario:** El dictamen sobre el artículo 85 dice así:

“Artículo 85. Si al comenzar un período constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el 1° de diciembre, cesará sin embargo, el presidente cuyo período haya concluido, y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el ciudadano que designare el Congreso de la Unión, o, en su falta, la Comisión Permanente.

“Cuando la falta del presidente fuere temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.

“Si la falta temporal se convirtiera en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

“Tanto el Congreso como la Comisión Permanente, al proceder a la elección del presidente, sustituto o interino, deberán declararse en sesión permanente, que no concluirá hasta que se haya hecho la elección de que se trata.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El dictamen sobre el artículo 86 dice:

“Artículo 86. El cargo de presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.”

Está a discusión.

—**El C. Rivera, José:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Rivera, José:** No es precisamente que venga a hablar en contra, vengo únicamente a pedir una adición muy pequeña al artículo, y que en mi concepto es de importancia. Vosotros sabéis, y en estos momentos citaré un caso en que se procuró tratar las cosas de cierto modo que darle visos de legalidad: El caso típico del presidente Madero nos demuestra cómo Huerta quiso dar visos de legalidad a aquel caso que fue cometido bajo la presión de las armas. El artículo 86 dice:

“Artículo 86. El cargo de presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.” Muchos de vosotros recordaréis que este caso grave fue invocado en la renuncia del señor Madero; si mal no recuerdo, decía: “En vista de los graves acontecimientos ocurridos” y que por la presión de las armas, la XXVI Legislatura se vio obligada a aceptar la renuncia. Pues bien, si la revolución constitucionalista no hubiera venido casi a quitar la careta a aquella legalidad durante el resto del período, hubiéramos tenido, dizque un Gobierno legal. Yo quiero que la legalidad de este artículo quede asegurada haciendo constar que esta renuncia no tendrá

carácter ni fuerza si es hecha bajo la presión y violencia física o moral; que toda renuncia del presidente de la República esté exenta de toda presión moral. Invito a la Comisión para que dé una forma para evitar que por cualquier motivo o asunto el presidente se vea obligado a renunciar; y ya segura la legalidad en la forma en que indico, creo que si el presidente logra más tarde salir de las manos de los que lo han hecho víctima de sus ambiciones personales, podrá ir a levantar la bandera de la legalidad escudado en el artículo 86.

—**El C. Machorro y Narváez**, presidente de la Comisión: Señores diputados: La Comisión cree que la objeción del señor Rivera obedece más bien a una ligera falta de reflexión que a otra cosa, porque en realidad el caso que pone el señor Rivera, de que el presidente sea obligado por coacción a renunciar queda siempre dentro de los términos del artículo, supuesto que dice que el Congreso calificará; y si el Congreso —sucede como en tiempo de Huerta— no tiene libertad para calificar, entonces, por más agregados que se hagan, siempre estará impedido de calificar debidamente; de suerte que no hay manera posible de prever este caso. Si la violencia hace renunciar al presidente de la República, la violencia hará a la Cámara aceptar la renuncia; después juzga la Historia y el país si la renuncia fue hecha con violencia o coacción. En el caso del señor Madero yo creo que una Legislatura después instalada, podría haber declarado la nulidad de la renuncia.

Por tal motivo, siempre queda en pie el artículo y esa redacción para prever los casos de la renuncia por causa grave. Las causas extraordinarias que motiven la presión sobre el presidente pueden también obrar sobre el Congreso y de nada servirá oponerse.

—**El mismo C. secretario**: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación.

El dictamen sobre el artículo 87 dice:

“Artículo 87. El presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: «¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la República que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?»”

Está a discusión.

—**El C. Manjarrez**: Para una interpelación.

—**El C. presidente**: Tiene usted la palabra.

—**El C. Manjarrez**: Aquí se dice que la protesta habrá de hacerse en esta forma: “Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política” etcétera. ¿No creen ustedes que sea más correcto poner como se puso en la convocatoria para diputados: “¿Protestáis cumplir y hacer cumplir...” y no “guardar y hacer guardar?”

—**El C. Dávalos, Marcelino**: A la escuela, a la escuela.

—**El C. Recio**: Al kindergarden.

—**El C. Céspedes**: Pido la palabra para una interpelación.

—**El C. presidente**: Tiene usted la palabra.

—**El C. Céspedes**: Parece que el dictamen de la Comisión sobre este artículo dice que el presidente pasará a prestar la protesta, y así se desprende de los términos de ella; como no están las contestaciones relativas que debe hacerle el presidente del Congreso de la Unión, creo que no debe ser así la forma como lo indica el dictamen. Debe decir: “Protesto guardar y hacer guardar” y no “protestáis guardar y hacer guardar.”

—**El C. Terrones:** Tiene razón el señor Céspedes; no debe ser pregunta sino respuesta. El va a rendir la protesta, y no debe decir “protestáis”, sino “protesto”.

—**El C. Machorro y Narváez:** La forma de protesta presidencial ha sido la de que el presidente, como manifestación espontánea suya, diga: “protesto” y no contestando a ninguna interpelación. No hay tal pregunta. Aquí en el proyecto dice así, porque indudablemente ha sido una equivocación de la imprenta o del mecánografo.

—**El C. Manjarrez:** Que se cambien las palabras “guardar y hacer guardar” por “cumplir y hacer cumplir” porque las de “guardar y hacer guardar” suenan un poco obscuras.

—**El C. secretario:** Se pregunta a la Asamblea si...

—**El C. Manjarrez,** interrumpiendo: Señor presidente: Tengo derecho a que me contesten. Suplico al presidente de la Comisión que me diga lo que entiende por “guardar y hacer guardar”. (Voces: ¡A la escuela! ¡A la escuela!).

—**El C. Machorro y Narváez:** El ciudadano Manjarrez me somete a mí a un examen de gramática y habría que recurrir a un diccionario; cualquiera puede hacerlo; la acepción jurídica de la palabra “guardar”, es casi igual a la de “cumplir”.

—**El mismo C. secretario:** Se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el asunto. Las personas que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Si se considera suficientemente discutido. Se reserva para su votación con las adiciones hechas por la Comisión.

El dictamen sobre el artículo 88 dice:

“Artículo 88. El presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

El dictamen sobre el artículo 89 dice:

“Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

“II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al Procurador General de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Territorios, a los directores de los departamentos administrativos a que se refiere el artículo 90, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes;

“III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado;

“IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda;

“V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las leyes;

“VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

“VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

“VIII. Declarar la guerra, en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión;

“IX. Conceder patentes de corso con sujeción a las bases dictadas por el Congreso.

“X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolas a la ratificación del Congreso federal;

“XI. Convocar al Congreso o a alguna de las Cámaras a sesiones extraordinarias cada vez que lo estime conveniente;

“XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;

“XIII. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito y Territorios;

“XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo ilimitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria;

“XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el presidente de la República podrá hacer, provisionalmente, los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, a reserva de someterlos a la aprobación de dicha Cámara cuando esté reunida;

“XVII. Y las demás que le confiere expresamente esta Constitución.”

Está a discusión la fracción I de este artículo. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se separa para su votación.

7

—**El mismo C. secretario:** La fracción II del artículo 89 dice:

“II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al Procurador General de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Territorios, a los directores de los departamentos administrativos a que se refiere el artículo 90; remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes.”

Está a discusión.

—**El C. Manjarrez:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Manjarrez.

—**El C. Manjarrez:** Señores diputados: Si estuviéramos todavía en tiempo oportuno, yo vendría a abogar francamente en pro del sistema parlamentario, que es el único y debe entenderse así, que garantiza el funcionamiento de la democracia. Pero parece que aquí hemos entendido mal cuáles han sido las aspiraciones populares en cuanto se refiere a las tendencias de la revolución en su parte esencialmente política. La revolución, señores diputados, debe entenderse bien que se hizo, y cuando se refiere a la parte política, en contra del Poder Ejecutivo, no se hizo en contra del Poder Legislativo, y como una razón voy a decir a ustedes lo siguiente: Supongamos que cualquier revolucionario encontrara a un diputado de los que sirvieron a Porfirio Díaz o a Huerta; cuando más lo metería a la cárcel y a los pocos días ya estaría libre; pero a Porfirio Díaz, Victoriano Huerta o a cualquier otro gobernante o jefe político de aquellos tiempos, indudablemente que se le formaría un juicio sumario y se les colgaría. Pero, ya repito, señores, que en vez de venir a limitar las funciones del Ejecutivo, vamos a ampliarlas cuanto más sea posible y vamos a maniar al Legislativo. Y bien, señores: ya al Legislativo le hemos quitado muchas facultades; ya con ese veto presidencial le va a ser casi imposible legislar ampliamente hasta donde los preceptos consideran que sean aprobados, y poniendo al Legislativo en condiciones de que no pueda ser ni con mucho un peligro; en cambio, el Ejecutivo tiene toda clase de facultades; tenemos esta Constitución llena de facultades para el Ejecutivo, y esto ¿qué quiere decir? Que vamos a hacer legalmente al presidente de la República un dictador, y esto no debe ser. (Voces: ¡No! ¡No!) Por esto se presentó ayer una iniciati-

va firmada por veinticinco diputados, pidiendo lo siguiente: “Que el presidente de la República tenga facultades para nombrar a los secretarios de Estado y del Despacho, pero previa aprobación de la Cámara de Diputados”. (Voces: ¡No! ¡No!) Sí, señor; a nadie se oculta que precisamente los secretarios de Estado, ahora secretarios del Despacho o casi nada, deben ser funcionarios con todas las responsabilidades y atribuciones que competen a sus cargos. Estamos seguros de que los secretarios de Estado desempeñan funciones muy altas y no tienen esas responsabilidades; no tienen ese carácter. Señores, para que tengan ese carácter, para que tengan esas responsabilidades, yo pido que se apruebe esa iniciativa que hemos presentado veinticinco diputados; de otra suerte, señores, esos que llaman vulgarmente ministros, para mí son iguales a cualquier empleado, a cualquier taquígrafo, es lo mismo. (Risas. Aplausos).

—**El C. Pastrana Jaimes:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Pastrana Jaimes:** Señores diputados: Vamos a tratar aquí uno de los puntos más difíciles; no vamos a hablar del régimen parlamentario, porque estamos muy lejos nosotros de soñar en el régimen parlamentario. Vamos, digo, a tratar un asunto difícil, porque se relaciona con el Poder Ejecutivo, y es nuestro deber un porvenir que esté un poco más allá de nuestra vista, de nuestros afectos y de nuestro cariño; es necesario que pensemos en nuestra República, puesto que no toda la vida hemos de tener en la Presidencia a don Venustiano Carranza. Aquí en este Congreso, y por los abusos del Poder Legislativo, hemos puesto trabas, hemos encadenado al Poder Legislativo, le hemos puesto período de cuatro meses para sus sesiones, y ese periodo puede reducirse a un día, quince días o un mes; la Comisión Permanente no tiene facultades para convocar al Congreso ni para tratar asuntos de alta nobleza y dignidad; hemos maniatado al Poder Legislativo a tal grado, que no será posible de hoy en adelante que ese Poder Legislativo pueda estar agresivo contra el presidente de la República o contra cualquier otro Poder; pero esto no quiere decir que el absolutismo que tienen las Cámaras lo vayamos a depositar en una sola persona; no quiere decir que porque no queremos dictadores queramos un solo dictador. Lo que hemos hecho aquí al maniar al Poder Legislativo, quedará incompleto si no procuramos también oponer una restricción, una barrera, un límite al Poder Ejecutivo. El Ejecutivo, tal como lo dejamos en nuestra Constitución, no es un Poder fuerte, como se ha dicho, es un Poder absoluto, y a través de nuestra historia y conocimientos bien sabemos todos, y está en nuestra conciencia, que un Poder absoluto es un Poder débil, porque es un Poder odioso, porque no descansa en la conciencia de los ciudadanos, no descansa en el cariño de los ciudadanos; que en lugar de hacerlo fuerte hemos creado un Ejecutivo débil, un Ejecutivo que estará apoyado únicamente en las bayonetas. Todavía hay otra razón: Es necesario que en la conciencia nacional, que en cada ciudadano esté la íntima convicción de que las resoluciones del Poder Ejecutivo son resoluciones aceptadas, son resoluciones siempre justas, que lo harán responsable a él y a cada secretario que tiene. La responsabilidad solidaria del presidente y sus ministros, en cualquiera de los ramos, da más seguridad y mayor acierto. En la misma exposición de motivos que nos ha presentado el Primer Jefe reina una idea, reina un principio, que es la idea salvadora y que nosotros no hemos sabido interpretar aquí. El Poder Ejecutivo dice: “Mi anhelo es que haya armonía entre los poderes; no quiero que la Cámara predomine sobre el presidente o viceversa”. Dice el Primer Jefe: “Mi anhelo, mi idea capital, es la armonía”. Y ¿cómo hemos hecho esa armonía? Matando al Poder Legislativo y creando un dictador. Así es la armonía que crea la Cámara. Vamos a ver cómo se satisface ese anhelo. Es necesario, pues, que nosotros busquemos una armonía entre los dos poderes. Ya le quitamos al Legislativo las facultades para abusar; veamos ahora de qué modo restringimos al Ejecutivo para que no abuse. He meditado mucho este punto, y

no he encontrado una solución verdaderamente satisfactoria, sin incurrir en alguna incongruencia en los principios. El señor licenciado Giffard, en una discusión, me llegó a convencer de que si los nombramientos de los ministros eran con la aprobación de la Cámara, habría incongruencia con el sistema presidencial que hemos aceptado y el sistema parlamentario de los franceses. He pensado mucho en esos argumentos y en realidad que no los he encontrado del todo satisfactorios; porque no es que vayamos a mezclar dos sistemas en uno solo; acaso no vamos a aceptar de sistemas distintos, si se quiere, algunos principios que vengan a establecer esa armonía que deseamos. Al quitarle al sistema parlamentario algunos de sus principios, algunas de sus reglas, no traemos a la Cámara el sistema parlamentario. Para que haya sistema parlamentario se necesitan partidos políticos; si no hay partidos políticos, no habrá ningún sistema parlamentario, por más que nosotros establezcamos la responsabilidad para los ministros. No habrá sistema parlamentario si no hay partidos políticos. Lo que hemos hecho es traer del sistema parlamentario unos renglones que corten un abuso; es lo único que ha traído la iniciativa; poner los poderes en armonía, porque es indispensable. Hay también otra razón que se funda quizá en nuestra misma sangre. Todos los pueblos latinos van corriendo al parlamentarismo, porque ven que allí está su salvación y nosotros ¿A dónde hemos ido más que corriendo en esta Cámara? Hemos ido corriendo a una dictadura.

En España, señores, a pesar de que hay un rey, yo creo sinceramente que aquel rey de España había de querer ser presidente de la República Mexicana, porque aquí tiene más poder el presidente que un rey, que un emperador. Siempre he creído que los poderes se miden, o, más bien dicho, que los sistemas parlamentarios se miden por la cantidad de poder que se deposita en una sola persona y no por los nombres. En México, en la República Mexicana, podemos tener hasta una monarquía, o un dictador o un presidente, según la cantidad de poder que depositemos en él; los nombres no significan nada. Debemos de medir la cantidad de poder. Si queremos encaminarnos a nuestros ideales, si queremos realizar en algo nuestras aspiraciones, debemos de ponerlos en armonía con nuestras tendencias de sangre. Francia, país latino como el nuestro, ha tenido el régimen parlamentario desde hace mucho tiempo, y nosotros también vamos a ese régimen parlamentario. El tratadista don Emilio Rabasa, en uno de sus capítulos dice las siguientes palabras: “la nación aspira a un régimen...” (Leyó). Los mismos tratadistas que recomiendan el sistema presidencial, hay algunos párrafos en que su conciencia los arrastra a adoptar como principio, que nosotros aspiramos al régimen parlamentario; pero en estos momentos, en el medio social en que vivimos, dadas nuestras condiciones políticas, dados nuestros antecedentes, no podemos adoptar el sistema parlamentario, porque no estamos todavía en condiciones de adoptarlo; para hacerlo sería necesaria una larga preparación, y no la tenemos; pero eso no quiere decir, señores, que porque no estamos en condiciones de adoptar el régimen parlamentario, no podamos en esta Cámara sentar la primera piedra para el porvenir. Por eso hemos pedido que los nombramientos de los ministros se hagan con la aprobación de la Cámara y que esos ministros sean solidariamente responsables con el presidente de la República. (Aplausos).

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el señor Herrera Manuel, en contra.

—**El C. Herrera Manuel:** Señores diputados: Por pocos momentos ocuparé la atención de vuestra soberanía. El señor Pastrana Jaimes, que me ha precedido en el uso de la palabra, ha dicho que es de vital importancia la cuestión que se somete en el artículo a discusión. No cabe duda, señores, que sí es de bastante importancia. Él, en su peroración, esbozó el sistema parlamentario a la vez que el sistema presidencial, diciendo que no trataría ninguno de ellos por no ser el momento oportuno. Sin embargo, dice que hay que dar un paso en el sistema parlamentario, sometiendo a

la aprobación de la Cámara el nombramiento de los secretarios de Estado y demás funcionarios a que el artículo se contrae. Yo, señores diputados, que soy enemigo de la forma parlamentaria, aun cuando sé perfectamente que en Suiza, que en Francia cada día se robustece y que ha producido benéficos resultados, tampoco me opongo a que el sistema presidencial ha producido la República más grande y democrática que ha existido sobre la faz del planeta. A este respecto, señores diputados, me voy a permitir decir a ustedes que en los países parlamentarios se tiende de una manera directa a la anulación del Poder Ejecutivo; el sistema presidencial tiende a la fortificación del Poder Ejecutivo, a la vez que a la fortificación del Legislativo y del Departamento Judicial; porque el sistema presidencial es un sistema de equilibrio, para equilibrar los dos poderes o, más bien, los tres poderes. El sistema presidencial tiene que caminar armónicamente; tiene que caminar armónicamente cada uno de ellos; tienen elementos perfectamente iguales cada uno de ellos y sus atribuciones están equilibradas para la marcha armónica, para producir el mejoramiento del pueblo; pero no es, señores, como dice el señor Pastrana Jaimes, que esta Cámara haya dado facultades al presidente de la República para constituirse en dictador; no, señores, debe hacerse constar que no es así, que eso es mentira; lo que se ha hecho hasta ahora en esta Cámara es reconocer cuáles son las cualidades, las condiciones que son necesarias para formar un sistema presidencial eminentemente democrático, absolutamente republicano: Eso es lo que se ha hecho. (Aplausos.) Ahora, contrayéndome únicamente al punto a discusión, debo manifestar a ustedes que, en mi concepto, las Cámaras no deben tener intervención en el nombramiento de los ministros, porque esa es atribución del Poder Ejecutivo, del Ejecutivo, que debe promover directamente a las cuestiones financieras, a la de la policía, a procurar el bienestar económico de la República; a este respecto, debe tener un programa trazado, una política que bajo ningún concepto debe estar supeditada a otro Poder; para esto debe tener una libertad de acción, su acción debe ser franca y esa acción, de la que él es el responsable, debe ejercerla únicamente sin que el Poder Legislativo intervenga, y he aquí precisamente el afianzamiento del Poder presidencial. No demos un paso al establecimiento del Poder parlamentario, o establezcámoslo de una vez. Ya no es tiempo de que los que están por el sistema parlamentario apoyen este sistema; deberían haberlo propuesto y apoyado a su debido tiempo. Ahora estamos en el sistema presidencial, y el sistema presidencial rechaza la proposición que ustedes hacen, enteramente, porque es una proposición que cabría perfectamente dentro del sistema parlamentario, pero no dentro del sistema presidencial, porque lo desintegraría, dejaría de ser presidente y no queremos híbrides en nuestro Gobierno. Hagamos que sea netamente de equilibrio, que sea un Poder netamente presidencial, y así no dudo que pronto veremos prosperar la República y encumbrarse a las inmarcesibles cumbres del progreso.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el señor Martínez Escobar.

—**El C. Martínez Escobar:** Señores diputados: No existe más que una verdad absoluta, y ella es que todo en la vida es relativo. Vengo a producirme en favor del dictamen, vengo a hablar en contra del parlamentarismo como institución en México. Sin embargo de ello, yo no soy, ni podría ser jamás, un enemigo jurado como lo es el señor licenciado Herrera, del parlamentarismo, como tampoco soy, ni podría ser nunca, un enemigo jurado del sistema presidencial. Indudablemente, señores diputados, que si levantamos nuestra vista a Norteamérica, vemos que el sistema presidencial es potente y vigoroso, y vemos cómo semejante sistema político funciona tan armónicamente, que trae fecundos beneficios para aquel país. Si pasamos nuestra mirada por Inglaterra, contemplamos que el sistema parlamentario es bueno, supremo, saludable y necesario para que funcionen firme y armónicamente aquellas instituciones políticas; por eso exclamo: declararse aquí en esta tribuna enemigo

del sistema parlamentario o del sistema presidencial, es sencillamente, escuchadme bien, no tener ni siquiera rudimentarios conocimientos de sociología política porque uno y otro sistema son buenos y su bondad depende del medio político en que se apliquen. Esta es una verdad innegable, que nadie podrá desvanecer con argumentos que tengan alguna solidez. Aquí, en esta tribuna, se ha venido exponiendo una serie de razonamientos perfectamente contradictorios. Recordarán ustedes, señores constituyentes, que al abordarse el debate sobre el Poder Judicial, que al iniciarse este debate, yo subí a esta tribuna y vine a oponerme a la intervención del Ejecutivo al concedérsele el derecho de hacer observaciones y proponer magistrados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ¿Por qué? Porque repruebo todo aquello que entre nosotros tienda a romper la armonía que debe existir entre los poderes públicos, como que no es Poder, propiamente hablando, ninguno de ellos, sino que todos juntos forman un solo y gran Poder. Así como no estaba conforme ni lo estoy aún con la intervención del Poder Ejecutivo en la elección de magistrados de la Suprema Corte; así como tampoco he estado conforme en cuanto a que la Comisión Permanente no pueda convocar a sesiones extraordinarias cuando la gravedad del caso lo requiera y que por ausencia no tuve ocasión de venir a esta tribuna a combatir el error que se cometió dejándole esta facultad sólo al Ejecutivo, así también hace un momento iba a subir a este sitio para combatir el dictamen de la 2ª Comisión, que se discutió anteriormente a éste. ¿Por qué? Porque es necesario que condenemos para siempre la existencia de poderes dictatoriales; iba a hablar en contra del dictamen y no lo hice por haberse declarado suficientemente discutido, pero no estoy conforme con que en un momento dado, por la falta absoluta del presidente de la República, el Congreso de la Unión sea el que tenga facultades para elegir a este alto funcionario de la Federación, porque debemos colocarnos en nuestro medio político, porque debemos adaptarnos a nuestro medio constitucional, porque debemos legislar para México y no para otro país. El licenciado Medina refutaba mi tesis con hipótesis, y sólo así se explican sus elucubraciones filosóficas; las hipótesis son tentativas que hace el espíritu humano para llegar a conocer las causas ignoradas de ciertos fenómenos, y debo afirmar que las causas de nuestros fenómenos políticos son perfectamente conocidas, porque la política es una ciencia de observación y de experiencia fundamentalmente.

En efecto, la historia nos suministra una serie de hechos y vemos una invasión constante entre unos y otros poderes, y así no podemos olvidar cómo Iturbide disolvió un Congreso, como Santa Anna disolvió otro Congreso, como don Juan B. Ceballos —no sé si había sido pariente de don Ciro B. Ceballos, nuestro compañero de Cámara— disolvió también otro Congreso, y cómo Huerta, repitiéndose la historia, disolvió asimismo otro Congreso. ¿Por qué, señores constituyentes? Por que esa constante agresión del Ejecutivo al Legislativo, y recíprocamente de éste o aquél, y como los dos tienen cierta fuerza, y tienden a expansionarla, siempre domina el que posee la fuerza militar, y ese choque bien puede producirse con el Poder Judicial, porque si es verdad que éste es débil orgánicamente, ya veremos; cuando se discuta especialmente este Poder, cómo posee una fuerza potentísima constitucional, formidable y terrible, como ha dicho Montesquieu. Pues bien; repito que iba a oponerme a que el Congreso de la Unión designara al presidente de la República en los términos del dictamen, porque es un paso agigantado hacia el parlamentarismo, como si se estipulara que un Poder va a sujetar constitucionalmente a otro Poder; sería el caso de que un presidente falte absolutamente por causa de muerte, por ejemplo, y el que deba substituirle lo designara el Congreso. Me imagino este acontecimiento en la época del presidente Madero. Si Madero hubiese muerto sin que lo hubiese asesinado Huerta, ¿Qué habría sucedido? ¿Qué hubiera hecho el Congreso? ¿Qué era el Congreso General? Este Congreso, salvo honrosas excepciones, constituía un grupo de laca-

vos, porque no podemos olvidar a Lozano y demás indecorosos compañeros. ¿Cómo habría procedido ese Congreso, señores constituyentes? Indudablemente que nos hubiera llevado al elevado sitio del Poder Ejecutivo a un hombre que estuviera de acuerdo con su repugnante naturaleza de malos mexicanos, con su organización psicológica, perversa para la patria como la de ellos. Esto es una verdad irrefutable, y entonces tendríamos un presidente que de una manera completa y absoluta sería antagónico a los ideales populares y al sentimiento de la democracia que ya brota vigoroso en la República Mexicana. Sí, señores diputados; por ello me iba a oponer a que fuese nombrado el presidente de la República por el Congreso en los casos del dictamen, porque constituye ese sistema otra invasión de poderes y es muy fácil aún, o por lo menos es posible, que se nos presente el caso prácticamente, y veréis como nos vamos a arrepentir de que el Congreso, en un momento dado, grave y difícil como serio, venga a elegir el presidente, o sea el Poder Ejecutivo. Sí, señores constituyentes: no vale la pena discutir, usando de falsa argumentación como ayer lo hiciera el licenciado Herrera, sobre el Poder Judicial; el Poder Judicial no es poder conforme a la teoría filosófica de nuestra Constitución; esta es una verdad que no admite réplica, y no nos sugestionamos por las teorías sin explicarlas. En efecto, nuestra Constitución claramente dice: “La soberanía”, ese concepto que nos definiera aquí el señor licenciado Medina y que no obstante su definición, él mismo, con su argumentación, la hizo polvo, “viene de dos palabras: *Super* y *omnia*”, poder sobre todos los poderes, o sea poder máximo. El poder sobre todos los poderes, señores constituyentes, solamente puede existir de una manera perfecta, sólo puede residir de una manera esencial en el pueblo mexicano; sólo el pueblo mexicano es soberano, por eso es que no tenemos ni Poder Ejecutivo, ni Legislativo, ni Judicial soberanos; no, señores; no hay más que una soberanía, esa soberanía es absoluta, es indivisible, es enteramente exclusiva. ¿En donde reside? En la nación. Esa soberanía no puede dividirse diciendo que los Estados son soberanos y es soberana la Federación. Esta tesis es errónea y se debe sencillamente a la confusión lamentable que hacen algunos tratadistas de lo que es Estado con lo que es Gobierno, y creen, malamente, que el sistema federal es una forma de Estado, no siendo sino una forma de Gobierno. Nuestro sistema federativo, sistema de gobierno, es un Estado, simple con un Gobierno compuesto. Esta es la verdad constitucional y nadie puede negarla sin hacer gala de ignominia. ¿Y cuál es el poder que puede modificar nuestras instituciones? El único que es soberano; por eso la Constitución dice que el pueblo ejerce su soberanía por medio de sus representantes, los poderes de la Unión y de los Estados. Pues bien, éstos forman constitucionalmente los órganos de Gobierno. Poder significa facultad de hacer, y bien puede tomarse esa palabra en el sentido que le daba el señor Bojórquez, obedeciendo a un poderoso instinto de lógica: “Son poderes porque pueden”, decía ingenuamente y decía bien. Así vemos que el Poder Legislativo ejercita funciones de Poder cuando legisla, y que el Poder Legislativo no ejerce funciones de Poder cuando se constituye en Gran Jurado para acusar o para sentenciar; el Poder Ejecutivo es Poder en muchos casos en su mayoría, y no es Poder cuando sanciona una ley, cuando promulga una ley, pues entonces no tiene, en verdad, el carácter de Poder. De manera que el Poder es uno y ese poder único lo forma el pueblo; no se fracciona sino por divisiones del trabajo, por especialización de funciones, pero en el fondo existe un Poder único. El Poder de la Federación se ha dividido para su ejercicio, es decir, el Poder único ya en actividad, en estado dinámico, no en estado estático; se ramifica en tres poderes y por eso tenemos el Poder Legislativo para legislar, el Ejecutivo para hacer cumplir la ley y el Judicial para aplicarla. Es, pues, un solo Poder desde un punto de vista esencial. El Judicial no es Poder porque no tenga los caracteres del Ejecutivo, sino por el concepto antes determinado; de manera que todos son órganos

de un solo Poder por medio del cual el pueblo ejerce su mandato omnímodo, que es donde única y exclusivamente reside esa idea o fuerza de soberanía. Ahora entramos de lleno al punto a debate. ¿Es casi posible que aquí en México sea útil, pueda traer consigo algún beneficio a nuestra sociedad, algún beneficio a la colectividad mexicana el hecho de que los llamados ministros sean electos por el presidente con aprobación del Congreso, es decir, que en definitiva sean electos por el Congreso de la Unión? No, señores diputados; es enteramente imposible, absolutamente imposible; el resultado sería un desastre, un caos político. Ya me figuro que los que así piensan y sienten, aunque en verdad no son rabiosos jacobinos y demagogos enfermizos en este momento, en este caso concreto sólo son, al querer que el Congreso de la Unión sea el que tenga la facultad de nombrar a los ministros o secretarios de Estado; vosotros, los que así opináis, incurris en grave error sociológico-político, por ese jacobinismo y esa demagogia, muy otro del que hemos hecho gala los de esta extrema izquierda, pues nuestro jacobinismo sublimiza y dignifica el espíritu humano, es jacobinismo hermoso, y yo me siento orgulloso de poseerlo, y no se vaya a creer, pues, que quiero claudicar de mis principios por la tesis que hoy sostengo; yo estimo a todos vosotros, señores diputados, pero yo me siento más orgulloso y contento de estar allí en esa extrema izquierda que de estar allí en esa ala derecha. ¿Por qué? Sencillamente por esta razón: Porque ¿cómo voy a creer yo que un hombre de sesenta años, por más liberal y demócrata que sea, pueda tener los mismos impulsos democráticos de un individuo de veinticinco o treinta años? Es una ley enteramente científica, perfectamente natural, no puede ser de otra manera. (Aplausos.) Seguramente existen viejos jóvenes, como el señor Cañete, que guardan siempre bajo sus canas un rincón de juventud en el fondo de su alma, así como existen jóvenes viejos. Pues bien, vuelvo a afirmar que los que aquí opinan por el parlamentarismo, son en este momento como plantas exóticas, como gestos fantásticos, no están con la verdad sociológica, no están con la verdad política, ni con la verdad histórica. Si aquí implantamos el parlamentarismo, nunca tendremos un Gobierno estable. Acabamos de aprobar, hace unos momentos, un dictamen que tiene fuerte analogía con el parlamentarismo y que yo condeno por erróneo. Yo condeno que los ministros sean electos por el Congreso de la Unión. ¿Por qué? Porque nuestras condiciones sociológicas no son propias a este sistema, como sí son las condiciones que existen en otros países, por ejemplo, en Inglaterra y en España, que ya tienen muchos años de vida democrática, que ya tienen muchos años de vida libre; allá hay una relación, una afinidad íntima entre gobierno y gobernados, entre los poderes mismos, como órganos de gobierno y de Estados. Este ejemplo lo tenemos en Suiza, en los países de Europa en general. En Suiza hay tendencia de que desaparezca el Ejecutivo; en Inglaterra vemos que hay tendencia a que desaparezca la Cámara de los lores; pero allá es distinto, esas naciones han tenido una larga vida política. Esas naciones, si nosotros nos remontamos a muchos años atrás de su vida nacional, veremos que también tuvieron estremecimientos epilépticos, también tuvieron grandes revoluciones en su seno, que no eran manifestaciones de impotencia, como no es manifestación de impotencia este estado revolucionario de México, sino al contrario, manifestaciones de una enorme potencia vital; pero no es posible que nosotros coloquemos acertadamente en el mismo lugar a un pueblo joven como México y a un pueblo antiguo como Inglaterra. Esperaos señores constituyentes, que dentro de tres o cuatro siglos ya no tendremos necesidad de todas estas argumentaciones, hijas de nuestra edad y de nuestro medio. Nuestros programas serán pacíficos, en tanto que ahora nuestros programas no pueden ser más vibrantes, sacudimientos revolucionarios que no sólo flotan en la atmósfera política, sino en la justicia ideal y en el alma de cada individuo, de cada conciencia mexicana. Pues bien, necesitamos buscar la unidad de acción. El Gobierno, para que

pueda tener una vida dinámica, saludable, para que pueda realmente existir como Gobierno fuerte, para que no claudique por su base, necesita de esa unidad de acción, y para que esa unidad de acción exista, es indispensable que haya unidad de idea y de pensamiento, que haya unidad hasta de sentir en el fondo espiritual de cada uno de los individuos que van a formar parte integrante como auxiliares del Poder Ejecutivo, y éste es el único que puede escoger sobre esta base su personal idóneo para satisfacer las funciones de Gobierno y dictar resoluciones de Hacienda, Relaciones, Fomento, etcétera, pues aquel que constituye el Poder Ejecutivo de la nación, el presidente de la República, es el único capaz de seleccionar sus ministros, el único capaz de escoger a todos aquellos que actuarán dentro de una unidad de acción como base de Gobierno, con el criterio del Poder Ejecutivo, y si nosotros dejamos esa facultad al Congreso de la Unión, la de elegir el ministerio, entonces, ¿qué acontecerá? Se despierta la política, pero no sólo la política ciencia, basada en la experimentación, sino la politiquería y la intriga, que hacen caldear hasta el rojo blanco, hasta el rojo vivo, las pasiones humanas, despertando el deseo sin límites de figurar, y en ese Congreso de la Unión, señores diputados constituyentes, existirá una enorme ambición de poder, y los representantes sólo lucharán por ver de ocupar tal o cual ministerio, y entonces la intriga caerá, pues seguramente, en un momento dado ganarán unos y en otro momento ganarán otros, y el vencido jamás se conformará, porque, ¿podemos acaso contar con una Cámara uniforme? No. Sencillamente en esta Cámara no existen dos partidos políticos precisamente, sino existen dos tendencias, bien marcadas y opuestas en su finalidad. ¿Por qué? porque no todos los que aquí estamos somos iguales física ni filosóficamente; no hay dos flores iguales, ni dos árboles, ni dos águilas, todo es incesantemente desigual: pues así sucede en esta Asamblea que está integrada por muchos hombres que piensan y sienten distinto, y chocan entre sí por sus tendencias diversas, y he aquí la causa determinante de los bloques. Aquí habrá alguien que se parezca a Rabasa, otro que se asemeje a Macedo, pero no hay dos enteramente iguales a estos hombres. Eso es indudable: siempre el más conservador de todos los que estamos aquí, tiene en el pecho algo, aunque sea leve, de revolucionario. Pues bien: si esa unidad de acción es indispensable, si esa unidad de pensamiento es necesaria, ¿quién es el único que pueda designar entonces a esos ministros? El presidente de la República sin duda alguna, señores diputados. Queremos implantar aquí el parlamentarismo, es decir que el Poder público resida esencialmente en la Cámara de la Unión, pues no otra cosa viene a ser el parlamentarismo. No tengo grandes conocimientos en Derecho Constitucional, pero me acuerdo de los principios generales que aprendí cuando por desgracia tuve de catedrático a Jorge Vera Estañol y Rodolfo Reyes, que tienen una gran capacidad intelectual, pero que moralmente son una ruin miseria. El Poder público residiría en las Cámaras de la Unión y seguramente que de los microbios que ocupan los escaños en la Cámara, tendríamos que nombrar a los ministros; y cuando uno de estos ministros incurriera en determinadas responsabilidades, vendría la caída estrepitosa de todo el Ministerio. ¿Por qué? Por un voto de censura cualquiera que se acordara darle a un ministro. No, señores, es necesario que pensemos bien, no debemos alucinarnos con ensoñaciones, de sugestionarnos con esas tendencias de innovación, que muchas veces, casi generalmente, cuando no arrancan de las necesidades del territorio colectivo en que se vive, indudablemente que llevan a las instituciones republicanas a un desastre inevitable y completo. Por eso me produzco como enemigo de cualquier sistema parlamentario que se trate de implantar en México, mi patria querida. Yo no sólo no soy partidario... (Campanilla.)

Tres palabras solamente voy a decir para terminar. A veces soy exaltado, bastante exaltado, demasiado exaltado, no lo niego (Voces: ¡No! ¡No!), y para mí es una gran

satisfacción el serlo. Mis impulsos juveniles no los puedo detener ante un pensamiento, una idea o un pensamiento que me agite. Pues bien, hasta hoy en México sólo ha existido un sistema semipresidencial, ¿no es verdad, señores diputados? Bajo la viviente forma de nuestras instituciones políticas, ha existido un régimen que está más cerca del sistema presidencial que del parlamentario. El verdadero sistema presidencial es como el de los Estados Unidos. ¿Qué sucede allá cuando las Cámaras quieren ponerse en contacto con un ministro? No lo hacen con el ministro directamente. Allá nunca va al Congreso un ministro a discutir con los diputados. Allá se comunica por conducto del presidente de la República. Igualmente, cuando un ministro quiere obtener algo de la Cámara lo hace por conducto del presidente de la República. Pues bien, para terminar, debo decir que yo me siento orgulloso de ser jacobino, porque jacobino es el que tiene una idea fuerte y cree que en ella está la felicidad del pueblo. Así vemos que el mayor de todos los jacobinos ha sido Jesucristo. Repito, pues, escuchadlo bien, que me siento orgulloso de ser jacobino. Yo no sólo deseo que exista en nuestras instituciones ese sistema semipresidencial, sino presidencial completo, para que las facultades del Ejecutivo no puedan ser esterilizadas por ninguno de los otros poderes, como no deseo tampoco que el Poder Ejecutivo pueda romper la convergencia armónica que debe existir entre las múltiples acciones de los otros poderes públicos. De manera que, seamos lógicos, vivamos nuestro medio, no nos embriaguemos con sueños; pues si nosotros disponemos que los ministros sean designados por el Congreso, entonces, señores constituyentes, ¿sabéis lo que determinamos? Que no haya Gobierno estable, sino una constante sucesión de gobiernos en México. Por eso pido a la Asamblea que no se establezca el sistema parlamentario en este país.

—**El mismo C. secretario**, a las 7:15 p. m.: Por acuerdo de la Presidencia se suspende la sesión, para reanudarla a las 9 de la noche.